Programa de Extremadura

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CCI: 2021ES16RFPR013

21
27

Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones

Versión: 3.0

Fecha: 16 octubre 2025

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 5

SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones 6

Principios transversales 6

SECCIÓN 2. Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones 8

SECCIÓN 3. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales. 14

Fundamento y definiciones 14

SECCIÓN 4. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE - Clasificación por OE 16

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas 16

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. 26

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas 33

P1B Conectividad digital – OE RSO1.5 Mejorar la conectividad digital 45

P2A Transición Verde – OE RSO2.1 El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. 47

P2A Transición Verde – OE RSO2.2 El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella 53

P2A Transición Verde – OE RSO2.4 El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. 60

P2A Transición Verde – OE RSO2.5 El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible. 66

P2A Transición Verde – OE RSO2.6 El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos. 71

P2A Transición Verde – OE RSO2.7 El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación. .. 76

P2F Recursos híbridos – OE RSO2.5 El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible. 82

P2G Vivienda – OE RSO2.7 RSO2.11 promover el acceso a una vivienda asequible, y reformas relacionadas. 85

P3A Movilidad – OE RSO3.2 El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza. 88

P3B Defensa y seguridad – OE RSO3.3 desarrollar infraestructuras de defensa o de doble uso resistentes para fomentar la movilidad militar en la Unión. 92

P4A Transformación Social – OE RSO 4.2. La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia..... 94

P4A Transformación Social – OE RSO 4.5. La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local. 99

P4B Cultura y Turismo – OE RSO 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social..... 107

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I: Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica 115
Anexo II: Análisis de la aplicación del Estudio Ambiental Estratégico..... 125

INTRODUCCIÓN

En este documento se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Así mismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

El artículo 73 del Reglamento 2021/1060 (RDC) establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de ese artículo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la selección de operaciones deben ser, transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

Por su importancia a la hora de diseñar los procedimientos de selección, esos requisitos señalados, fijados por el RDC y por el AA, se recogen en la **SECCIÓN 1** de este documento **Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones.** Otros requisitos se contemplan en el apartado de **Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE** (**SECCIÓN 3**-Consideraciones Generales y **SECCIÓN 4-** Clasificación por OE).

Todos estos requisitos y principios tienen que ser considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. La aplicación informática Fondos 2127, en coherencia con la estructura de los programas FEDER 2021-27, recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de esos criterios y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos, que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

Aplicables a todos los procesos de selección de operaciones, de manera continuista con el esquema utilizado en el período 2014-20, se consideran tres métodos básicos: convocatorias de ayudas conforme a los principios de la Ley General de Subvenciones, selección directa de operaciones recogidas expresamente en el programa y convocatoria de expresiones de interés.

Todos ellos deberán integrar en sus respectivos esquemas de publicación y otorgamiento indicaciones claras sobre el cumplimiento de principios horizontales, principios transversales, Criterios elegibilidad (requisitos básicos), criterios de priorización y condicionantes medioambientales que les sean de aplicación. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los siguientes apartados de este documento, tanto de manera general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura. La metodología para la aplicación de estos mecanismos de selección se recoge en la **SECCION 2-Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.**

SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el Art. 9 del RDC, "Principios horizontales" establece los siguientes:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondos. En particular, los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.

2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.

3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.

4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.

5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de "no causar un perjuicio significativo".

6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente

En consecuencia, en el período de programación 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que, tanto en la selección como en la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER, se tome en consideración la normativa aplicable del estado miembro en materia relativa a los principios horizontales.

Principios transversales

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del programa y que se recogen a continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del programa:

1. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de **asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.**

2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.

3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales

4. **Todas las inversiones** en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible **serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales,** teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).

5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo con lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus.

Se promoverá el uso estratégico de la contratación pública incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

SECCIÓN 2. Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.

La selección de operaciones se articula a través de tres métodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha selección. En la sección 4, se recoge para cada tipo de acción el método de aplicación junto con la tipología de beneficiarios a los que va dirigida cada una de ellas.

Estos métodos se describen brevemente a continuación y de manera más completa, en la descripción de sistemas (funciones y procedimientos) de la Autoridad de Gestión:

I- **Convocatorias de ayuda** En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). Para su selección las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, el beneficiario recibirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación

II- **Selección directa de operaciones** recogidas expresamente en el programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podrá instrumentar a través de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecerán en dichos documentos, de acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican de acuerdo con lo establecido en su propia normativa reguladora.

III- **Convocatoria de expresiones de interés**. Este método de selección se utilizará para las operaciones que consistan en:

a) Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas integrados en un determinado ámbito de políticas públicas de competencias atribuidas (Ministerio, Comunidad Autónoma, otro organismo o entidad pública) con cargo a su propio presupuesto. En estos casos, el OI que tenga atribuidas las funciones de selección para ese ámbito, determinará en su manual de procedimiento el modo por el cual los organismos beneficiarios les harán llegar las expresiones de interés que incluyan sus propuestas de operaciones, la unidad u órgano interno responsable de aplicar los CPSO y el mecanismo para informar a los beneficiarios de la selección o rechazo de la operación propuesta. El OI se asegurará de que estos procedimientos se ponen en conocimiento de los organismos y entidades públicas afectadas con total transparencia.

El OI formalizará la selección de la operación mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del RDC

b) Actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades públicas. Este procedimiento

de selección, por sí mismo, permite asignar a una operación únicamente la contribución de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operación fuese objeto de una ayuda pública nacional adicional a la contribución de la UE, la determinación de esta se hará de acuerdo con la normativa nacional Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la selección de la operación (que incluirá la asignación de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deberá hacerse según el procedimiento 1.

Los OOII realizarán la selección a partir de las expresiones de interés remitidas a la AG o al OI por las entidades y organismos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por el OI o la AG en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios.

La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un documento que establece las condiciones de ayuda de la operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, que deberá ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardará la debida evidencia. La selección de la operación también podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC.

c) Operaciones ejecutadas por entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que el procedimiento de selección asigne únicamente la contribución de la UE a la operación y que esta contribución no suponga una ayuda de Estado. Las entidades potencialmente beneficiarias a las que se dirija la convocatoria deberán haber sido clasificadas u homologadas por una Administración pública, para el desarrollo de actividades consideradas de interés público o para la colaboración con la Administración en el desarrollo determinadas políticas públicas. Será de aplicación a este caso todo lo indicado en el caso b), debiendo asegurarse especialmente de que la oportunidad de acceder a la cofinanciación se ha hecho llegar de forma expresa a la totalidad de los potenciales beneficiarios.

d) Atendiendo al artículo 2 del RDC, apartado 9.d, "*en el contexto de la ayuda de minimis facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) n.o 1407/2013(37)o (UE) n.o 717/2014(38)de la Comisión, el Estado miembro podrá decidir que el beneficiario a efectos del presente Reglamento sea el organismo que otorga la ayuda, cuando sea responsable de iniciar la operación, o de iniciarla y ejecutarla".* En consecuencia, en el Programa regional en las ayudas de mínimis se han considerado que sea el beneficiario la Administración regional que es el organismo que otorga la ayuda. Por lo tanto, el procedimiento de selección de la operación para las ayudas de mínimis es "Convocatoria expresión de interés" en lugar de "Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva" o "Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva".

e) Operaciones ejecutado baja la fórmula de subvenciones nominativas o directas que están contempladas en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas, aquellas operaciones que alcancen una calificación que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar. Adicionalmente, y tal y como establece el Art. 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la autoridad de gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER (o del FSE+) directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el Art. 73.2, letras a), b) y g).

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática de la autoridad de gestión el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de programa, y del resto de criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada OE en la Sección 4 de este documento.

Para ello**, la aplicación Fondos 21-27 establecerá las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, permitirá confirmar el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.**

Requisitos establecidos por el Artículo 73.2 del RDC

Se indica a continuación cómo se incorporan en la metodología de la selección de operaciones para garantizar su cumplimiento

a) **Las operaciones seleccionadas deben ajustarse al contenido del programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa. Asimismo, deben contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa**. Este punto se desarrolla en este documento en el apartado a de cada OE (Sección 4) donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa

b) **Cuando las operaciones seleccionadas entran en el ámbito de una condición favorecedora, debe asegurarse su coherencia con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora**. Este requisito, cuando es aplicable, impregna la propia estrategia del programa y por tanto los tipos de acción considerados. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

c) **Las operaciones seleccionadas deben presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.** Ese requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones

establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de la Autoridad de Gestión contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicación directa.

d) **Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas**. Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.

e) **Cuando las operaciones entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo deberán estar sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza por la preceptiva aplicación de la misma.

f) **En caso de seleccionar operaciones que hayan comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable.** A nivel de operación se controlará su cumplimiento en las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

g) **Las operaciones seleccionadas deben incluirse en el ámbito de aplicación del FEDER y atribuirse a un tipo de intervención**. Este requisito, que entronca con la propia estructura del programa, forma parte de la base sobre la que se ha diseñado el presente documento con lo cual su cumplimiento se garantiza a través de las directrices y orientaciones que aquí se establecen.

h) **Las operaciones seleccionadas no incluirán actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación (de conformidad con el artículo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda (de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a).** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

i) **Las operaciones seleccionadas no podrán estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las mismas.** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

j) **Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas**. El apartado d iii) de cada OE (Sección 4) indicará, en los casos de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9)

Art.73.1 (RDC)- A efectos de la selección de operaciones la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el Art. 11 y el Art. 191. 1) del TFUE

Además de las consideraciones específicas que se puedan establecer para la selección de determinados tipos de operaciones, se indica a continuación la norma general para la integración de dichos principios horizontales en los procesos de selección de operaciones:

a) Algunos de esos principios forman parte de la estructura de los procesos de selección de acuerdo con la normativa vigente (LGS). Así, se garantiza la transparencia y no discriminación en las convocatorias, en los procesos de evaluación y selección, en la publicación de los resultados, así como la existencia de procedimientos y períodos de alegaciones que posibilitan la revisión de las decisiones. Todo ello se documenta a través de las páginas web de los organismos concedentes y otros medios oficiales de comunicación (boletines oficiales, base nacional de subvenciones, etc.).

Asimismo, la legislación general y sectorial nacional fija requisitos sobre igualdad de género, accesibilidad, discapacidad, cumplimiento de la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, en consecuencia, impregnan todas las actuaciones de la Administración de manera transversal. Adicionalmente, el Comité de Seguimiento contará con representación de los Órganos Sectoriales garantes del cumplimiento de dicha legislación, lo que refuerza el alineamiento de las actuaciones con los principios marcados por la misma y por tanto con los principios horizontales recogidos en el RDC. En cuanto al desarrollo sostenible está en la base de la propia estrategia del programa, con lo cual la adecuación a esa estrategia a través de la metodología y criterios recogidos en el presente documento avala el respeto a dicho principio.

IV. Operaciones sujetas a ejecución escalonadas de acuerdo con el Art. 118 bis del RDC

De acuerdo con el artículo 118 bis del RDC se establecen unas condiciones especiales de selección para las operaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Cuyo coste total sea superior a 1.000.000 €
- Que hayan sido seleccionadas e iniciadas antes del 29 de junio de 2022 con arreglo al Reg. (UE) 1303/2013 y al resto de Reglamentos de Fondos del período 2014-2020.
- La operación tiene dos fases identificables desde un punto de vista financiero y con pistas de auditoría independientes.
- La operación entra en el ámbito de una acción programada en el marco de un objetivo específico pertinente y se asigna a un tipo de intervención de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1060.
- El gasto incluido en una solicitud de pago relativa a la primera fase no está incluido en ninguna otra solicitud de pago relativa a la segunda fase.
- El Organismo Intermedio se compromete a llevar a término durante el período de programación la segunda y última fase y a hacerla efectiva en el último informe de ejecución.

En este sentido, estas operaciones no se rigen por los mismos criterios de selección que el resto de las operaciones, sino que serán seleccionadas de forma directa en el programa y estarán sometidas, en lo que respecta al alcance de su subvencionabilidad, al marco normativo de los

fondos del periodo 2014-2020, tal y como se recoge en las Directrices de Cierre del periodo 2014-2020 y se explica en la FAQ 204 de la Comisión Europea. Por tanto, para este tipo de operaciones no se necesitará establecer criterios de selección y aplicar procedimiento de selección de acuerdo con el art. 73.1 y 2 del RDC, sino que se deberá realizar una selección formal basada únicamente en las condiciones establecidas en el art. 118bis del RDC 2021/1060.

SECCIÓN 3. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales.

Fundamento y definiciones

El diseño de los criterios de selección y priorización de operaciones se ha enfocado a nivel de Objetivo Específico. Para facilitar la sistematización de los mismos, dentro de cada OE se han considerado los tipos de acción definidos en coherencia con la estrategia aprobada para el programa. Cada uno de estos tipos de acción sirve de marco al conjunto de operaciones a través de las cuales se implementará la ejecución del OE correspondiente. Las operaciones heredan los atributos que definen el tipo de acción al que contribuyen y, por tanto, serán conformes al Art. 73.2 a) en la medida que estén perfectamente alineadas con el contenido de dichos OE y sus respectivos tipos de acción.

El tipo de acción se define como una política pública que agrupa intervenciones de un OE que responden a fines concretos de ese OE y que se ejecutarán a través de las operaciones seleccionadas en el marco de la misma. Para cada tipo de acción se reflejará en la aplicación informática, Fondos 21-27, sus objetivos, la dotación financiera asignada, los indicadores de productividad que se espera obtener de su ejecución y los de resultados en los que impacta, su contribución a los diferentes ámbitos de intervención, los procedimientos de selección de operaciones, la forma financiera de la ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, entre otras características.

Para sistematizar algunos criterios de aplicación, los tipos de acción de un OE con características similares se han agrupado, a su vez, en tipologías de acción.

Para cada OE, se definen los criterios y requisitos generales de aplicación a ese OE, así como los criterios de priorización específicos para las distintas tipologías de acción o más específicamente para los tipos de acción integrados en ellas. Se consideran cinco subapartados:

a) Tipología de acciones incluidas en el programa
b) Beneficiarios y procedimiento de selección
c) Criterios de elegibilidad (Criterios elegibilidad (requisitos básicos)) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa
d) Condicionantes medioambientales
e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción.

Adicionalmente en las convocatorias de ayudas y expresiones de interés se podrán incluir otros requisitos generales para dar respuesta a la normativa nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc.

Con respecto a los condicionantes medioambientales, se recogen a continuación aclaraciones sobre el tratamiento que se ha dado en este documento a las establecidos por el DNSH o por la Declaración Ambiental Estratégica.

1. **Declaración Ambiental Estratégica del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027**

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, formulada por la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, de 30 de septiembre de 2022 incluye que las líneas de ayudas que sean objeto de financiación de fondos FEDER deberán incluir en sus bases reguladoras, una referencia específica sobre la necesidad de presentar la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva

autorización. Además, hace hincapié en la posibilidad de excluir de la financiación del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, aquellas actuaciones que vulneren la normativa nacional, comunitaria y autonómica en materia de medio ambiente.

En relación con la determinación del cumplimiento estricto, del apartado 7 "medidas propuestas para la minimización de los efectos del Programa" del Estudio Ambiental Estratégico (EAE), se garantizará el respeto a aquellos que son de obligado cumplimiento durante todo el ciclo de vida de las actuaciones y, por lo tanto, los mismos se tendrán en cuenta durante la selección de operaciones. Por otro lado, el EAE establece unas medidas de exclusión, quedando fuera del programa aquellas actuaciones que no respeten estas cuestiones. Finalmente, las medidas de priorización establecidas en el EAE se han tenido en cuenta en el ***Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027*** (anexo II de este documento), en el cual se justifica cómo se da cumplimiento en cada objetivo específico a las medidas específicas del EAE.

Además, dada la propia naturaleza del Programa Operativo, la evaluación ambiental realizada es de carácter estratégico, y ésta será completada en etapas posteriores, cuando así sea preceptivo, en el marco de los procedimientos de evaluación ambiental recogidos en la normativa vigente, de las actuaciones derivados del mismo.

A su vez, en la DAE, se establecen directrices que deberán cumplir los proyectos, para evitar la generación de efectos significativos sobre el medioambiente. En este sentido, los proyectos que se desarrollen a través del Programa Operativo de Extremadura 2021-2027 deberán cumplir con las directrices establecidas en el anexo I del presente documento.

2. Evaluación DNSH

Durante la fase de programación se ha realizado el ejercicio de evaluación del principio del DNSH para todos los tipos de acción incluidos en el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027. En la evaluación del DNSH realizada en la programación se distinguen dos casuísticas:

1. Los tipos de acción con una **evaluación simplificada** en los seis objetivos medioambientales y que por tanto cumplen con el principio de DNSH por su naturaleza no requerirán el análisis del cumplimiento de cada operación.
2. Los tipos de acción con una **evaluación sustantiva** en alguno de los seis objetivos medioambientales y por tanto con condicionantes para su ejecución que se reflejarán en la Sección 3 de este documento de CPSO, dentro del OE de que se trate.

Los criterios o condiciones de cumplimiento del DNSH se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente.

3. Protección frente al cambio climático

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

A continuación, se describen los criterios de selección y operaciones establecidos para cada OE del programa.

SECCIÓN 4. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE - Clasificación por OE

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

a) **Tipología de acciones incluidas en el programa:**

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en subtipos de acción que se detallan para cada una de ellas.

1. **Proyectos de innovación en empresas**
   - 1.1 Investigación industrial y desarrollo experimental para la innovación de las empresas
   - 1.2 Colaboración público-privada para la investigación e innovación empresarial
   - 1.3 Área para el desarrollo de ecosistemas innovadores empresariales (Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura y Ampliación del Parque Científico-Tecnológico de Extremadura)
2. **Grupos de investigación**
   - 2.1 Desarrollo de las capacidades de investigación científica y tecnológica
   - 2.2 Fondo documental científico
3. **Desarrollo de la capacidad de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación**
   - 3.1 Desarrollo de la capacidad de CICYTEX en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación
4. **Planes Complementarios**
   - 4.1 Colaboraciones con comunidades autónomas y estado: planes complementarios
5. **Gobernanza de la RIS3**
   - 5.1 Gobernanza de la RIS3 para la investigación y la innovación
6. **Acciones de colaboración del SECTI**
   - 6.1 Internacionalización del SECTI
   - 6.2 Fomento de proyectos de I+D+I en cooperación con otras regiones europeas

b) **Beneficiarios y procedimiento de selección**

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Proyectos de innovación en empresas		
1.1 Investigación industrial y desarrollo experimental para la innovación de las empresas	• Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.2 Colaboración público-privada para la investigación e innovación empresarial	• Empresas • Agentes del SECTI	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.3 Área para el desarrollo de ecosistemas innovadores empresariales (Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura y Ampliación del Parque Científico-Tecnológico de Extremadura)	• Sector público fundacional • Agentes del SECTI	Convocatoria de expresión de interés
2. Acciones de innovación Grupos de investigación		
2.1 Desarrollo de las capacidades de investigación científica y tecnológica	• Agentes del SECTI	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
2.2 Fondo documental científico	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
3. Desarrollo de la capacidad de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación		
3.1 Desarrollo de la capacidad de CICYTEX en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación	• Agentes del SECTI	Convocatoria de expresión de interés
4. Planes Complementarios		
4.1 Colaboraciones con comunidades autónomas y estado: planes complementarios	• Agentes del SECTI	Convocatoria de expresión de interés
5. Gobernanza de la RIS3		
5.1 Gobernanza de la RIS3 para la investigación y la innovación	• Agentes del SECTI	Convocatoria de expresión de interés

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
6. Acciones de colaboración del SECTI		
6.1 Internacionalización del SECTI	• Sector público fundacional • Sector público empresarial	Convocatoria de expresión de interés
6.2 Fomento de proyectos de I+D+I en cooperación con otras regiones europeas	• Agentes del SECTI	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

c) <u>Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa</u>

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 "Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Extremadura 2021-2027.
2. La investigación financiable en el marco de este objetivo específico será la investigación aplicada tal y como se define en el Manual de Frascati.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que la operación no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) <u>Condicionantes medioambientales</u>

i) **<u>Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa</u>**

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 1.1 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) <u>DNSH</u>

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico. En este bloque, se han agrupado acciones, asimilables en cuanto a su naturaleza e impactos ambientales, que por tanto responden a una

misma evaluación del DNSH, y que se encuentran contemplados dentro del OE 1 (i) de la Prioridad 1A:

- 1.1.1. Proyectos de innovación en empresas.
- 1.1.2. Grupos de investigación.
- 1.1.3. Desarrollo de la capacidad de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- 1.1.4. Planes Complementarios.
- 1.1.5. Gobernanza de la RIS3.
- 1.1.6. Acciones de colaboración del SECTI.

Los tipos de acción agrupados en esta evaluación del DNSH corresponden a convocatorias de ayudas para realizar actividades de I+D+i ejecutadas por diferentes actores (organismos de investigación públicos y privados, empresas, etc.). Estos tipos de acción han sido sometidos al correspondiente Estudio Ambiental Estratégico ordinario y evaluados en el DNSH, concluyéndose que las actuaciones del OE (i) de la Prioridad 1A tienen impacto nulo o insignificante en los objetivos medioambientales establecidos. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada recogida en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa de Extremadura FEDER 2021-2027" por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

iii) <u>Protección frente al cambio climático</u>

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) **<u>Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción</u>**

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Proyectos de innovación en empresas

Tipo acción: 1.1 Investigación industrial y desarrollo experimental para la innovación de las empresas	
Criterios de Priorización: 1. Calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta presentada. 2. Plan de explotación comercial del proyecto.	**Definición de los criterios de priorización:** 1. Se valorará la TRL de calificación del proyecto (niveles de madurez de la tecnología), adecuación del proyecto a las áreas tecnolóicas especificadas en la convocatoria, reto tecnológico del proyecto, conocimiento del estado del arte y la tecnología vigentes, necesidad teconológica de la propuesta,

3. Capacidades científico-técnicas y económicas. 4. Impacto socioeconómico. 5. Mejoras medioambientales.	claridad de los objetivos científico-tecnológicos, adecuación de la metodología y plan de trabajo, adecuación y justificación del presupuesto solicitado. 2. Se adecúa el plan de explotación comercial del proyecto a la necesidad del mercado, mercado potencial de los desarrollos, incremento de la competitividad de la pyme, plan de internacionalización del proyecto, modelo de negocio y plan de mercado, capacidad de proyecto para generar valor al mercado, edel mercado para generar valor a la empresa, potencial del proyecto para generar propiedad intelectual. 3. Se valorará la adecuación de los medios para los retos científicos y tecnológicos del proyecto, capacidades científico-técnicas y económicas de la pyme para el desarrolo del proyecto, experiencia previa en proyectos de I+D+i, adecuación del proyecto a las actividades de la pyme solicitante, incorporación al proyecto de patentes y licencias. 4. Se valorará la creación de empleo, contratación de jóvenes menores de 30 años, contratación de mujeres, empresas calificadas como socialmente responsables en Extremadura, potencial del impacto socioeconómico del proyecto. **5.** La implantación de mejoras medioambientales que excedan de las obligaciones legales. La incidencia de la actividad en el medio ambiente.

Tipo acción: 1.2 Colaboración público-privada para la investigación e innovación empresarial	
Criterios de Priorización:	**Definición de los criterios de priorización:**
1. Calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta presentada. 2. Plan de explotación comercial del proyecto. 3. Capacidades científico-técnicas y económicas. 4. Impacto socioeconómico. 5. Mejoras medioambientales.	1. Se valorará la excelencia científica y tecnológica de la propuesta, reto tecnológico del proyecto, conocimiento del estado del arte y la tecnología vigentes, necesidad tecnológica de la propuesta, claridad de los objetivos científico-tecnológicos, adecuación de la metodología y plan de trabajo, adecuación y justificación del presupuesto solicitado. 2. Se adecúa el plan de explotación comercial del proyecto a la necesidad del mercado, al mercado potencial de los desarrollos, al incremento de la competitividad de las empresas de la agrupación, al plan de gestión comercial de la propiedad intelectual e industrial, y al plan de internacionalización del proyecto.

	3. Se valorará la adecuación de los medios para los retos científicos y tecnológicos del proyecto, la experiencia previa en proyectos colaborativos y de cooperación, las actividades de las empresas participantes, la adecuación de los organismos públicos de I+D, la complementariedad de las tareas entre los miembros de la agrupación y la coherencia en la distribución del presupuesto. 4. Se valorará la creación de empleo, la contratación de jóvenes menores de 30 años, la contratación de mujeres, la inversión privada movilizada, las medidas de la empresa orientadas a la inclusión social y las medidas de la empresa orientadas a la mejora de la sostenibilidad ambiental. **5.** La implantación de mejoras medioambientales que excedan de las obligaciones legales. La incidencia de la actividad en el medio ambiente.

Tipo acción: 1.3 Área para el desarrollo de ecosistemas innovadores empresariales (Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura y Ampliación del Parque Científico-Tecnológico de Extremadura)	
Criterios de Priorización: 1. Potencial innovador de la propuesta en el caso de las incubadoras. 2. Calidad técnica y viabilidad técnica-económica. 3. Capacidad del equipo promotor del proyecto para desarrollar una actividad de investigación, desarrollo o innovación que pueda considerarse tecnológicamente avanzada u ofrecer productos y servicios de alto valor añadido. 4. Evaluación de la eficiencia energética.	**Definición de los criterios de priorización:** 1. Se valorará el grado de originalidad e innovación respecto al estado del arte de la tecnología utilizada, la necesidad del proyecto y potencial de mercado de la iniciativa propuesta, el encaje problema-solución, el impacto socioeconómico y la capacidad para generar empleo. 2. Se valorará el plan de implementación de la iniciativa, la viabilidad técnica-económica y financiera y el potencial de internacionalización. 3. Se valorará la estructura del equipo promotor y grado de dedicación al proyecto; trayectoria del equipo promotor de la iniciativa. 4. Se priorizarán los proyectos que (una vez atendida la territorialización del gasto y habiendo atendido de manera prioritaria a los dos primeros criterios de priorización) contribuyan significativamente a la reducción de emisiones resultantes de las intervenciones en materia de eficiencia energética.

2. Grupos de investigación

Tipo acción: 2.1 Desarrollo de las capacidades de investigación científica y tecnológica

Criterios de Priorización:	Definición de cada criterio de priorización:
1. Actividad científico-técnica desarrollada por el Grupo de Investigación. 2. Captación de recursos. 3. Actividad de trasferencia de conocimientos.	1. Se valorarán los CVN de los investigadores (currículum vítae único), en especial, sus publicaciones científicas (artículos científicos y libros). Se valorarán además, la calidad y viabilidad de las memorias de los proyectos de investigación, la calidad y los componentes del equipo de investigación, el impacto económico y social esperado y la adecuación del presupuesto. 2. Se valorará la captación de recursos, a través de proyectos de investigación y contratos con entidades públicas o privadas obtenidos en los últimos años. 3. Se valorará la actividad de transferencia de conocimientos realizada por el grupo o grupos de investigación participantes, valorando la captación de recursos y las patentes registradas. Se valorará, además, la participación de varios grupos de investigación en el Plan de Transferencia, así como la dimensión de dicho Plan y la participación de los sectores productivos de la sociedad.

Tipo acción: 2.2 Fondo documental científico	
Criterios de Priorización:	**Definición de los criterios de priorización:**
1. Facilidad en el acceso de los investigadores a las bases de datos y publicaciones internacionales científicas. 2. Menor coste medioambiental.	1. Se valorará el acceso online a bases de datos y publicaciones internacionales científicas, así como la facilidad de acceso de los investigadores a los últimos resultados de investigación. 2. Se valorará la cumplimentación de los criterios medioambientales vigentes, el fomento de iniciativas de desarrollo medioambiental y la contribución a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

3. Desarrollo de la capacidad de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación

Tipo acción: 3.1 Desarrollo de la capacidad de CICYTEX en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Calidad científica y técnica. 2. Innovación. 3. Capacidad del equipo de investigación.	1. Se priorizarán las propuestas con un grado mayor de calidad científico-técnica, teniendo en consideración la competencia de los profesionales para utilizar los conocimientos y recursos.

4. Difusión y transferencia de resultados. 5. Evaluación de la eficiencia energética. 6. Colaboración interregionales, transfronterizas y transnacionales	2. Se valorará el grado de innovación de los proyectos, atendiendo a nuevas ideas, metodologías y soluciones con impacto positivo. 3. Se valorará la capacidad del equipo de investigación, a través de la evaluación de los curriculums de los investigadores que formen parte del equipo del proyecto. 4. Se valorará la capacidad de difusión y transferencia de resultados a través de un plan de comunicación y transferencia a los proyectos. 5. Se priorizarán los proyectos que (una vez atendida la territorialización del gasto y habiendo atendido de manera prioritaria a los dos primeros criterios de priorización) contribuyan significativamente a la reducción de emisiones resultantes de las intervenciones en materia de eficiencia energética. 6. Se valorarán los proyectos que incorporen colaboraciones interregionales, transfronterizas y transnacionales en sus actuaciones

4. Planes Complementarios

Tipo acción: 4.1 Colaboraciones con comunidades autónomas y estado: planes complementarios	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Contribución del proyecto a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente RIS3 de Extremadura. 2. Proyectos coordinados entre AGE y CCAA.	1. Se valorará la contribución al PPCC (Plan Complementario) en las áreas de biotecnología aplicada a la salud, energía e hidrógeno renovable, agroalimentación y biodiversidad. 2. Se valorará la alineación de la actuación con los mecanismos que introduce el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las sinergias de colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Gobernanza de la RIS3

Tipo acción: 5.1 Gobernanza de la RIS3 para la investigación y la innovación	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Medidas para identificar las necesidades empresariales y facilitar la transferencia de conocimientos desde los centros de investigación al sector productivo.	1. Se valorará la generación de entornos que faciliten encuentros entre empresas e investigadores. 2. Se valorará la monitorización, el seguimiento y la coordinación de las actividades de la RIS3 Extremadura. 3. Se valorará la inversión privada movilizada, las medidas de la empresa orientadas a la inclusión

2. Colaboración con los diferentes agentes implicados en la implementación de la estrategia de investigación e innovación para el seguimiento de las actividades de la RIS3 Extremadura. 3. Impacto socioeconómico.	social y las medidas de la empresa orientadas a la mejora de la sostenibilidad ambiental, las prácticas que favorezcan la comunicación ciencia-sociedad, en ambos sentidos.

6. Acciones de colaboración del SECTI

Tipo acción: 6.1 Internacionalización del SECTI	
Criterios de Priorización: Para los procedimientos gestionados por el sector público fundacional: 1. Asesoramiento de iniciativas alineadas con las prioridades económicas del Patrón de Especialización de Extremadura 2021-2027. 2. Propuestas con potencial innovador. 3. Alineación de la propuesta con el marco europeo de financiación y otros programas internacionales. 4. Grado de madurez y aplicabilidad de la propuesta 5. Colaboración con otros agentes generadores de conocimiento, empresariales y de la administración pública en beneficio de los proyectos de la región. 6. Inclusión de la perspectiva de género en los programas, proyectos y/o acciones de divulgación científica y tecnológica, para orientar la comunicación y difusión de I+D+I hacia la visibilidad de referentes femeninos y promover prácticas que	**Definición de cada criterio de priorización:** Para los procedimientos gestionados por el sector público fundacional: 1. Se valorarán las propuestas que realicen acciones para fomentar el alineamiento con las prioridades del Patrón de Especialización de Extremadura 2021-2027, concretamente las prioridades sectoriales de agroalimentación, salud y bienestar e industrias culturales y turismo, y las prioridades transversales de transformación digital y transición ecológica. 2. Se valoran las propuestas con potencial innovador que supongan un avance respecto al estado del arte a nivel internacional. 3. Se valorará la alineación de las propuestas con el marco europeo de financiación internacional y la vinculación de la propuesta con las convocatorias de financiación internacional disponibles en los programas internacionales en especial el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, Horizonte Europa. 4. Se valorarán las propuestas que cuenten con un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 5. Se priorizarán los proyectos que cuenten con mayor número de empresas que sean destinatarios finales de las actuaciones y presenten una mayor cooperación entre organismos investigadores o generadores de conocimiento e innovación tecnológica y distintos grupos de empresas, start-ups, spin-off, emergentes y consolidadas, etc. y, en

promuevan la igualdad de género en el ámbito científico-tecnológico 7. Colaboración interregionales, transfronterizas y transnacionales Para los procedimientos gestionados por el sector público empresarial: 1. Experiencia en captación de recursos. 2. Acciones de colaboración. 3. Capacidad técnica. 4. Experiencia previa en internacionalización. 5. Grado de madurez y aplicabilidad del proyecto. 6. Colaboración interregionales, transfronterizas y transnacionales	su caso, otras entidades asociadas o participantes en el proyecto de actividades. 6. Se valorará el número de programas, proyectos y/o acciones de divulgación del I+D+I con perspectiva de género, así como la ratio de mujeres que participan en el desarrollo de los mismos. 7. Se valorarán los proyectos que incorporen colaboraciones interregionales, transfronterizas y transnacionales en sus actuaciones Para los procedimientos gestionados por el sector público empresarial: 1. Se valorará la experiencia en captación de recursos para realizar actuaciones de I+D+I en convocatorias del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte Europa), nacionales o autonómicas. 2. Se valorarán las actuaciones que presenten una mayor colaboración con otros agentes del SECTI generadores de conocimiento. 3. Se valorarán las capacidades técnicas de la empresa para el desarrollo del proyecto, siendo objeto de priorización los conocimientos, la experiencia y las competencias en internacionanlización. 4. Se valorará la experiencia en la participación en acciones de internacionalización en los últimos años. 5. Se valorarán las propuestas que cuenten con un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de 2029. 6. Se valorarán los proyectos que incorporen colaboraciones interregionales, transfronterizas y transnacionales en sus actuaciones

Tipo acción: 6.2 Fomento de proyectos de I+D+I en cooperación con otras regiones europeas	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Participantes en las Candidaturas seleccionadas en convocatorias competitivas de Horizonte Europa, 2. La coordinación de los proyectos.	1. Se valorarán las asociaciones financiadas por diferentes actores, principalmente en los promovidos por consorcios internacionales 2. Se priorizarán aquellos proyectos en los que la entidad extremeña ejerce la función de coordinación del trabajo en un consorcio de entidades de varios países.

3. Número de empresas que participan	3. Se priorizarán los proyectos que cuenten con la participación de un mayor número de empresas

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acción que se detallan para cada una de ellas.

1. Fomento de la demanda de digitalización (E-Administración)

1.1 Relaciones con la ciudadanía

1.2 Transparencia en la planificación, la adquisición de bienes y la prestación de servicios

1.3 Orientar la actuación al dato, protegiendo la información y garantizando su acceso

1.4 Adecuar las capacidades a las necesidades de la gestión pública y expectativas de la sociedad

2. Pueblos inteligentes

2.1 Implantación de proyectos de "Pueblos inteligentes"

3. Fomento de la demanda de digitalización de empresas

3.1 Ecosistema de digitalización, innovación y emprendimiento digital empresarial

3.2 Digital Innovation Hub de Extremadura (DIH Tech4E)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Fomento de la demanda de digitalización (E-Administración)		
1.1 Relaciones con la ciudadanía	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.2 Transparencia en la planificación, la adquisición de bienes y la prestación de servicios	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.3 Orientar la actuación al dato, protegiendo la información y garantizando su acceso	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.4 Adecuar las capacidades a las necesidades de la gestión pública y expectativas de la sociedad	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2. Pueblos inteligentes		
2.1 Implantación de proyectos de "Pueblos inteligentes"	• Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
3.Fomento de la demanda de digitalización de empresas		
3.1 Ecosistema de digitalización, innovación y emprendimiento digital empresarial	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
3.2 Digital Innovation Hub de Extremadura (DIH Tech4E)	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

c) <u>Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa</u>

1. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público habrán de cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
2. Las actuaciones a financiar en este OE deberán basarse en tecnologías emergentes o ser innovadoras, considerandose aquellas que desplazan las tecnologías o métodos tradicionales e introducen innovaciones, tecnologías disruptivas y de última generación que permitan una transformación de los negocios Las actuaciones que supongan simplemente inversión o sustitución de equipamiento TIC básico se programarán en los objetivos específicos sectoriales.
3. No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo
4. El apoyo a la trasformación digital de las empresas, en la medida de lo posible se hará a través de proyectos integrales, siendo aquellos que comprenden la incorporación de un conjunto de servicio dirigidos a introducir y aplicar soluciones tecnológicas en las

empresas con el fin de mejorar sus operaciones, optimizar procesos y adaptarse a las demandas cambiantes del entorno digital.

5. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 1.2 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER 2021-2027. En este bloque, se han agrupado acciones, asimilables en cuanto a su naturaleza e impactos ambientales, que por tanto responden a una misma evaluación del DNSH, y que se encuentran contemplados dentro del OE 1(ii) de la Prioridad 1A:

- *1.2.1. Fomento de la demanda de digitalización (E- Administración)*
- *1.2.2. Pueblos inteligentes*
- *1.2.3. Fomento de la demanda de digitalización de empresas*

Los tipos de acción agrupados en esta evaluación del DNSH corresponden a iniciativas relacionadas con la digitalización que buscan mejorar la conectividad y la eficiencia en la región de Extremadura. Estas acciones han sido evaluadas en el marco del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico ordinario y analizadas en función de su impacto ambiental, concluyéndose que las actuaciones del OE (ii) de la Prioridad 1A tienen impacto nulo o insignificante en relación con los objetivos medioambientales establecidos. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada recogida en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa de Extremadura FEDER 2021-2027” por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

1. Fomento de la demanda de digitalización (E-Administración)

Tipo acción: 1.1 Relaciones con la ciudadanía	
Criterios de Priorización: 1. Mayor impacto sobre el conjunto de la ciudadanía. 2. Gestión del cambio y de la comunicación. 3. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos. 4. Instrumentos de transferencia del conocimiento. 5. Accesibilidad de los servicios	**Definición:** 1. Se valorarán aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de usuarios a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos. 2. Se estimará el compromiso de destinar un porcentaje a financiar proyectos de divulgación y concienciación de la sociedad extremeña en los servicios derivados del desarrollo del PMD (Plan de Modernización Digital). 3. Se priorizarán aquellas iniciativas y proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la utilización de la tecnología. 4. Se valorarán las medidas para impulsar las habilidades y capacidades del empleado público, de tipo formativo, divulgativo, ayudas operativas online, bases de conocimiento, etc. 5. Se priorizarán los proyectos que desarrollen los sistemas más innovadores que garanticen la mejor accesibilidad de los ciudadanos-

Tipo acción: 1.2 Transparencia en la planificación, la adquisición de bienes y la prestación de servicios	
Criterios de Priorización: 1. Calidad del servicio. 2. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Medida en que los servicios entregados por las operaciones seleccionadas cumplen con las expectativas y necesidades de la comunidad a la que se dirigen. Se valorará la capacidad de estas operaciones para proporcionar servicios eficientes,

3. Instrumentos de transferencia del conocimiento 4. Accesibilidad de los servicios	efectivos, equitativos, accesibles y transparentes, con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. La calidad de servicio público implica el cumplimiento de estándares de desempeño, la satisfacción del usuario y la rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas. 2. Se valorarán aquellas iniciativas y proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la utilización de la tecnología. 3. Se valorarán las medidas para impulsar las habilidades y capacidades del empleado público, de tipo formativo, divulgativo, ayudas operativas online, bases de conocimiento, etc. 4. Se priorizarán los proyectos que desarrollen los sistemas más innovadores que garanticen la mejor accesibilidad de los ciudadanos-

Tipo acción: 1.3 Orientar la actuación al dato, protegiendo la información y garantizando su acceso	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Colectivo destinatario (beneficiario) de la operación. 2. Nivel de riesgo mitigado por la operación. 3. Promoción de la seguridad de la información, ciberseguridad y ciber-resiliencia conforme a las directrices y proyectos impulsados a nivel nacional y europeo por los centros de referencia. 4. Correspondencia directa con prioridades e iniciativas del Plan de Modernización Digital de Extremadura o estrategias autonómicas en el ámbito digital y de la privacidad y seguridad de la información que se encuentren vigentes.	1. Se dará mayor prioridad cuanto más numeroso sea el colectivo destinatario de las actuaciones, así como si el colectivo se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad en materia de privacidad y seguridad de la información (brecha digital, colectivos con mayores necesidades de privacidad, etc.). 2. El riesgo deberá estar calculado objetivamente conforme a los procedimientos de gestión del riesgo de ACAEx (Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) o haber sido comunicado por las entidades competentes en materia de Seguridad y Privacidad a nivel Nacional y Europeo (CCN-CERT, DSN, CNPIC, etc.). 3. Se valorará que las operaciones están en línea (coherentes) o que desarrollen en el ámbito de la ACAEx las directrices y proyectos impulsados por los centros de referencia en el ámbito de la privacidad, seguridad e interoperabilidad de la información a niveles Nacional y Europeo. 4. Se valorará que la operación pueda asociarse con prioridades e iniciativas del Plan de Modernización

	Digital de Extremadura o estrategias autonómicas en la materia vigentes.

Tipo acción: 1.4 Adecuar las capacidades a las necesidades de la gestión pública y expectativas de la sociedad	
Criterios de Priorización: 1. Calidad del servicio. 2. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos. 3. Instrumentos de transferencia del conocimiento. 4. Impacto en el medioambiente. 5. Accesibilidad de los servicios	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Medida en que los servicios entregados por las operaciones seleccionadas cumplen con las expectativas y necesidades de la comunidad a la que se dirigen. Se valorará la capacidad de estas operaciones para proporcionar servicios eficientes, efectivos, equitativos, accesibles y transparentes, con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. La calidad de servicio público implica el cumplimiento de estándares de desempeño, la satisfacción del usuario y la rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas. 2. Se valorarán aquellas iniciativas y proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la utilización de la tecnología. 3. Se valorarán las medidas para impulsar las habilidades y capacidades del empleado público, de tipo formativo, divulgativo, ayudas operativas online, bases de conocimiento, etc. 4. Se valorará el favorecimiento de la digitalización a las necesidades de gestión de los ámbitos ambientales. 5. Se priorizarán los proyectos que desarrollen los sistemas más innovadores que garanticen la mejor accesibilidad de los ciudadanos-

2. Pueblos inteligentes

Tipo acción: 2.1 Implantación de proyectos de “Pueblos inteligentes”	
Criterios de Priorización: 1. Solidez y madurez del proyecto de ciudad/territorio inteligente.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se trata de valorar en mayor medida aquellos proyectos que se considera que tendrán mayor repercusión e impacto en la entidad local donde se implanten:

2. Población total de la entidad local. 3. Porcentaje de cofinanciación solicitado. 4. No haber sido beneficiario de las ayudas en convocatorias anteriores.	○ Estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios. ○ Existencia de un plan estratégico o estudio previo en el que se incluya la actuación que se pretenda subvencionar. ○ Madurez y viabilidad del proyecto. Se valorará el impacto que ha generado la implantación del servicio propuesto en otras localidades. ○ Criterios de accesibilidad: Se valorará el impacto estimado de la ejecución del proyecto en personas con discapacidad o problemas de movilidad. ○ Dependiendo del objetivo estratégico que se persiga se optará por dotar de mayor puntuación a aquellas entidades locales con menos número de habitantes. Esto permite el acceso a servicios con carácter prioritario a aquellas entidades, que, por su tamaño, tienen mayor carencia de recursos económicos para desarrollar las actuaciones por sí mismas 2. Se dará prioridad a aquellas entidades locales que comprometan una mayor aportación de fondos propios (hasta un máximo del 40% de la inversión). Se trata de valorar la inversión que la entidad local está dispuesta a asumir del importe total del proyecto, con lo que se obtienen dos resultados: ○ Valorar la implicación e interés de la entidad, por cuánto está dispuesta a realizar una mayor inversión para desarrollar el proyecto. ○ Permitir que los fondos alcancen aun mayor número de beneficiarios. 3. Se dará carácter prioritario a las solicitudes de entidades que no hayan resultado beneficiarias en convocatorias anteriores sobre aquellas que ya lo fueron. Con ello, se tratará de que las actuaciones abarquen el mayor número de beneficiarios y que todas las entidades tengan acceso a la misma. El número de convocatorias anteriores para tener en cuenta se establecerá en la propia convocatoria de ayudas.

3. Fomento de la demanda de digitalización de empresas

Tipo acción: 3.1 Ecosistema de digitalización, innovación y emprendimiento digital empresarial	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**

1 Tecnologías emergentes o innovadoras. 2 Sector productivo estratégico. 1.	1 Las actuaciones para financiar deberán basarse en tecnologías emergentes o ser innovadoras que supongan una mejora, no simplemente inversión o sustitución de equipamiento TIC básico. 2 Se seleccionarán proyectos de digitalización que sirvan al desarrollo del talento tecnológico de la región y la promoción de la implantación y uso de tecnologías innovadoras en sectores productivos estratégicos como el turismo, la agricultura, la alimentación, la ganadería, energético, desarrollo de software, y las administraciones públicas. 1.

Tipo acción: 3.2 Digital Innovation Hub de Extremadura (DIH Tech4E)	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Calidad y capacidad de transferencia al mercado. 2. Evaluación de la agrupación de proyectos.	1. Se valorará la calidad y capacidad de transferencia al mercado del proyecto de investigación a realizar con el nuevo equipamiento de las actuaciones. 2. Se valorará la evaluación de la agrupación de proyectos: uso o gestión compartida de los equipamientos solicitados en las actuaciones.

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas

a) <u>Tipología de acciones incluidas en el programa:</u>

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acciónque se detallan para cada una de ellas.

1. **Incentivos Autonómicos a la inversión empresarial**

   1.1 Incentivos Autonómicos a la inversión empresarial

2. **Modernización y mejora de la competitividad de las empresas**

   2.1 Capacidades avanzadas y crecimiento inteligente de las PYMES comerciales

   2.2 Programa CONSOLIDAPYME

   2.3Ayudas dirigida a favorecer la financiación alternativa (business angels y plataformas crowd)

   2.4 Ayudas para la mejora competitiva en empresas tractoras a través del desarrollo de soluciones innovadoras a retos empresariales

   2.5Actuaciones de asesoramiento y consultoria especializada para el crecimiento y la consolidación de las pymes extremeñas

   2.6 Fomento del comercio a través de acciones agrupadas

2.7 Pymes artesanas más inteligentes y competitivas

2.8 Centro dinamizador y demostrador TIC de Extremadura (CDTIC)

2.9 Programa de Innovación comercial

3. Acciones de internacionalización de las empresas

3.1 Soportes para la mejora competitiva de la Pyme Internacional

3.2 Promoción Internacional de la Pyme Extremeña

3.3 Impulso de la internalización y la transformación digital de la empresa Extremeña exportadora

4. Incubadoras empresas de la Estrategia Logística

4.1 Incubadoras empresas de la Estrategia Logística

b) <u>Beneficiarios y procedimiento de selección</u>

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Incentivos Autonómicos a la inversión empresarial		
1.1 Incentivos Autonómicos a la inversión empresarial	• Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
2.Modernización y mejora de la competitividad de las empresas		
2.1 Capacidades avanzadas y crecimiento inteligente de las PYMES comerciales	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2.2 Programa CONSOLIDAPYME	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2.3 Ayudas dirigida a favorecer la financiación alternativa (business angels y plataformas crowd)	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2.4 Ayudas para la mejora competitiva en empresas tractoras a través del desarrollo de soluciones innovadoras a retos empresariales	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2.5 Actuaciones de asesoramiento y consultoria especializada para el crecimiento y la	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
consolidación de las pymes extremeñas		
2.6 Fomento del comercio a través de acciones agrupadas	• Asociaciones, federaciones y confederaciones empresariales • Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
2.7 PYMES artesanas más inteligentes y competitivas	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2.8 Centro dinamizador y demostrador TIC de Extremadura (CDTIC)	• Agentes del SECTI	Convocatoria de expresión de interés
2.9 Programa de Innovación comercial	Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
3. Acciones de internacionalización de las empresas		
3.1 Soportes para la mejora competitiva de la Pyme Internacional	• Sector público empresarial	Convocatoria de expresión de interés
3.2 Promoción Internacional de la Pyme Extremeña	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
3.3 Impulso de la internacionalización y la transformación digital de la empresa Extremeña exportadora	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
4. Incubadoras empresas de la Estrategia Logística		
4.1 Incubadoras empresas de la Estrategia Logística	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

c) <u>Criterios elegibilidad (requisitos básicos)) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa</u>

1.Las actuaciones de este objetivo específico irán dirigidas a las pymes como destinatarios finales.

2.Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 1.3 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER 2021-2027. En este apartado se evalúan acciones contempladas dentro del OE 1(iii) de la prioridad 1A:

a. Las acciones del *1.3.1 Incentivos Autonómicos a la inversión empresarial*, que corresponden a iniciativas que ofrecen incentivos para proyectos de inversión empresarial con enfoques activos fijos de obra civil, están sujetas a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación.

b. El resto de los tipos de acción que se han agrupado en cuanto a su naturaleza e impactos ambientales, y por tanto, corresponden a una misma evaluación DNSH:

- *1.3.2 Modernización y mejora de la competitividad de las empresas*
- *1.3.3 Acciones de internacionalización de las empresas*
- *1.3.4 Incubadoras empresas de la Estrategia logística*

Los tipos de acción agrupados en esta evaluación DNSH corresponden a iniciativas orientadas a la innovación organizativa, de procesos, comercial y de gestión empresarial, así como a acciones de internacionalización de las empresas. Además, se prevé la expansión de la capacidad para albergar empresas logísticas y productivas con necesidades de transporte ferroviario en el nodo logístico Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz, con la dotación de suelo logístico con capacidad para acoger empresas de tipo logístico. Estas acciones han sido evaluadas en el marco del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico ordinario y analizadas en función de su impacto ambiental, concluyéndose que tienen impacto nulo o insignificante en relación con los objetivos medioambientales establecidos. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada recogida en el documento “Evaluación de conformidad con el

principio DNSH del Programa de Extremadura FEDER 2021-2027" por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

1. Incentivos Autonómicos a la inversión empresarial

Tipo acción: 1.1 Incentivos Autonómicos a la inversión empresarial	
Criterios de Priorización: 1. Sector de actividad. 2. Tipo de proyectos. 3. Mejoras medioambientales.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se tendrá en cuenta el sector de actividad de la empresa en el que esté operando o vaya a operar. En el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura RIS3, y de forma añadida, de acuerdo con el contenido del Plan para la Empresa Competitiva Extremeña y de la vigente Estrategia de industrialización de Extremadura, se priorizarán los sectores recogidos en dichas estrategias (sectores prioritarios de actividad, sectores preferentes, y resto de sectores). 2. Se valorarán proyectos que supongan la creación de nuevas empresas y/o establecimientos o centros productivos o la ampliación, modernización o traslado de centros productivos existentes. 3. La implantación de mejoras medioambientales que exceden las obligaciones legales. La incidencia de la actividad en el medio ambiente.

2. Modernización y mejora de la competitividad de las empresas

Tipo acción: 2.1 Capacidades avanzadas y crecimiento inteligente de las PYMES comerciales

Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Actividad comercial minorista. 2. Reactivación y diversificación económica en las zonas rurales 3. Beneficios medioambientales.	1. Se valorarán las actuaciones que fomentan la constitución de pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal sea el comercio minorista. 2. Se valorarán los proyectos que se desarrollen en zonas rurales incrementando la intensidad de ayuda por favorecer el dinamismo comercial y el acceso a bienes y alimentos básicos en áreas de menos densidad de población. 3. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable.

Tipo acción: 2.2 Programa CONSOLIDAPYME	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1 Plantilla de trabajadores 2 Norma o protocolo 3 Actividad desarrollada	1 Las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de trabajadores dependiendo de la línea de proyecto: - Optimización de procesos productivos: al menos, 10 trabajadores contratados por cuenta ajena, excepto aquellas empresas cuya actividad principal corresponda al grupo C Industria Manufacturera de la clasificación CNAE, en cuyo caso la plantilla media debe ser de, al menos, 3 trabajadores. - Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas: Deberán disponer de un aplantilla media de, al menos 3 trabajadores contratados por cuenta ajena. - ECOPYME: Transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular: Deben disponer de una plantilla media de, al menos, 10 trabajadores. 2 En la línea de proyecto Implantación y certificación de normas y sistemas de gestión para que un proyecto tenga carácter subvencionable, deberá contener la implantación y la certificación de la norma o protocolo y se priorizarán en función de la calidad y grado de desarrollo de los mismos. 3 En la línea de proyecto ECOPYME: Transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular, las solicitantes deberán desarrollar una actividad cuyo CNAE corresponda al Grupo C Industria Manufacturera o al Grupo D Construcción.

	1

Tipo acción: 2.3 Ayudas dirigida a favorecer la financiación alternativa (business angels y plataformas crowd).	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Grado de adaptación de los proyectos al modelo de cofinanciación. 2. Viabilidad de los proyectos. 3. Grado de madurez de los proyectos. 4. Grado de innovación de los proyectos.	1. Se valorará en qué medida las iniciativas empresariales podrán desarrollar nuevos productos gracias al crowdfunding en forma de preventas, de recompensas o de inversión. 2. Se valorará que los proyectos cuenten con una propuesta para su desarrollo viable y adecuada a las características que permita obtener financiación a través del crowdfunding. 3. Se tendrá en cuentan en qué medida el proyecto se encuentra en una fase avanzada de desarrollo, como están detalladas sus necesidades de financiación detalladas y que cuenten con un plan efectivo para su ejecución. 4. Se valorará cual es el grado de novedad que los proyectos que desean acogerse al programa presentan respecto al sector o al mercado en el que opera la empresa.

Tipo acción: 2.4 Ayudas para la mejora competitiva en empresas tractoras a través del desarrollo de soluciones innovadoras a retos empresariales	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Grado de adecuación del reto planteado a la estrategia y capacidades de la empresa. 2. Grado de innovación de la resolución del reto. 3. Volumen de recursos destinados a la resolución del reto. 4. Impacto socioeconómico y medioambiental.	1. Se valorará en que medida el reto propuesto por la pyme solicitante se alinea con su estrategia, su capacidad tecnológica y productiva. 2. Se valorará la propuesta de innovación y su valor diferencial. Se tendrá en cuenta aquellas propuestas cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica. 3. Se valorará tanto la calidad como la cantidad de los recursos humanos o materiales disponibles para la resolución del reto. 4. Se valorarán las medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y la sostenibilidad.

Tipo acción: 2.5 Actuaciones de asesoramiento y consultoria especializada para el crecimiento y la consolidación de las PYMES extremeñas	
Criterios de Priorización: 1 Apoyo a la consolidación y crecimiento de las pymes. 2 Potenciación del liderazgo empresarial por parte de mujeres. 3 Sostenibilidad empresarial. 4 Reestructuración de negocios. 5 Relevo empresarial.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1 Se valorará el desarrollo de proyectos de consultoría, asesoramiento y formación dirigidos a favorecer un mayor crecimiento y mejora competitiva de las pymes participantes. 2 Se priorizará en qué medida la actuación contribuye a incrementar la incorporación de la mujer en puestos directivos, reducir la brecha digital y alcanzar una mayor cualificación para la gestión empresarial. 3 Se tendrá en cuenta si la actuación contribuye a una mayor sostenibilidad ambiental favoreciendo la transición de la pyme hacia la economía verde y circular. 4 Se valorará el grado de endeudamiento, la estructura financiera y las necesidades de liquidez de las pymes participantes. 5 Se valorará el grado de vulnerabilidad que afecta a la continuidad de las empresas ante la falta de relevo generacional.

Tipo acción: 2.6 Fomento del comercio a través de acciones agrupadas	
Criterios de Priorización: 1. Proyectos de animación comercial que contribuyan a aumentar la actividad económica. 2. Proyectos de animación comercial que consigan mayor impacto sobre la actividad de las empresas de la región. 3. Proyectos que fomenten el asociacionismo entre los comerciantes establecidos y buscar sinergias con otros sectores como el turismo y la hostelería.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorarán la calidad de acciones de promoción y dinamización del comercio local y su capacidad para atraer consumidores y aumentar ventas. 2. Se valora las actuaciones que fomentan que exista una implicación activa de los comercios en el crecimiento del tejido empresarial y de las demás empresas participantes en el proyecto que suponga un valor añadido. 3. Se valora que se desarrolle de forma conjunta con otros comercios y con otros sectores, buscando sinergias para incrementar su posicionamiento, atraer a los consumidores e incentivar la demanda. 4. Las ayudas están configuradas incrementando el importe máximo de ayuda en aquellas poblaciones con mayor población, con la finalidad de valorar los proyectos con más impacto en la economía local, y que más contribuyan al crecimiento y

4. Número de habitantes de la localidad donde se va a realizar la actuación.	consolidación de áreas comerciales de referencia en la región, y los que consigan implicar a un número mayor de comercios y empresas.

Tipo acción: 2.7 Pymes artesanas más inteligentes y competitivas	
Criterios de Priorización: 1. Inversiones para la mejora de la eficiencia y de los procesos de producción en los talleres artesanos. 2. Mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos. 3. Mejoras ambientales.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se priorizarán los proyectos que destinen un mayor número de recursos en: ○ La inversión en reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción siempre y cuando implementen algunas de las medidas citadas en los dos apartados siguientes ○ La introducción de sistemas de control numérico, así como soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos. ○ Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en los talleres, así como de la mejora de la eficiencia energética en los procesos productivos, incluida la adopción de medidas para la reducción de la huella de carbono. ○ La adquisición de equipamiento, maquinaria, herramientas y utillaje más eficientes. ○ La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones y de los procesos logísticos internos. ○ Los equipos y aplicaciones de diseño. 2. Se priorizarán los proyectos que destinen un mayor número de recursos a : ○ Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en las salas de comercialización ○ La adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller, siempre y cuando implementen las medidas citadas en el apartado anterior ○ El equipamiento y mobiliario comercial necesario, señalización y rotulación de la sala de venta.

	○ Edición de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte. ○ Diseño y elaboración y reforma de página web, incluyendo el diseño de catálogos en formato electrónico. ○ La adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana. ○ Equipos de gestión de pagos. 3. Se valorará la implantación de mejoras medioambientales que excedan de las obligaciones legales. La incidencia de la actividad en el medio ambiente.

Tipo acción: 2.8 Centro dinamizador y demostrador TIC de Extremadura (CDTIC)	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Calidad y capacidad de transferencia al mercado. 2. Evaluación de la agrupación de proyectos. 3. Impacto y alineación con la RIS3. 4. Beneficios medioambientales.	1. Se valorará la calidad y capacidad de transferencia al mercado del proyecto de investigación a realizar con el nuevo equipamiento de las actuaciones. 2. Se valorará la evaluación de la agrupación de proyectos: uso o gestión compartida de los equipamientos solicitados en las actuaciones. 3. Se valorará el impacto y alineación con la RIS3. 4. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable.

Tipo acción: 2.9 Programa de Innovación comercial	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Actividad comercial minorista. 2. Generar oportunidades. 3. Colaboración con agentes. 4. Beneficios medioambientales.	1. Se valorará que las entidades beneficiarias ejerzan una actividad minorista con carácter principal. 2. Se valorará la generación de oportunidades potenciales de innovación a largo plazo y ventajas competitivas que permitan la obtención de retornos sociales y económicos. 3. Se valorará la colaboración con otros agentes generadores del conocimiento, empresariales, sociales y de la administración pública para conseguir la buena ejecución de los proyectos.

	4. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable.

3. Acciones de internacionalización de las empresas

Tipo acción: 3.1 Soportes para la mejora competitiva de la Pyme Internacional	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Impacto en la internacionalización de la PYME Extremeña. 2. Colaboración y sinergias de la red exterior. 3. Innovación en la promoción y difusión internacional. 4. Beneficios medioambientales. 5. Colaboración interregional, tranfronteriza y transnacional	1. Se valorarán los proyectos que demuestren potencial para aumentar la capacidad de internacionalización de las pymes, incluyendo el acceso a nuevos mercados, la mejora de la competitividad internacional y el fortalecimiento de la red de contactos internacionales. 2. Se valorarán las iniciativas que propongan una colaboración efectiva con la Red Exterior de Extremadura, aprovechando las sinergias existentes y fomentando la creación de nuevas oportunidades de negocio. 3. Se valorarán los enfoques innovadores para la promoción y difusión internacional de los productos y servicios extremeños, especialmente aquellos que utilicen nuevas tecnologías o plataformas digitales. 4. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. 5. Se valorarán los proyectos que incorporen colaboraciones interregionales, transfronterizas y transnacionales en sus actuaciones

Tipo acción: 3.2 Promoción Internacional de la Pyme Extremeña	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Pertenecer a subsector/es preferente/s. 2. Participación en las acciones. 3. Volumen de ventas fuera de España. 4. Formación en internacionalización.	1. Se valorarán los grupos o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionadas con el segmento de mercado al que se dirige la acción de promoción internacional. 2. Se valorará la participación por primera vez en las acciones o haber pasado más de dos años naturales desde la participación en alguna acción anterior financiada por las bases reguladoras. 3. Se valorará el volumen de ventas fuera de España, con relación al volumen total de operaciones, del

5. Colaboración interregional, tranfronteriza y transnacional	ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. 4. Se valorará haber participado, en el año anterior a la convocatoria, en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura. 5. Se valorarán los proyectos que incorporen colaboraciones interregionales, transfronterizas y transnacionales en sus actuaciones

Tipo acción: 3.3 Impulso de la internacionalización y la transformación digital de la empresa Extremeña exportadora	
Criterios de Priorización: 1. Memoria detallada y estructurada. 2. Tipo de actividad. 3. Potencial de aprovechamiento de la empresa en el ámbito de la convocatoria. 4. Mejoras medioambientales. 5. Colaboración interregional, transfronteriza y transnacional	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorarán proyectos que presenten una memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos y las actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevarán a cabo las actuaciones proyectadas. 2. Se valorará que se desarrollen actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación y de producción, excluidos los de intermediación. 3. Se valorará la facturación y número de empleados de la empresa solicitante. 4. La implantación de mejoras medioambientales que exceden las obligaciones legales. La incidencia de la actividad en el medio ambiente. 5. Se valorarán los proyectos que incorporen colaboraciones interregionales, transfronterizas y transnacionales en sus actuaciones

4. Incubadoras empresas de la Estrategia Logística

Tipo acción: 4.1 Incubadoras empresas de la Estrategia Logística	
Criterios de Priorización: 1. Infraestructuras sostenibles. 2. Objetivos Logísticos Extremadura. 3. Ventajas competitivas.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorarán las infraestructuras que se adquieran acordes con los criterios de eficiencia económica, impacto social y menor coste medioambiental. 2. Se valorarán las actuaciones que contribuyan al

	desarrollo de la Estrategia Logística de Extremadura. 3. Se valorarán las actuaciones que generen oportunidades potenciales a las empresas del sector de la logística e industrial, así como ventajas competitivas que permitan la obtención de retornos sociales y económicos.

P1B Conectividad digital – OE RSO1.5 Mejorar la conectividad digital

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los subtipos de acción que se detallan para cada una de ellas.

1. Infraestructuras de acceso a internet

1.1 Ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica municipales

1.2 Extensión de la red de fibra óptica para la Administración regional

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Infraestructuras de acceso a internet		
1.1. Ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica municipales	• Entidades Locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.2. Extensión de la red de fibra óptica para la Administración regional	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

c) Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 1.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.2 “Un Plan Nacional o regional de Banda Ancha” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.5, deben ser coherentes con las estrategias o Planes que den respuesta a esta Condición Favorecedora.

2. El esfuerzo de FEDER 2021-2027 se concentrará principalmente en el cierre de la conectividad de redes ultrarrápidas, fijas y móviles, en toda la geografía española, dedicándose estos fondos a las zonas de alta ruralidad y zonas sin conexión y a los motores socioeconómicos

3. Las acciones desarrolladas asegurarán la coordinación con PRTR y con el Programa FEDER Plurirregional a través del mecanismo de coordinación con la AGE articulado en el Real Decreto 462/2015, de 15 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha.

4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrádoble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 1.5 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa Extremadura FEDER 2021-2027, específicamente dentro de la prioridad 1B, que se enfoca en la Conectividad Digital. Dentro de esta prioridad se evalúa el OE 1 (v) que busca mejorar la conectividad digital.

Para el tipo de acción *1.5.1 Infraestructuras de acceso a Internet*, que abarca la ejecución de diversos proyectos relacionados con la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica municipales, así como la extensión de la red de fibra óptica destinada a la Administración regional. Estas acciones han sido sometidas a una evaluación sustantiva en relación con los seis objetivos medioambientales. En consecuencia, su ejecución se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos y condicionantes técnicos establecidos en la evaluación de conformidad del DNSH, como se ha determinado durante la etapa de programación.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso,

será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Tipo acción: 1.1 Ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica municipales	
Criterios de Priorización: 1. Número de habitantes de cada entidad local, según los últimos datos publicados por el INE. 2. Mejorar conectividad y facilitar ejercicio de competencias. 3. Impacto ambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valora aquellas solicitudes de Entidades Locales con menor número de habitantes, permitiendo el acceso a servicios con carácter prioritario, a aquellas entidades que, por su tamaño, tienen mayor carencia de recursos económicos para desarrollar las actuaciones por sí mismas. 2. Se valoran aquellas actuaciones que mediante la realización de infraestructuras necesarias para la interconexión de sedes locales mejoren la conectividad entre administraciones y faciliten el ejercicio de sus competencias, posibilitando una mayor eficacia y eficiencia, y por ende, mejor servicio a los ciudadanos. 3. Se valorarán las medidas implementadas para minimizar el impacto ambiental.

Tipo acción: 1.2 Extensión de la red de fibra óptica para la Administración regional	
Criterios de Priorización: 1. Oferta económica. 2. Eficiencia energética. 3. Impacto ambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se dará mayor puntuación cuanto menor sea el importe de la oferta presentada. 2. Se valorarán las medidas implementadas para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones. 3. Se valorarán las medidas implementadas para minimizar el impacto ambiental.

P2A Transición Verde – OE RSO2.1 El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

a) <u>Tipología de acciones incluidas en el Programa:</u>

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona:

1. **Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas**

1.1. Mejora de la eficiencia energética en edificios públicos

1.2. Ayudas a la eficiencia energética para el ahorro del consumo de energía en la administración local

2. Eficiencia energética en vivienda

2.1. Rehabilitación, regeneración, renovación, conservación y accesibilidad de la vivienda pública con criterios de la eficiencia energética

2.2. Rehabilitación integral y eficiencia del parque edificado

3. Eficiencia energética en empresas

3.1. Ayudas a la eficiencia energética para el ahorro del consumo de energía en empresas

b) <u>Beneficiarios y procedimiento de selección</u>

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas		
1.1. Mejora de la eficiencia energética en edificios públicos	• Sector público administrativo • Entidades locales	Convocatoria de expresión de interés Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.2. Ayudas a la eficiencia energética para el ahorro del consumo de energía en la administración local	• Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
2. Eficiencia energética en vivienda		
2.1. Rehabilitación, regeneración, renovación, conservación y accesibilidad de la vivienda pública con criterios de la eficiencia energética	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2.2. Rehabilitación integral y eficiencia del parque edificado	• Ciudadanía	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
3. Eficiencia energética en empresas		
3.1. Ayudas a la eficiencia energética para el ahorro del	• Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
consumo de energía en empresas		

c) <u>Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa</u>

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 "Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales" y la 2.2 "Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)
2. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
3. En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de los posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones. En este sentido, aquellas actuaciones que se encuentren programadas en ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética (TI040, TI042 y TI045) deberán dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el Anexo I al RDC.
4. En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, para garantizar el resultado de las actuaciones de eficiencia energética, se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.
5. En las actuaciones de eficiencia energética en edificios públicos no se contemplan inversiones en centros de cuidados de larga duración o instituciones residenciales.

d) <u>Condicionantes medioambientales</u>

i) <u>Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa</u>

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 2.1 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma

detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa Extremadura FEDER 2021-2027, específicamente dentro de la prioridad 2A, que se enfoca en la Transición Verde. Dentro de esta prioridad se evalúa el OE 2 (i) que tienen como objetivo el fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. En este bloque, se han agrupado acciones, asimilables en cuanto a su naturaleza e impactos ambientales, que por tanto responden a una misma evaluación del DNSH:

- *2.1.1. Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas*
- *2.1.2. Eficiencia energética en viviendas*
- *2.1.3. Eficiencia energética en empresas*

Estas acciones están sujetas a una evaluación sustantiva en relación con los seis objetivos medioambientales. Como resultado, la ejecución de estas acciones está condicionada a cumplir con los requisitos y condicionantes técnicos establecidos en la evaluación de conformidad del DNSH, tal como se ha definido durante la etapa de programación.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

1. Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas

Tipo acción: 1.1 Mejora de la eficiencia energética en edificios públicos	
Criterios de Priorización: Para convocatoria de expresión de interés 1. Grado de madurez. 2. Efecto ejemplarizante de la actuación.	**Definición de cada criterio de priorización:** Para convocatoria de expresión de interés 1. Se valorarán los proyectos que cuenten con un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029.

3. Evaluación de la eficiencia energética. <u>Para convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva</u> 1. Tipología del proyecto. 2. Integración de energías renovables. 3. Reducción de gases de efecto invernadero. 4. Reducción del consumo global de energía no renovable. 5. Cofinanciación por parte del beneficiario	2. Se valorará el efecto ejemplarizante de la actuación como referencia para otras. 3. Se priorizarán los proyectos que contribuyan significativamente a la reducción de emisiones resultantes de las intervenciones en materia de eficiencia energética. <u>Para convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva</u> 1. Se valorarán las actuaciones cuyas obras incluyan la envolvente térmica de los edificios o infraestructuras, que mejoren los sistemas de climatización y calefacción e instale sistemas de iluminación eficiente en el interior de los edificios o infraestructuras. 2. Se valorarán los proyectos que contemplen la integración de fuentes de energía renovable, siempre que se trate de proyectos integrales cuyo objeto principal sea la mejora de la eficiencia energética, así como proyectos que integren la implantación de sistemas de contabilización, gestión y medición del consumo energético y de sistemas de gestión energética 3. Se valorarán los proyectos que contribuyan a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, medida en tCO2/m2 año, mediante justificaciones en la memoria técnica. 4. Se valorarán las actuaciones que reduzcan el consumo global de energía primaria no renovable, estimada mediante el dato de MWh/m2 año recogido en la memoria técnica. 5. Se primarán los proyectos que cuenten con un porcentaje mayor cofinanciación por parte del beneficiario

Tipo acción: 1.2 Ayudas a la eficiencia energética para el ahorro del consumo de energía en la administración local	
Criterios de Priorización: 1. Ámbito de aplicación. 2. Eficiencia en el aprovechamiento del calor. 3. Tipo de municipio. 4. Actuaciones de energías renovables complementarias. 5. Impacto ambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorarán las renovaciones integrales frente a las parciales. 2. Se priorizarán las redes de calor y otras térmicas de aprovechamiento. 3. Se valorarán los municipios de reto demográfico y a municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes que realicen más de una actuación.

	4. Se valorarán actuaciones novedosas tanto en las referidas a ahorro y eficiencia energética como en los sistemas de energías renovables o almacenamiento, que supongan ventajas energéticas respecto a otras opciones válidas, pero más convencionales. Priorizando además los proyectos que puedan servir de ejemplo para el público general, así como los que implementen sistemas de información a usuarios sobre el proyecto (ahorro de emisiones, ahorro energético, generación de energía renovable, etc.). 5. Se valorarán las medidas implementadas para minimizar el impacto ambiental.

2. Eficiencia energética en vivienda

Tipo acción: 2.1 Rehabilitación, regeneración, renovación, conservación y accesibilidad de la vivienda pública con criterios de la eficiencia energética	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Viviendas con rendimiento energético mejorado. 2. Mejora de las condiciones de confort de las viviendas. 3. Concienciación entre los ciudadanos para que mejoren los hábitos de consumo energético. 4. Incremento del parque de viviendas caracterizado. 5. Impacto ambiental. 6.	1. Se valorará el número de viviendas públicas rehabilitadas energéticamente, que persigan mejorar la eficiencia en este sentido. 2. Se valorará la mejora de las condiciones de temperatura y humedad interior en las viviendas. 3. Se valorará la concienciación a través de la monitorización y aplicaciones informáticas. 4. Se valorará el análisis de las condiciones energéticas del parque existente. 5. Se valorarán las medidas implementadas para minimizar el impacto ambiental. 6.

Tipo acción: 2.2 Rehabilitación integral y eficiencia del parque edificado	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Viabilidad económica y técnica. 2. Reducción emisiones y gases de efecto invernadero. 3. Reducción energía final.	1. Se valorará la viabilidad técnica y económica de las actuaciones, asegurando que estén finalizadas antes de fin de 2029. 2. Se valorará la reducción de emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero. (Kilogramos de CO2 al año). 3. Se valorará la reducción de energía final en actuaciones de eficiencia energética (Kwh/año).

3. Eficiencia energética en empresas

Tipo acción: 3.1 Ayudas a la eficiencia energética para el ahorro del consumo de energía en empresas	
Criterios de Priorización: 1. Ámbito de aplicación. 2. Eficiencia en el aprovechamiento del calor. 3. Tipo de municipio. 4. Energías renovables complementarias.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valoran las renovaciones integrales frente a las parciales. 2. Se valoran las redes de calor y otras térmicas de aprovechamiento de calor residual. 3. Se valora las actuaciones ubicadas en municipios de reto demográfico. 4. Se valorarán actuaciones novedosas tanto en las referidas a ahorro y eficiencia energética como en los sistemas de energías renovables o almacenamiento, que supongan ventajas energéticas respecto a otras opciones válidas, pero más convencionales. Priorizando además los proyectos que puedan servir de ejemplo para el público general, así como los que implementen sistemas de información a usuarios sobre el proyecto (ahorro de emisiones, ahorro energético, generación de energía renovable, et.).

P2A Transición Verde – OE RSO2.2 El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acciónque se detallan para cada una de ellas.

1. Fomento del uso de energías renovables en empresas y ciudadanía

1.1 Ayudas para la integración de energías renovables en el autoconsumo y la economía verde para empresas

1.2 Ayudas para la integración de energías renovables en el autoconsumo y la economía verde para la ciudadanía

1.3 Fomento de nuevos gases renovables, hidrogeno, y biocombustibles avanzados en Extremadura

2. Fomento del uso de energías renovables en sector público

2.1 Eficiencia energética y energías renovables en infraestructuras hidráulicas

2.2 Ayudas para la integración de energías renovables en el autoconsumo y la economía verde para las entidades locales

2.3 Acciones estratégicas para las energías renovables

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Fomento del uso de energías renovables en empresas y ciudadanía		
1.1 Ayudas para la integración de energías renovables en el autoconsumo y la economía verde para empresas	• Empresas • Comunidades de bienes y comunidades de energía • Asociaciones o agrupaciones sin ánimo de lucro	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
1.2. Ayudas para la integración de energías renovables en el autoconsumo y la economía verde para la ciudadanía	• Comunidades de propietarios • Ciudadanía	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
1.3. Fomento de nuevos gases renovables, hidrogeno, y biocombustibles avanzados en Extremadura	• Comunidades de propietarios • Ciudadanía • Empresas • Comunidades de bienes y comunidades de energía Asociaciones o agrupaciones sin ánimo de lucro	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
2. Fomento del uso de energías renovables en sector público		
2.1. Eficiencia energética y energías renovables en infraestructuras hidráulicas	• Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
2.2. Ayudas para la integración de energías renovables en el autoconsumo y la economía verde para las entidades locales	• Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
2.3. Acciones estratégicas para las energías renovables	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

c) <u>Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa</u>

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión“de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.2, deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

2. Exclusiones o limitaciones a la financiación

   Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando el input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado.

   Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables.

3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrádoble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

4. En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, los proyectos de biomasa apoyados habrán de cumplir con los criterios de sostenibilidad impuestos por la normativa comunitaria, mientras que el apoyo a proyectos de cogeneración de alta eficiencia se concentrará en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables.

5. Se enfocará el apoyo en proyectos que promuevan el desarrollo e implantación de energías renovables no tradicionales e innovadoras. Esto incluye tecnologías como biogás, hidrógeno verde y biomasa, siempre y cuando cumplan con los criterios de sostenibilidad definidos por la normativa comunitaria.

6. El apoyo se concentrará exclusivamente en el hidrógeno verde, avanzando desde la fase de investigación e innovación hacia proyectos de demostración o piloto que contribuyan a su implantación progresiva como vector energético.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 2.2 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma

detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa Extremadura FEDER 2021-2027, específicamente dentro de la prioridad 2A, que se enfoca en la Transición Verde. Dentro de esta prioridad se evalúa el OE 2 (ii) que tienen como objetivo el fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001.

La ejecución de las acciones recogidas en este OE se encuentra condicionadas al cumplimiento de los requisitos y condicionantes técnicos establecidos en la evaluación de conformidad del DNSH, como se ha determinado durante la etapa de programación.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Fomento del uso de energías renovables en empresas y ciudadanía

Tipo acción: 1.1 Ayudas para la integración de energías renovables en el autoconsumo y la economía verde para empresas	
Criterios de Priorización: 1. Viabilidad económica y plan de negocio. 2. Externalidades positivas. 3. Beneficios medioambientales	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará el grado de viabilidad económica del proyecto en su totalidad, valorando favorablemente los modelos de negocio que, presenten una opción sólida y justificada. Se compararán los costes unitarios de potencia instalada, energía generada o energía almacenada priorizando los proyectos que tengan ratios menores. 2. Se valorarán los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito local, tales como contribución al desarrollo de zonas desfavorecidas o despobladas, impacto social o económico en la zona, replicabilidad, formación y capacitación,

	contribución al desarrollo de nuevos modelos de negocio (comunidades energéticas o comunidades de energías renovables), el autoconsumo o modalidades de consumo compartido o distribuido. 3. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. Se valorará el grado de contribución futura al desarrollo del sector del hidrógeno y biocombustibles avanzados.

Tipo acción: 1.2 Ayudas para la integración de energías renovables en el autoconsumo y la economía verde para la ciudadanía	
Criterios de Priorización: 1. Viabilidad económica y plan de negocio 2. Externalidades positivas. 3. Beneficios medioambientales	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará el grado de viabilidad económica del proyecto en su totalidad, valorando favorablemente los modelos de negocio que, presenten una opción sólida y justificada. Se compararán los costes unitarios de potencia instalada, energía generada o energía almacenada priorizando los proyectos que tengan ratios menores. 2. Se valorarán los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito local, tales como contribución al desarrollo de zonas desfavorecidas o despobladas, impacto social o económico en la zona, replicabilidad, formación y capacitación, contribución al desarrollo de nuevos modelos de negocio (comunidades energéticas o comunidades de energías renovables), el autoconsumo o modalidades de consumo compartido o distribuido. 3. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. Se valorará el grado de contribución futura al desarrollo del sector del hidrógeno y biocombustibles avanzados

Tipo acción: 1.3 Fomento de nuevos gases renovables, hidrogeno, y biocombustibles avanzados en Extremadura	
Criterios de Priorización: 1. Viabilidad económica y plan de negocio.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará el grado de viabilidad económica del proyecto en su totalidad, valorando

2. Beneficios medioambientales.	favorablemente los modelos de negocio que, presenten una opción sólida y justificada. Se compararán los costes unitarios de potencia instalada, energía generada o energía almacenada priorizando los proyectos que tengan ratios menores. 2. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. Se valorará el grado de contribución futura al desarrollo del sector del hidrógeno y biocombustibles avanzados.

2. Fomento del uso de energías renovables en sector púbico

Tipo acción: 2.1 Eficiencia energética y energías renovables en infraestructuras hidráulicas	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Reducción de gases de efecto invernadero en la producción de energía eléctrica relacionada con el producto obtenido (agua tratada o regulada). 2. Ratio de inversión necesaria por unidad de ahorro o generación renovable conseguida. 3. Beneficios medioambientales	1. Se valoran aquellas actuaciones más eficientes desde el punto de vista de la reducción de gases de efecto invernadero en la producción de energía eléctrica relacionada con el producto obtenido (agua tratada o regulada). Se priorizarán aquellas actuaciones que logren una mejora, como mínimo, del 10 % en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) relacionada con la producción de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de infraestructuras hidráulicas (intensidad en carbono), tomando como referencia los índices del periodo mayo/2002 a mayo 2023. 2. Se priorizarán los proyectos con menor necesidad de inversión económica del proyecto por unidad energética estimada de ahorro o generación renovable. 3. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. Se valorará el grado de contribución futura al desarrollo del sector del hidrógeno y biocombustibles avanzados

Tipo acción: 2.2 Ayudas para la integración de energías renovables en el autoconsumo y la economía verde para las entidades locales	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Grado de innovación y carácter demostrativo. 2. Viabilidad económica y plan	1. Se valorará el carácter innovador, demostrativo de las tecnologías o aplicaciones, así como que se incorporen sistemas de almacenamiento temporal

de negocio. 3. Viabilidad administrativa. 4. Beneficios medioambientales. 5. Externalidades positivas.	del uso de energía respecto de la generación. 2. Se valorará el grado de viabilidad económica del proyecto en su totalidad, valorando favorablemente los modelos de negocio, que presenten una opción sólida y justificada. Se compararán los costes unitarios de la potencia instalada, energía generada o energía almacenada priorizando los proyectos que tengan ratios menores. 3. Se valorarán los avances en tramitaciones administrativas y de permisos necesarios por incidir fuertemente en la viabilidad y plazos de ejecución. 4. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. 5. Se valorarán los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito local, tales como contribución al desarrollo de zonas desfavorecidas o despobladas, impacto social o económico en la zona, replicabilidad, formación y capacitación, contribución al desarrollo de nuevos modelos de negocio (comunidades energéticas o comunidades de energías renovables), el autoconsumo o modalidades de consumo compartido o distribuido.

Tipo acción: 2.3 Acciones estratégicas para las energías renovables	
Criterios de Priorización: 1. Reducción de emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero. 2. Promoción de cambios en los patrones de consumo y producción de energía. 3. Refuerzo de la seguridad energética. 4. Efecto ejemplarizante.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorarán las operaciones que fomenten la reducción de emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero que ayuden a alcanzar los objetivos nacionales y europeos 2. Se valorará la promoción de cambios en los patrones de consumo y la producción de energía, hacia la implementación de modelos sostenibles que sustituyan los sistemas de suministro de energía actuales, así como medidas para disminuir el desperdicio energético y fomenten la optimización de recursos. 3. Se valorará el refuerzo de la seguridad energética protegiendo los consumidores vulnerables, hogares y empresas, mediante medidas de ahorro energético, sustitución por fuentes renovables y apoyo específico a los consumidores.

	4. Se tendrá en cuenta las acciones que se establezcan como ejemplo en la adopción de energías renovables para fomentar a terceros a realizar actividades en este ámbito.

P2A Transición Verde – OE RSO2.4 El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acciónque se detallan para cada una de ellas:

1. Prevención y gestión de riesgos

1.1 Mejorar la respuesta y actuación del sistema regional de protección civil y emergencias de Extremadura para la gestión de emergencias

1.2 Redes automáticas de alerta temprana para la gestión de riesgos naturales en Extremadura

1.3 Prevención y reducción de los riesgos hídricos

1.4 Transformación digital del sistema de seguridad pública, protección civil y gestión de emergencias extraordinarias de Extremadura

1.5 Redes automáticas de alerta temprana para la gestión de riesgos tecnológicos y contaminación en Extremadura

2. Actuaciones de lucha contra el cambio climático

2.1 Actuaciones de monitorización, sensibilización y seguimiento del cambio climático

3. Lucha contra incendios forestales

3.1 Lucha contra incendios forestales

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Prevención y gestión de riesgos		
1.1. Mejorar la respuesta y actuación del sistema regional de protección civil y emergencias de Extremadura para la gestión de emergencias	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.2. Redes automáticas de alerta temprana para la gestión de riesgos naturales en Extremadura	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.3. Prevención y reducción de los riesgos hídricos	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.4. Transformación digital del sistema de seguridad pública, protección civil y gestión de emergencias extraordinarias de Extremadura	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.5. Redes automáticas de alerta temprana para la gestión de riesgos tecnológicos y contaminación en Extremadura	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2. Actuaciones de lucha contra el cambio climático		
2.1. Actuaciones de monitorización, sensibilización y seguimiento del cambio climático	• Sector público administrativoEntidades locales	Convocatoria de expresión de interés Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
3. Lucha contra incendios forestales		
3.1. Lucha contra incendios forestales	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

c) <u>Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa</u>

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora estando previstas en el MAP o en el Plan Estratégico correspondiente (en materia biodiversidad, política forestal, adaptación al cambio climático o parques nacionales.
2. Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones y avenidas, las sequías y los incendios forestales
3. Las acciones relacionadas con el abastecimiento de agua en caso de emergencia por sequía se enfocarán exclusivamente en el consumo humano. Se garantizará la

alineación con la Directiva Marco del Agua y los Planes Hidrológicos de Cuenca de Tercer Ciclo.

4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 2.4 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico. En este apartado, evalúan acciones contempladas dentro del OE 2 (iv) de la Prioridad 2A:

a. La actuación concreta *Redes automáticas de alerta temprana para la gestión de riesgos naturales en Extremadura* consiste en un sistema de información a la población, una Red Meteorológica para prevención de fenómenos meteorológicos adversos, una Red IFFPSYS (Sistema inteligente de predicación de incendios forestales por satélite) y la organización de la respuesta, prevención, gestión de riesgos para intervinientes y uso de herramientas TIC, está sujeta a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación.

El resto de los tipos de acción han sido sometidos al correspondiente Estudio Ambiental Estratégico ordinario y evaluados en el DNSH, concluyéndose que las actuaciones del OE 2 (iv) de la Prioridad 2A tienen impacto nulo o insignificante en los objetivos medioambientales establecidos. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada recogida en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa de Extremadura FEDER 2021-2027” por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Prevención y gestión de riesgos

Tipo acción: 1.1 Mejorar la respuesta y actuación del sistema regional de protección civil y emergencias de Extremadura para la gestión de emergencias	
Criterios de Priorización: 1. Desarrollo sostenible. 2. Mayor impacto medioambiental o social.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará la contribución con medios y recursos garanticen la actuación ante emergencias y catástrofes tanto de origen natural como artificial, gracias a la gestión, respuesta y coordinación in situ de la emergencia en cualquier zona de Extremadura. 2. Se valorará el impacto medioambiental, priorizando actuaciones sobre espacios protegidos que afectan a una mayor superficie, así como el impacto social, priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población.

Tipo acción: 1.2 Redes automáticas de alerta temprana para la gestión de riesgos naturales en Extremadura	
Criterios de Priorización: 1. Desarrollo sostenible. 2. Mayor impacto medioambiental o social.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará la contribución con medios y recursos garanticen la actuación ante emergencias y catástrofes tanto de origen natural como artificial, gracias a la gestión, respuesta y coordinación in situ de la emergencia en cualquier zona de Extremadura. 2. Se valorará el impacto medioambiental, priorizando actuaciones sobre espacios protegidos que afectan a una mayor superficie, así como el impacto social, priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población.

Tipo acción: 1.3 Prevención y reducción de los riesgos hídricos	
Criterios de Priorización: 1. Riesgo potencial de la población. 2. Mayor impacto medioambiental o social.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorarán aquellas infraestructuras que supongan un riesgo potencial para un número mayor de población. 2. Se valorará el impacto medioambiental, priorizando actuaciones sobre espacios protegidos que afectan a una mayor superficie, así como el impacto social, priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población.

Tipo acción: 1.4 Transformación digital del sistema de seguridad pública, protección civil y gestión de emergencias extraordinarias de Extremadura	
Criterios de Priorización: 1. Optimización de los recursos propios en infraestructura y recursos humanos. 2. Difusión y transferencia de resultados. 3. Compromiso medioambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará la eficiencia basada en la relación con los recursos utilizados en infraestructura y recursos humanos. 2. Se valorará la capacidad de difusión y transferencia de resultados a través de un plan de comunicación y transferencia a los proyectos. 3. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos, entendido como las políticas y valores en este sentido con el objetivo de minimizar el impacto negativo de las actuaciones.

Tipo acción: 1.5 Redes automáticas de alerta temprana para la gestión de riesgos tecnológicos y contaminación en Extremadura	
Criterios de Priorización: 1. Desarrollo sostenible. 2. Mayor impacto medioambiental o social.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará la contribución con medios y recursos garanticen la actuación ante emergencias y catástrofes tanto de origen natural como artificial, gracias a la gestión, respuesta y coordinación in situ de la emergencia en cualquier zona de Extremadura. 2. Se valorará el impacto medioambiental, priorizando actuaciones sobre espacios protegidos que afectan a una mayor superficie, así como el impacto social, priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población.

2. Actuaciones de lucha contra el cambio climático

<table>
<tr><td colspan="2">Tipo acción:
2.1 Actuaciones de monitorización, sensibilización y seguimiento del cambio climático</td></tr>
<tr><td>Criterios de Priorización:
<u>Para convocatorias de expresión de interés:</u>
1. Impacto en la sociedad.
2. Mitigación y adaptación al cambio climático.
3. Calidad del proyecto.
<u>Para convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva:</u>
1. Población total de la entidad local.
2. Importe de la inversión total auxiliable.
3. Calidad técnica y económica del proyecto.</td><td>Definición de cada criterio de priorización:
<u>Para convocatorias de expresión de interés:</u>
1. Se valorarán las campañas que consigan mayor impacto sobre el conjunto de ciudadanos. Se utilizarán criterios de impacto mediático en la redacción de los pliegos y en la contratación de los medios para la realización de las campañas.
2. Se valorarán los estudios que definan mejor las características intrínsecas de Extremadura en relación con la mitigación y adaptación al cambio climático.
3. Se valorará la calidad del proyecto, incluyendo los aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado de conocimiento, pero también la claridad, sencillez y concisión respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto. Se utilizarán criterios de contratación que ponderen la calidad de los proyectos, al tratarse de contratos de carácter intelectual.
<u>Para convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva:</u>
1. Dependiendo del objetivo estratégico que se persiga se optará por:
○ Dotar de mayor puntuación a aquellas entidades locales con mayor número de habitantes. Esto permite que las actuaciones alcancen un mayor número de usuarios en un periodo de ejecución menor.
○ Dotar de mayor puntuación a aquellas entidades locales con menos número de habitantes. Esto permite el acceso a servicios con carácter prioritario a aquellas entidades, que, por su tamaño, tienen mayor carencia de recursos económicos para desarrollar las actuaciones por sí mismas
2. Se valorará el importe de la inversión total auxiliable. De manera que, cuanto menor sea la inversión, más puntos se otorgarán.
3. Se valorará la calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos,</td></tr>
</table>

	emisiones presentadas, relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación. ○

3. Lucha contra incendios forestales

Tipo acción: 3.1 Lucha contra incendios forestales	
Criterios de Priorización: 1. Capacidad de los sistemas de prevención y extinción de incendios. 2. Adecuación a los objetivos perseguidos por las estrategias de la UE a favor de los bosques. 3. Despliegue de nuevas tecnologías. 4. Colaboración interregional, transfronteriza y transnacional 5. Compromiso medioambiental	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará la mejor capacidad de los sistemas de prevención y extinción de incendios forestales para funcionar eficazmente ante el reto de los nuevos incendios de comportamiento virulento. 2. Se valorará la mejor adecuación a los objetivos perseguidos por las estrategias de la UE en favor de los bosques, destinados a la protección de los bosques y ecosistemas autóctonos y maduros frente a los incendios forestales. 3. Se valorarán los recursos de nuevas tecnologías que se presentan, en productos y servicios. 4. Se valorarán los proyectos que incorporen colaboraciones interregionales, transfronterizas y transnacionales en sus actuaciones 5. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos, entendido como las políticas y valores en este sentido con el objetivo de minimizar el impacto negativo de las actuaciones.

P2A Transición Verde – OE RSO2.5 El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.

a) <u>Tipología de acciones incluidas en el Programa:</u>

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acciónque se detallan para cada una de ellas:

1. Provisión de agua de consumo humano

1.1 Mejora de sistemas de abastecimiento locales para incrementar su resiliencia frente al cambio climático

2. Tratamiento de recursos hídricos

2.1 Depuración en pequeñas poblaciones. Cumplimiento Directiva 91/271/CEE y futura revisión

2.2 Mejora de la calidad del agua

3. Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos

3.1 Mejora de la gobernanza del ciclo urbano del agua en Extremadura

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Provisión de agua de consumo humano		
1.1. Mejora de sistemas de abastecimiento locales para incrementar su resiliencia frente al cambio climático	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2. Tratamiento de recursos hídricos		
2.1. Depuración en pequeñas poblaciones. Cumplimiento Directiva 91/271/CEE y futura revisión	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2.2. Mejora de la calidad del agua	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
3. Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos		
3.1. Mejora de la gobernanza del ciclo urbano del agua en Extremadura	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

c) Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3er ciclo y con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR) .
2. Las inversiones se dirigirán hacia el fomento del uso eficiente y la mejora de la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico. Se priorizará el ahorro, la reducción de pérdidas y la optimización de los distintos usos del agua.
3. Se podrán realizar inversiones para cumplir con la Directiva 91/271 sobre recogida y tratamiento de aguas residuales.
4. Se financiarán acciones horizontales para facilitar la gestión eficiente del recurso hídrico en todas sus fases

5. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 2.5 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER 2021-2027. En este apartado se evalúan acciones contempladas dentro del OE 2(v) de la prioridad 2A:

a. Los tipos de acción, que se han agrupado en cuanto a su naturaleza e impactos ambientales, y por tanto, corresponden a una misma evaluación DNSH:

- *2.5.1. Provisión de agua de consumo humano*
- *2.5.2. Tratamiento de recursos hídricos*

Estos tipos acción se orientan a la inversión en la mejora de los sistemas de abastecimiento locales para aumentar su resiliencia al cambio climático. En base a la evaluación llevada a cabo, estas acciones están sujetas a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación.

b. Las acciones del *2.5.3. Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos* han sido evaluadas en el marco correspondiente Estudio Ambiental Estratégico ordinario y analizadas en función de su impacto ambiental, concluyéndose que tienen impacto nulo o insignificante en relación con los objetivos medioambientales establecidos. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada recogida en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa de Extremadura FEDER 2021-2027", por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

1. Provisión de agua de consumo humano

Tipo acción: 1.1 Mejora de sistemas de abastecimiento locales para incrementar su resiliencia frente al cambio climático	
Criterios de Priorización: 1. Demanda de agua. 2. Adaptación al cambio climático. 3. Eficiencia energética. 4. Distribución territorial. 5. Impacto ambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se priorizarán las acciones para reducir la demanda total de agua (reducción del agua no registrada, debido fundamentalmente fugas sistemáticas en la red), superior al 10%. 2. Se valorarán las actuaciones que contribuyen a adaptar los sistemas de abastecimiento locales e incrementar su resiliencia de frente al cambio climático, mejorando la garantía de suministro (mejora de la capacidad de regulación, de tratamiento y redes de transporte más eficientes). 3. Se valorarán las actuaciones que reduzcan la intensidad de carbono en la generación de energía eléctrica utilizada en las infraestructuras, superior al 10 % con respecto a los valores de referencia del periodo 05/2022-05/2023. 4. Se valorarán las actuaciones que contribuyan a combatir la posición de debilidad de los municipios pequeños y medianos, frente al reto demográfico, mejorando el acceso a los servicios básicos. Se tendrá en cuenta el indicador socioeconómico para la priorización de inversiones (documento “Investigación sobre el impacto social y económico de las inversiones en infraestructuras hidráulicas del ciclo urbano del agua en Extremadura”). 5. Se valorarán las medidas implementadas para minimizar el impacto ambiental.

2. Tratamiento de recursos hídricos

Tipo acción: 2.1 Depuración en pequeñas poblaciones. Cumplimiento Directiva 91/271/CEE y futura revisión	
Criterios de Priorización: 1. Calidad técnica y económica del proyecto. 2. Impulso de la generación renovable. 3. Mercado potencial de los resultados del proyecto. 4. Recogida y tratamiento de aguas residuales.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará la calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas, relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación. 2. Se valorarán las actuaciones que fomenten la utilización de energías derivadas de fuentes naturales que llegan a reponerse más rápido de lo que pueden consumirse, reduciendo el impacto ambiental y favoreciendo la reducción de costes. 3. Se valorará el mercado potencial de los resultados del proyecto. 4. Se priorizarán proyectos según la gravedad de la infracción, tamaño de aglomeraciones e impacto ambiental del vertido.

Tipo acción: 2.2 Mejora de la calidad del agua	
Criterios de Priorización: 1. Nivel de contaminación de agua.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se priorizarán las actuaciones siguiendo los resultados de las distintas campañas analíticas, tanto físico – químicas como biológicas, poniendo énfasis en aquellas en que se pueda intuir la presencia de cianobacterias potencialmente tóxicas.

3. Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos

Tipo acción: 3.1 Mejora de la gobernanza del ciclo urbano del agua en Extremadura	
Criterios de Priorización: 1. Calidad técnica y económica del proyecto. 2. Impulso de la generación renovable. 3. Mercado potencial de los	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará la calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas, relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la

resultados del proyecto.	situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación. 2. Se valorarán las actuaciones que fomenten la utilización de energías derivadas de fuentes naturales que llegan a reponerse más rápido de lo que pueden consumirse, reduciendo el impacto ambiental y favoreciendo la reducción de costes. 3. Se valorará el mercado potencial de los resultados del proyecto.

P2A Transición Verde – OE RSO2.6 El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluye el siguiente tipo de acción que se desagrega en los subtipos de acción que se detallan.

1. Economía circular y residuos

1.1. Implantación y mejora de la recogida selectiva de residuos, especialmente la recogida selectiva de materia orgánica

1.2. Mejora de puntos limpios y nuevas implantaciones para la densificación de la red de puntos limpios locales para la recogida selectiva de residuos.

1.3. Implantación de medidas tecnológicas para avanzar hacia el pago por generación de residuos.

1.4. Implantación del compostaje doméstico y comunitario.

1.5. Establecimiento de campañas de sensibilización social y actuaciones para la prevención de la generación de residuos, incluida la reducción del desperdicio alimentario.

1.6. Construcción de plantas comercializadas y de proximidad, para el tratamiento de la materia orgánica recogida selectivamente.

1.7. Establecimiento de nuevas empresas gestoras de residuos recogidos selectivamente si existiera crédito a lo largo del desarrollo del Programa.

1.8. Elaboración de planes y estrategias, participación social en las decisiones sobre las políticas de residuos.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Economía circular y residuos		
1.1 Implantación y mejora de la recogida selectiva de residuos, especialmente la	• Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

recogida selectiva de materia orgánica		
1.2. Mejora de puntos limpios y nuevas implantaciones para la densificación de la red de puntos limpios locales para la recogida selectiva de residuos.	• Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.3. Implantación de medidas tecnológicas para avanzar hacia el pago por generación de residuos.	• Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.4. Implantación del compostaje doméstico y comunitario	• Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.5. Establecimiento de campañas de sensibilización social y actuaciones para la prevención de la generación de residuos, incluida la reducción del desperdicio alimentario.	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.6. Construcción de plantas comercializadas y de proximidad, para el tratamiento de la materia orgánica recogida selectivamente.	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.7. Establecimiento de nuevas empresas gestoras de residuos recogidos selectivamente si existiera crédito a lo largo del desarrollo del Programa.	• Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.8. Elaboración de planes y estrategias, participación social en las decisiones sobre las políticas de residuos.	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

c) <u>Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa</u>

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.6 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.6 “Planificación actualizada de la gestión de los residuos “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.6, deben ser coherentes con los planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora Se priorizará la modernización y reorientación de las infraestructuras existentes para el tratamiento de residuos, como plantas de tratamiento de biorresiduos, compostaje y producción de bienes a partir de materiales reciclados.
2. Se excluyen las inversiones en eliminación de desechos en vertederos y cualquier inversión para incrementar la capacidad de instalaciones para el tratamiento de "fracción resto". No se financiarán plantas de tratamiento mecánico biológico, a menos que sean reconversiones o tecnologías centradas en prioridades de economía circular.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 2.6 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER 2021-2027. En este apartado se evalúan acciones contempladas dentro del OE 2(vi) de la prioridad 2A:

Las acciones del *2.6.1. Economía circular y residuos* están sujetas a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Economía circular y residuos

Tipo acción: 1.1. Implantación y mejora de la recogida selectiva de residuos, especialmente la recogida selectiva de materia orgánica 1.2. Mejora de puntos limpios y nuevas implantaciones para la densificación de la red de puntos limpios locales para la recogida selectiva de residuos. 1.3. Implantación de medidas tecnológicas para avanzar hacia el pago por generación de residuos. 1.4. Implantación del compostaje doméstico y comunitario.	
Criterios de Priorización: 1 Población atendida por el servicio a implantar. 2 Mejores estadísticas en la recogida de envases ligeros. 3 Mejores estadísticas en la recogida separada de papel-cartón. 4 Mejores estadísticas en la recogida separada de vidrio.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1 Se valorará la población mayor atendida por el servicio a implantar, conforme al último censo disponible. 2 Se valorará el mejor ratio entre la recogida separada neta, por habitantes y año de envases ligeros. 3 Se valorará el mejor ratio entre la recogida separada neta, por habitantes y año de papel-cartón. 4 Se valorará el mejor ratio entre la recogida separada neta, por habitantes y año de vidrio.

Tipo acción: 1.5. Establecimiento de campañas de sensibilización social y actuaciones para la prevención de la generación de residuos, incluida la reducción del desperdicio alimentario.	
Criterios de Priorización: 1. Impacto en la sociedad. 2. Calidad del proyecto. 3. Impacto ambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1 Se valorarán las campañas que consigan mayor impacto sobre el conjunto de ciudadanos. Se utilizarán criterios de impacto mediático en la redacción de los pliegos y en la contratación de los medios para la realización de las campañas. 2 Se valorará la calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a ejecutar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se

	pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación. 3 Se valorarán las medidas implementadas para minimizar el impacto ambiental, entendiéndose como las alteraciones o modificaciones que producen las actuaciones en el medioambiente

Tipo acción:	
1.6. Construcción de plantas comercializadas y de proximidad, para el tratamiento de la materia orgánica recogida selectivamente.	
Criterios de Priorización: 1. Instalaciones que tratan un mayor volumen y peso de residuos. 2. Calidad del proyecto. 3. Impacto ambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1 Se valorarán las inversiones en aquellas instalaciones que tratan un mayor volumen y peso de residuos, de tal forma que la mejora en el rendimiento de estas instalaciones tenga una mayor repercusión en el porcentaje total de mejora del reciclaje en la región. Además, se valorará el volumen y peso de tratamiento de residuos de envases, con el fin de mejorar los porcentajes de reciclaje de este flujo de residuos. 2 Se valorará la calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a ejecutar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación. 3 Se valorarán las medidas implementadas para minimizar el impacto ambiental, entendiéndose como las alteraciones o modificaciones que producen las actuaciones en el medioambiente.

Tipo acción:	
1.7. Establecimiento de nuevas empresas gestoras de residuos recogidos selectivamente si existiera crédito a lo largo del desarrollo del Programa	
Criterios de Priorización: 1 Población atendida por el servicio a implantar. 2 Mejores estadísticas en la recogida de envases ligeros. 3 Mejores estadísticas en la recogida separada de papel-cartón.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1 Se valorará la población mayor atendida por el servicio a implantar, conforme al último censo disponible. 2 Se valorará el mejor ratio entre la recogida separada neta, por habitantes y año de envases ligeros.

4 Mejores estadísticas en la recogida separada de vidrio.	3 Se valorará el mejor ratio entre la recogida separada neta, por habitantes y año de papel-cartón. 4 Se valorará el mejor ratio entre la recogida separada neta, por habitantes y año de vidrio.

Tipo acción: 1.8. Elaboración de planes y estrategias, participación social en las decisiones sobre las políticas de residuos.	
Criterios de Priorización: 1. Impacto en la sociedad. 2. Calidad del proyecto. 3. Impacto ambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1 Se valorarán las campañas que consigan mayor impacto sobre el conjunto de ciudadanos. Se utilizarán criterios de impacto mediático en la redacción de los pliegos y en la contratación de los medios para la realización de las campañas. 2 Se valorará la calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a ejecutar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación. 3 Se valorarán las medidas implementadas para minimizar el impacto ambiental, entendiéndose como las alteraciones o modificaciones que producen las actuaciones en el medioambiente

P2A Transición Verde – OE RSO2.7 El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.

a) <u>Tipología de acciones incluidas en el Programa:</u>

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acciónque se detallan para cada una de ellas:

1. **Protección de áreas protegidas e infraestructuras verdes**
   - 1.1. Mejora y protección de ecosistemas en áreas de alto valor natural
   - 1.2. Infraestructura verde, desfragmentación y conectividad en áreas de alto valor natural
2. **Medidas de calidad ambiental**
   - 2.1. Medidas de calidad ambiental
3. **Rehabilitación de zonas degradadas**
   - 3.1. Rehabilitación de suelos

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Protección de áreas protegidas e infraestructuras verdes		
1.1. Mejora y protección de ecosistemas en áreas de alto valor natural	• Sector público administrativoEmpresas • Sector público empresarial • Entidades locales	Convocatoria de expresión de interés. Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
1.2. Infraestructura verde, desfragmentación y conectividad en áreas de alto valor natural	• Sector público administrativo • Empresas • Entidades locales	Convocatoria de expresión de interés. Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
2. Medidas de calidad ambiental		
2.1. Medidas de calidad ambiental	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
3. Rehabilitación de zonas degradadas		
3.1. Rehabilitación de suelos	• Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

c) Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.7 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.7, en la medida de lo posible, deben ser coherentes con el Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027.

2. Las acciones propuestas deben estar en línea con el Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 para el período 2021-2027. Deben enfocarse en el mantenimiento y restauración de especies y hábitats en lugares Natura 2000, así como en medidas adicionales de "infraestructura verde" que mejoran la coherencia de la red Natura 2000.

3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones

seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 2.7 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico. En este apartado, evalúan acciones contempladas dentro del OE 2 (vii) de la Prioridad 2A:

a. El tipo de acción *2.7.1. Protección de áreas protegidas e infraestructuras verdes. Infraestructuras verdes,* prevé acciones de infraestructura verde, desfragmentación y conectividad en áreas de alto valor natural, y están sujetas a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación.

b. El resto de los tipos de acción del han sido sometidos al correspondiente Estudio Ambiental Estratégico ordinario y evaluados en el DNSH, concluyéndose que tienen impacto nulo o insignificante en los objetivos medioambientales establecidos. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada recogida en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa de Extremadura FEDER 2021-2027", por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

1. Protección de áreas protegidas e infraestructuras verdes

Tipo acción: 1.1 Mejora y protección de ecosistemas en áreas de alto valor natural	
Criterios de Priorización: 1. Calidad técnica de la propuesta. 2. Contribución a la conservación y mejora de la biodiversidad. 3. Impacto social y económico sostenible. 4. Alineación con la planificación sectorial y estratégica.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Calidad técnica de la propuesta con el fin de valorar la eficacia y la eficiencia del proyecto: análisis de la problemática, las actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados y su cuantificación, adecuados recursos humanos, un cronograma realista y un presupuesto dimensionado. 2. Se valorarán las acciones que contribuyan a la conservación y mejora de la biodiversidad, incluyendo la protección de especies amenazadas y hábitats naturales, y el mantenimiento o mejora de los servicios ecosistémicos que estos proporcionan. Se valorarán especialmente las actuaciones que aborden de manera directa la prevención de riesgos asociados a la pérdida de biodiversidad. 3. Se valorarán las propuestas que demuestren un impacto social positivo, como el fomento de la participación comunitaria, la creación de empleo sostenible, la mejora de la calidad de vida local y de la conectividad, siempre que estos impactos se logren de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente. 4. Se valorará la alineación de las propuestas con estrategias y planes de conservación existentes, como PORN, PRUG, planes de gestión de la Red Natura 2000, Planes de Recuperación y Conservación de especies, y otros programas de protección ambiental. Se priorizarán actuaciones incluidas o coherentes con estos documentos, enfocándose en aquellas que promuevan la conservación y el desarrollo sostenible de áreas protegidas y especies amenazadas, conforme a los objetivos estratégicos regionales y nacionales.

Tipo acción: 1.2 Infraestructura verde, desfragmentación y conectividad en áreas de alto valor natural	
Criterios de Priorización: 1. Calidad técnica de la propuesta. 2. Contribución a la conservación y mejora de la biodiversidad. 3. Impacto social y económico sostenible. 4. Alineación con la planificación sectorial y estratégica.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Calidad técnica de la propuesta con el fin de valorar la eficacia y la eficiencia del proyecto: análisis de la problemática, las actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados y su cuantificación, adecuados recursos humanos, un cronograma realista y un presupuesto dimensionado. 2. Se valorarán las acciones que contribuyan a la conservación y mejora de la biodiversidad, incluyendo la protección de especies amenazadas y hábitats naturales, y el mantenimiento o mejora de los servicios ecosistémicos que estos proporcionan. Se valorarán especialmente las actuaciones que aborden de manera directa la prevención de riesgos asociados a la pérdida de biodiversidad. 3. Se valorarán las propuestas que demuestren un impacto social positivo, como el fomento de la participación comunitaria, la creación de empleo sostenible, la mejora de la calidad de vida local y de la conectividad, siempre que estos impactos se logren de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente. 4. Se valorará la alineación de las propuestas con estrategias y planes de conservación existentes, como PORN, PRUG, planes de gestión de la Red Natura 2000, Planes de Recuperación y Conservación de especies, y otros programas de protección ambiental. Se priorizarán actuaciones incluidas o coherentes con estos documentos, enfocándose en aquellas que promuevan la conservación y el desarrollo sostenible de áreas protegidas y especies amenazadas, conforme a los objetivos estratégicos regionales y nacionales.

2. Medidas de calidad ambiental

Tipo acción: 2.1 Medidas de calidad ambiental	
Criterios de Priorización: 1. Aumento del conocimiento sobre el estado del medioambiente y la	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se priorizarán los proyectos que sirvan para cuantificar cualitativa y cuantitativamente la incidencia ambiental de actividades industriales, bien mediante la implantación de redes de control,

incidencia ambiental de actividades. 2. Implantación de la administración electrónica en estas redes. 3. Calidad del proyecto. 4. Beneficios medioambientales.	bien mediante la realización de mediciones directas en las mismas. 2. Se valorará la implantación de datos en tiempo real de emisiones y vertidos, uso del tratamiento de estos datos y del Big Data, para la vigilancia ambiental. 3. Se valorará la calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación. 4. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable.

3. Rehabilitación de zonas degradadas

Tipo acción: 3.1 Rehabilitación de suelos	
Criterios de Priorización: 1. Mejores estadísticas en la recogida de envases ligeros. 2. Tamaño de la población. 3. Existencia de punto limpio. 4. Mejores estadísticas en la recogida separada de papel-cartón. 5. Mejores estadísticas en la recogida separada de vidrio.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará el mejor ratio entre la recogida separada neta, por habitantes y año de envases ligeros. 2. Se valorarán las poblaciones que cuenten con el menor número de habitantes. 3. Se valorará la existencia de punto limpio autorizado, dentro del término municipal, sin la existencia de procedimientos sancionadores por la inadecuada gestión de los mismos. 4. Se valorará el mejor ratio entre la recogida separada neta, por habitantes y año de papel-cartón.. 5. Se valorará el mejor ratio entre la recogida separada neta, por habitantes y año de vidrio.

P2F Recursos híbridos – OE RSO2.5 El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.

c) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acción que se detallan para cada una de ellas:

1. Provisión de agua de consumo humano

1.1 Mejora de sistemas de abastecimiento locales para incrementar su resiliencia frente al cambio climático

2. Tratamiento de recursos hídricos

2.1 Depuración en pequeñas poblaciones. Cumplimiento Directiva 91/271/CEE y futura revisión

d) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Provisión de agua de consumo humano		
1.1. Mejora de sistemas de abastecimiento locales para incrementar su resiliencia frente al cambio climático	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2. Tratamiento de recursos hídricos		
2.1. Depuración en pequeñas poblaciones. Cumplimiento Directiva 91/271/CEE y futura revisión	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

d) Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

6. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3er ciclo y con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR) .

7. Las inversiones se dirigirán hacia el fomento del uso eficiente y la mejora de la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico. Se priorizará el ahorro, la reducción de pérdidas y la optimización de los distintos usos del agua.

8. Se podrán realizar inversiones para cumplir con la Directiva 91/271 sobre recogida y tratamiento de aguas residuales.

9. Se financiarán acciones horizontales para facilitar la gestión eficiente del recurso hídrico en todas sus fases

10. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

e) Condicionantes medioambientales

iv) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 2.5 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

v) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER 2021-2027. En este apartado se evalúan acciones contempladas dentro del OE 2(v) de la prioridad 2F:

a. Los tipos de acción, que se han agrupado en cuanto a su naturaleza e impactos ambientales, y por tanto, corresponden a una misma evaluación DNSH:

- *2.5.1. Provisión de agua de consumo humano*
- *2.5.2. Tratamiento de recursos hídricos*

Estos tipos de acción se orientan a la inversión en la mejora de los sistemas de abastecimiento locales para aumentar su resiliencia al cambio climático. En base a la evaluación llevada a cabo, estas acciones están sujetas a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación.

vi) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

vii) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

1. Provisión de agua de consumo humano

Tipo acción: 1.1 Mejora de sistemas de abastecimiento locales para incrementar su resiliencia frente al cambio climático	
Criterios de Priorización: 6. Demanda de agua. 7. Adaptación al cambio climático. 8. Eficiencia energética. 9. Distribución territorial. 10. Impacto ambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 6. Se priorizarán las acciones para reducir la demanda total de agua (reducción del agua no registrada, debido fundamentalmente fugas sistemáticas en la red), superior al 10%. 7. Se valorarán las actuaciones que contribuyen a adaptar los sistemas de abastecimiento locales e incrementar su resiliencia de frente al cambio climático, mejorando la garantía de suministro (mejora de la capacidad de regulación, de tratamiento y redes de transporte más eficientes). 8. Se valorarán las actuaciones que reduzcan la intensidad de carbono en la generación de energía eléctrica utilizada en las infraestructuras, superior al 10 % con respecto a los valores de referencia del periodo 05/2022-05/2023. 9. Se valorarán las actuaciones que contribuyan a combatir la posición de debilidad de los municipios pequeños y medianos, frente al reto demográfico, mejorando el acceso a los servicios básicos. Se tendrá en cuenta el indicador socioeconómico para la priorización de inversiones (documento "Investigación sobre el impacto social y económico de las inversiones en infraestructuras hidráulicas del ciclo urbano del agua en Extremadura"). 10. Se valorarán las medidas implementadas para minimizar el impacto ambiental.

2. Tratamiento de recursos hídricos

Tipo acción: 2.1 Depuración en pequeñas poblaciones. Cumplimiento Directiva 91/271/CEE y futura revisión	
Criterios de Priorización: 5. Calidad técnica y económica del proyecto.	**Definición de cada criterio de priorización:** 5. Se valorará la calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso,

6. Impulso de la generación renovable. 7. Mercado potencial de los resultados del proyecto. 8. Recogida y tratamiento de aguas residuales.	los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas, relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación. 6. Se valorarán las actuaciones que fomenten la utilización de energías derivadas de fuentes naturales que llegan a reponerse más rápido de lo que pueden consumirse, reduciendo el impacto ambiental y favoreciendo la reducción de costes. 7. Se valorará el mercado potencial de los resultados del proyecto. 8. Se priorizarán proyectos según la gravedad de la infracción, tamaño de aglomeraciones e impacto ambiental del vertido.

P2G Vivienda – OE RSO2.7 RSO2.11 promover el acceso a una vivienda asequible, y reformas relacionadas.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona:

1. Actuaciones en viviendas asequibles

3.1. Rehabilitación, regeneración, renovación, conservación y accesibilidad de la vivienda pública con criterios de la eficiencia energética
3.2. Rehabilitación integral y accesibilidad con criterios de eficiencia energética del parque edificado
3.3. Viviendas de promoción pública**.**

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones en viviendas asequibles		
1.1.Rehabilitación, regeneración, renovación, conservación y accesibilidad de la vivienda pública con criterios de la eficiencia energética	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.2. Rehabilitación integral y accesibilidad con criterios de eficiencia energética del parque edificado	• Ciudadanía • Comunidades de propietarios	Convocatoria de ayudas en régimen de no concurrencia competitiva
1.3 Viviendas de promoción pública.	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

c) Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
2. No se contemplan inversiones en centros de cuidados de larga duración o instituciones residenciales.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse. Dichas medidas específicas se justifican de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa Extremadura FEDER 2021-2027.

Estas acciones están sujetas a una evaluación sustantiva en relación con los seis objetivos medioambientales. Como resultado, la ejecución de estas acciones está condicionada a cumplir con los requisitos y condicionantes técnicos establecidos en la evaluación de conformidad del DNSH, tal como se ha definido durante la etapa de programación.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado,

en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer subcriterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

1. Actuaciones en viviendas asequibles

Tipo acción: 1.1 Rehabilitación, regeneración, renovación, conservación y accesibilidad de la vivienda pública con criterios de la eficiencia energética	
Criterios de Priorización: 1. Viviendas con rendimiento energético mejorado. 2. Mejora de las condiciones de confort de las viviendas. 3. Impacto ambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará el número de viviendas públicas rehabilitadas energéticamente, que persigan mejorar la eficiencia en este sentido. 2. Se valorará la mejora de las condiciones de temperatura y humedad interior en las viviendas. 3. Se valorarán las medidas implementadas para minimizar el impacto ambiental.

Tipo acción: 1.2 Rehabilitación integral y accesibilidad con criterios de eficiencia energética del parque edificado	
Criterios de Priorización: 1. Viabilidad económica y técnica. 2. Reducción emisiones y gases de efecto invernadero. 3. Reducción energía final. 4. Zonas Rurales. 5. Nivel de renta en intervenciones unifamiliares.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará la viabilidad técnica y económica de las actuaciones, asegurando que estén finalizadas antes de fin de 2030. 2. Se valorará la reducción de emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero. (Kilogramos de CO2 al año). 3. Se valorará la reducción de energía final en actuaciones de eficiencia energética (Kwh/año). 4. Se valorará intervenciones en municipios inferiores a 10.000 habitantes. 5. Para intervenciones en viviendas unifamiliares se valorará que los ingresos anuales sean inferiores o iguales a 4 veces el iprem.

Tipo acción: 1.3 Viviendas de promoción pública.	
Criterios de Priorización: 1. Viabilidad económica y	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará la viabilidad técnica y económica de las

técnica. 2. Mitigar el riesgo de segregación o exclusión 3. Impacto ambiental.	actuaciones, asegurando que estén finalizadas antes de fin de 2030. 2. Se valorará pequeñas intervenciones en distintos municipios. 3. Se valorarán las medidas implementadas para minimizar el impacto ambiental.

P3A Movilidad – OE RSO3.2 El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acciónque se detallan para cada una de ellas

1. Estrategia Logística

1.1. Estrategia logística

2. Actuaciones para el desarrollo del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible

2.1. Actuaciones para el desarrollo del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible

3. Mejora seguridad viaria y sostenibilidad

3.1. Actuaciones de mejora de la seguridad viaria, sostenibilidad y reducción de coste de viajes en carreteras

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Estrategia Logística		
1.1. Estrategia Logística	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2. Actuaciones para el desarrollo del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible		
2.1. Actuaciones para el desarrollo del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
3. Actuaciones de impulso de la intermodalidad en el transporte		
3.1. Actuaciones de mejora de la seguridad viaria,	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

sostenibilidad y reducción de coste de viajes en carreteras		

c) Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 3.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 3.1 "Planificación exhaustiva del transporte al nivel apropiado" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 3.1, deben ser coherentes con el marco de planificación de infraestructuras de transporte en el horizonte 2030 del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030, Documento de planificación exhaustiva del transporte 2030, Plataforma HERMES y Marco de Acción Nacional de Energías Alternativas en el Transporte).
2. En el ámbito de la conexión entre modos (nodos de conexión modal), el Acuerdo de Asociación pide poner el foco especialmente en nodos de mercancías.
3. En el ámbito de la digitalización del transporte, se priorizarán las actuaciones en los modos ferroviario, portuario y viario.
4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

(i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 3.2 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

(ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER 2021-2027. En este apartado se evalúan acciones contempladas dentro del OE 3(ii) de la prioridad 3A:

a. Las acciones del *3.2.1. Estrategia Logística,* están sujetas a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación.

b. Las acciones del *3.2.3 Mejora de la seguridad vial y sostenibilidad*, están sujetas a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación.

c. La actuación*3.2.2. Actuaciones para el desarrollo del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible,* han sido evaluadas en el marco correspondiente Estudio Ambiental Estratégico ordinario y analizadas en función de su impacto ambiental, concluyéndose que tienen impacto nulo o insignificante en relación con los objetivos medioambientales establecidos. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada recogida en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa de Extremadura FEDER 2021-2027", por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

(iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Estrategia Logística

Tipo acción: 1.1. Estrategia Logística	
Criterios de Priorización: 1. Infraestructuras sostenibles 2. Generación de oportunidades potenciales. 3. Beneficios medioambientales directos.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará que las infraestructuras que se adquieran sean acordes con criterios de eficiencia económica, impacto social y menor coste medioambiental. Es decir, cumplimiento de los objetivos optimizando los recursos, el grado de afectación de las operaciones en la ciudadanía y la reducción del impacto de los proyectos en el medioambiente. 2. Se valorará que las actuaciones generen oportunidades potenciales a las empresas del sector de la logística e industrial, así como ventajas competitivas que permitan la obtención de retornos sociales y económicos. Ofrecerán

	ventajas competitivas a sectores como el logístico y el industrial. 3. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones.

2. Actuaciones para el desarrollo del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible

Tipo acción: 2.1 Actuaciones para el desarrollo del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible	
Criterios de Priorización: 1. Infraestructuras sostenibles. 2. Estrategia Reto Demográfico. 3. Igualdad de género. 4. Beneficios medioambientales directos.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorarán las infraestructuras acordes con criterios de eficiencia económica, impacto social y menor coste medioambiental. Es decir, cumplimiento de los objetivos optimizando los recursos, el grado de afectación de las operaciones en la ciudadanía y la reducción del impacto de los proyectos en el medioambiente. 2. Se valorará que las actuaciones contribuyan al desarrollo de la Estrategia de Reto Demográfico. 3. Se valorarán que las actuaciones consideren el principio de igualdad de género y aseguren su cumplimiento. 4. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones.

3. Mejora seguridad viaria y sostenibilidad

Tipo acción: 3.1 Actuaciones de mejora de la seguridad viaria, sostenibilidad y reducción de coste de viajes en carreteras	
Criterios de Priorización: 1. Intensidad media diaria de vehículos. 2. Mejora de la seguridad viaria. 3. Accidentalidad mortal y/o grave. 4. Mejora de la movilidad. 5. Beneficios medioambientales directos.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará la mayor intensidad media diaria de vehículos y/o intensidad media diaria de vehículos pesados. La Intensidad Media Diaria es un dato elaborado por una entidad independiente, contratada para la gestión de los aforos de las carreteras. (Intensidad Media Diaria: Número total de vehículos que pasan durante un año por una sección transversal de la carretera, dividido por 365 (los días del año), o también, el número de vehículos que pasan por un tramo de vía, en 24 horas, en el día medio del año). 2. Se valorarán los tramos de carreteras con diagnóstico de seguridad redactado por el departamento de Seguridad Vial. 3. Se valorarán los tramos de carreteras con accidentalidad mortal y/o grave. Datos elaborados

	por la Dirección General de Tráfico del Estado y tratados en la aplicación ARENA II. 4. Se valorará la mejora de la movilidad en número de habitantes. 5. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones.

P3B Defensa y seguridad – OE RSO3.3 desarrollar infraestructuras de defensa o de doble uso resistentes para fomentar la movilidad militar en la Unión.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acción que se detallan para cada una de ellas:

1. Lucha contra situaciones de emergencia

1.1 Actuaciones de lucha contra situación de emergencias

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Lucha contra situaciones de emergencia		
1.1 Actuaciones de lucha contra situación de emergencias	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

c) **Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa**

1. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse. Dichas medidas específicas se justifican de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa Extremadura FEDER 2021-2027.

Estas acciones están sujetas a una evaluación sustantiva en relación con los seis objetivos medioambientales. Como resultado, la ejecución de estas acciones está condicionada a cumplir con los requisitos y condicionantes técnicos establecidos en la evaluación de conformidad del DNSH, tal como se ha definido durante la etapa de programación.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer subcriterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Lucha contra situaciones de emergencia

Tipo acción: 1.1 Actuaciones de lucha contra situación de emergencias	
Criterios de Priorización: 6. Capacidad de los sistemas de prevención y extinción de incendios. 7. Despliegue de nuevas tecnologías. 8. Colaboración interregional, transfronteriza y transnacional 9. Compromiso medioambiental	**Definición de cada criterio de priorización:** 6. Se valorará la mejor capacidad de los sistemas de prevención y extinción de incendios forestales para funcionar eficazmente ante el reto de los nuevos incendios de comportamiento virulento. 7. Se valorarán los recursos de nuevas tecnologías que se presentan, en productos y servicios. 8. Se valorarán los proyectos que incorporen colaboraciones interregionales, transfronterizas y transnacionales en sus actuaciones. 9. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos, entendido como las políticas y valores en este sentido con el objetivo de minimizar el impacto negativo de las actuaciones.

P4A Transformación Social – OE RSO 4.2. La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acción que se detallan para cada una de ellas

1. Infraestructuras educativas

1.1 Desarrollo y mejora de infraestructuras y equipamientos de educación y formación

1.2 Infraestructuras de educación, formación e investigación de la universidad: Facultad de Medicina de Badajoz

1.3 Plan de modernización universitaria

1.4 Plan de actuaciones en residencias universitarias

2. Fomento de la demanda de digitalización (E-Educación)

2.1 Desarrollo de aplicaciones relacionadas con las Tecnologías de la Educación

2.2 Equipamientos e infraestructuras relacionadas con las TIC en el sector educativo

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Infraestructuras educativas		
1.1. Desarrollo y mejora de infraestructuras y equipamientos de educación y formación	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.2. Infraestructuras de educación, formación e investigación de la universidad: Facultad de Medicina de Badajoz	• Sector público administrativo	Operación ejecutada sin convocatoria previa. Por estar expresamente recogida en el programa.
1.3. Plan de modernización universitaria	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.4. Plan de actuaciones en residencias universitarias	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

2. Fomento de la demanda de digitalización (E-Educación)		
2.1. Desarrollo de aplicaciones relacionadas con las Tecnologías de la Educación	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2.2. Equipamientos e infraestructuras relacionadas con las TIC en el sector educativo	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

c) <u>Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa</u>

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con la condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Las acciones deben centrarse en la modernización y mejora de la educación y formación, promoviendo un sistema inclusivo, accesible y asequible para todas las personas, especialmente para aquellas en situación de vulnerabilidad. Se debe orientar a satisfacer las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo
3. Las inversiones deben fomentar la igualdad de acceso a la educación general, incluyendo para las personas con discapacidad, garantizando su plena integración e inclusión.
4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) <u>Condicionantes medioambientales</u>

(i) <u>Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa</u>

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 4.2 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

1. <u>DNSH</u>

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER 2021-2027. En este apartado se evalúan acciones contempladas dentro del OE 4(ii) de la prioridad 4A:

- Las acciones del *4.2.1 Infraestructuras educativas*, que contiene las actuaciones de desarrollo y mejora de infraestructuras de Educación y formación, infraestructuras de educación, formación e investigación de la universidad: Facultad de Medicina, Plan de modernización universitaria y Plan de actuaciones en residencias universitarias, están sujetas a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación.
- Las actuaciones del *4.2.2 Fomento de la demanda de digitalización (E-Educación),* que contiene las actuaciones de desarrollo de aplicaciones relacionadas con las Tecnologías de la Educación y de equipamientos relacionadas con las TIC en el sector educativo han sido evaluadas en el marco del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico ordinario y analizadas en función de su impacto ambiental, concluyéndose que tienen impacto nulo o insignificante en relación con los objetivos medioambientales establecidos. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada recogida en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa de Extremadura FEDER 2021-2027", por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

  Sin embargo, puesto que en la evaluación de conformidad con el DNSH para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el EAE, están excluidas las infraestructuras, para llevar a cabo actuaciones que contemplen el desarrollo de infraestructuras relacionadas con las TIC en el sector educativo, se deberá acreditar el cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio ambiental significativo (DNSH).

ii) <u>Protección frente al cambio climático</u>

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) <u>Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción</u>

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Infraestructuras educativas

Tipo acción:
1.1 Desarrollo y mejora de infraestructuras y equipamientos de educación y formación

Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Necesidad social y demográfica. 2. Estado de las infraestructuras. 3. Potencial impacto educativo y social. 4. Sostenibilidad y eficiencia energética. 5. Colaboración interregional, transfronteriza y transnacional	1. Se valorarán proyectos que respondan a necesidades sociales y demográficas urgentes, incluyendo zonas con alta inmigración, alta natalidad, y áreas socioeconómicamente desfavorecidas. 2. Se priorizarán las actuaciones en centros con deficiencias críticas en sus instalaciones actuales, así como insuficiencias en accesibilidad para personas con discapacidad. 3. Se valorarán proyectos que promuevan la creación, intercambio y difusión del conocimiento, con potencial para impulsar la productividad, la innovación y la inclusión social. Se valorará el impacto en el fomento de empleo y el desarrollo económico local. 4. Se priorizarán las actuaciones que demuestren un compromiso con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética, minimizando el impacto ambiental de las infraestructuras educativas, implicando un mayor ahorro energético e incluyendo procedimientos de edificación sostenibles. 5. Se valorarán los proyectos que incorporen colaboraciones interregionales, transfronterizas y transnacionales en sus actuaciones

Tipo acción: 1.2 Infraestructuras de educación, formación e investigación de la universidad: Facultad de Medicina de Badajoz	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización:**
1. Impulso de la generación renovable para disminuir el impacto ambiental y la reducción de costes universitarios. 2. Inversiones nuevas adaptándolas a las necesidades actuales de la educación superior. 3. Inversiones que fomenten la creación, intercambio y difusión del conocimiento fomentando la capacidad innovadora y el empleo futuro.	1. Se valorarán las actuaciones que cumplan con la normativa de eficiencia energética para reducir el impacto ambiental y que ello repercuta en una reducción de costes para el alumnado universitario. 2. Las actuaciones deben ser una inversión nueva y estar adecuada a las necesidades del Espacio Europeo de Educación Superior 3. Se valorarán las inversiones efectuadas para fomentar la creación, el intercambio y la difusión del conocimiento fomentando la capacidad innovadora y el empleo futuro 4. Se valorará el impacto socioeconómico conseguido en el conjunto de los ciudadanos de la región.

4. Mayor impacto sobre el conjunto de los ciudadanos.	

Tipo acción: 1.3 Plan de modernización universitaria	
Criterios de Priorización: 1. Impulso de la generación renovable para disminuir el impacto ambiental y la reducción de costes universitarios. 2. Inversiones que fomenten la creación, intercambio y difusión del conocimiento fomentando la capacidad innovadora y el empleo futuro. 3. Mayor impacto sobre el conjunto de los ciudadanos. 4. Sostenibilidad y eficiencia energética.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorarán las actuaciones que cumplan con la normativa de eficiencia energética para reducir el impacto ambiental y que ello repercuta en una reducción de costes para el alumnado universitario. 2. Se valorarán las inversiones efectuadas para fomentar la creación, el intercambio y la difusión del conocimiento fomentando la capacidad innovadora y el empleo futuro 3. Se valorará el impacto socioeconómico conseguido en el conjunto de los ciudadanos de la región. 4. Se priorizarán las actuaciones que demuestren un compromiso con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética, minimizando el impacto ambiental de las infraestructuras educativas, implicando un mayor ahorro energético e incluyendo procedimientos de edificación sostenibles.

Tipo acción: 1.4 Plan de actuaciones en residencias universitarias	
Criterios de Priorización: 1. Actuaciones que impulsen la generación renovable de energías. 2. Mejora de envolvente térmica de los edificios residenciales. 3. Actuaciones de accesibilidad en los edificios de las residencias universitarias.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorarán las actuaciones para el impulso de la generación renovable que disminuyan el impacto ambiental y la reducción de costes. 2. Se valorará que los edificios de las residencias universitarias mejoraren la envolvente térmica con el consiguiente efecto de la reducción de la energía consumida. **3.** Se valorará la dotación de un plan de accesibilidad de las residencias universitarias, como su puesta en marcha.

2. Fomento de la demanda de digitalización (E-Educación)

Tipo acción: 2.1 Desarrollo de aplicaciones relacionadas con las Tecnologías de la Educación

Criterios de Priorización:	Definición de cada criterio de priorización:
1. Centros rurales. 2. Mejorar en la calidad del sistema académico. 3. Mejora de la labor profesional del docente. 4. Colaborar con el cumplimiento de los objetivos de la UE para la educación en materia de competencia digital.	1. Se valorará que los centros estén ubicados en zonas rurales. 2. Se valorará la mejora la calidad del sistema educativo potenciando la comprensión lectora, la competencia digital y la comunicación lingüística del alumnado. 3. Se valorará la mejora de la labor profesional del docente gracias a las funcionalidades innovadoras de lectura colaborativa y accesibilidad de contenidos adecuados a los distintos niveles educativos. 4. Se valorará el cumplimiento de los objetivos de la UE, ya que potencian la educación digital del alumnado y del profesorado, al ser plataformas webs en las que se buscan y recuperan contenidos y facilita la lectura digital. Asimismo, el profesorado puede utilizarlas para evaluar el grado de comprensión lectura, el nivel de lectura y otras destrezas a través de ejercicios y preguntas dentro de la plataforma de clubes de lectura.

Tipo acción: 2.2 Equipamientos e infraestructuras relacionadas con las TIC en el sector educativo	
Criterios de Priorización: 1. Centros rurales. 2. Necesidad social y demográfica.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará que los centros estén ubicados en zonas rurales. 2. Se valorarán proyectos que respondan a necesidades sociales y demográficas urgentes, incluyendo zonas con alta inmigración, alta natalidad, y áreas socioeconómicamente desfavorecidas.

P4A Transformación Social – OE RSO 4.5. La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.

a) <u>Tipología de acciones incluidas en el programa:</u>

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acciónque se detallan para cada una de ellas

1. Infraestructuras sanitarias

1.1 Infraestructuras hospitalarias

1.2 Unidades de estancias temporales de Centros Sociosanitarios

1.3 Construcción de unidades hospitalarias de atención a la salud mental de Centros Sociosanitarios

1.4 Reforma de antiguas infraestructuras de uso sanitario para crear Centros de Salud de asistencia primaria

1.5 Centro de estancias temporales para personas con trastornos del aspecto autista y necesidades de apoyo conductual

1.6 Subvenciones para la construcción y reforma de centros sanitarios

1.7 Infraestructuras consultorios locales

1.8 Adaptación de infraestructuras sociosanitarias como proveedoras de Servicios de Proximidad Rurales

b) <u>Beneficiarios y procedimiento de selección</u>

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Infraestructuras sanitarias		
1.1. Infraestructuras hospitalarias	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.2. Unidades de estancias temporales de Centros Sociosanitarios	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.3. Construcción de unidades hospitalarias de atención a la salud mental de Centro Sociosanitarios	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.4. Reforma de antiguas infraestructuras de uso sanitario para crear Centros de Salud de asistencia primaria	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.5. Centro de estancias temporales para personas con trastornos del aspecto autista y necesidades de apoyo conductual	• Sector público administrativo	Convocatoria expresión de interés
1.6 Subvenciones para la construcción y reforma de centros sanitarios	• Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.7 Infraestructuras consultorios locales	• Entidades locales	Convocatoria de expresión de interés
1.8 Adaptación de infraestructuras sociosanitarias como proveedoras de Servicios de Proximidad Rurales	• Entidades locales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

c) <u>Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa</u>

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Se priorizarán las medidas orientadas a mejorar la calidad y la capacidad de resolución de la atención primaria, dentro del Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria.
3. Para la atención especializada, se podrán financiar acciones como la construcción, rehabilitación o mejora de centros hospitalarios. Se priorizará la renovación y adquisición de equipamiento necesario para el diagnóstico y tratamiento
4. La adquisición de equipamiento tecnológico deberá considerar las necesidades cubiertas por el Plan INVEAT y asegurar un uso rentable de los equipos y las infraestructuras.
5. Las inversiones deben basarse en un análisis de necesidades y brechas desarrollado por cada región. La priorización de acciones estará en línea con el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria, asegurando que las inversiones se alineen con los objetivos de fortalecimiento del sistema sanitario y la mejora de la atención a los pacientes.
6. En caso de financiar centros u hospitales privados, se deberá garantizar el acceso universal, asegurando que todas las personas, independientemente de su origen, puedan acceder a los servicios de salud de manera equitativa.
7. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) <u>Condicionantes medioambientales</u>

i) <u>Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa</u>

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 4.5 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER 2021-2027. En este apartado se evalúan acciones contempladas dentro del OE 4(v) de la prioridad 4A:

Las acciones del *4.5.1 Infraestructuras sanitarias* están sujetas a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

1. Infraestructuras sanitarias

Tipo acción: 1.1 Infraestructuras hospitalarias	
Criterios de Priorización: 1. Necesidad y urgencia de la construcción/reforma y/o equipamiento. 2. Población que se beneficiará de la inversión.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se tendrá en cuenta la necesidad y urgencia de la construcción/reforma y/o equipamiento. 2. Tendrán prioridad las actuaciones basadas en acciones de construcción de infraestructuras dirigidas a prestar atención sanitaria al mayor

3. Porcentaje de usuarios que requieran mayores niveles de atención sanitaria. 4. Recursos sanitarios de la zona de salud. 5. Consigan mayor impacto sobre el conjunto de los ciudadanos. 6. Compromiso medioambiental.	número de personas posibles dentro de su área sanitaria. 3. Se tendrá en cuenta el porcentaje de usuarios que requieran mayores niveles de atención sanitaria. 4. Se valorará que la prestación de esos servicios sanitarios se está haciendo en unas instalaciones y con un equipamiento que no ofrece la calidad asistencial básica y suficiente a los pacientes. 5. Se valorará que consigan mayor impacto sobre el conjunto de los ciudadanos, abordándose de la forma más eficaz y eficiente posible. 6. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos

Tipo acción: 1.2 Unidades de estancias temporales de Centros Sociosanitarios	
Criterios de Priorización: 1. Impacto sobre el conjunto de los ciudadanos. 2. Zonas estratégicas de la región, eficiencia técnica y económica. 3. Población que se beneficia con la actuación. 4. Grado de deficiencia de las instalaciones actuales. 5. Centros con infraestructura altamente deteriorada. 6. Centros con graves deficiencias en normativa específica de edificación. 7. Compromiso medioambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará que consigan mayor impacto sobre el conjunto de los ciudadanos, abordándose de la forma más eficaz y eficiente posible. 2. Se valorarán las zonas estratégicas de la región, en consonancia con la mayor eficiencia técnica y económica, con el objetivo de conseguir la mayor cobertura a las necesidades de dependencia y discapacidad. 3. Tendrán prioridad las actuaciones basadas en acciones de construcción de infraestructuras dirigidas a prestar atención sanitaria al mayor número de personas posibles dentro de su área sanitaria. 4. Se tendrá en cuenta el grado de deficiencia de las instalaciones actuales. 5. Se valorarán los centros con infraestructura altamente deteriorada. 6. Se tendrán en cuenta los centros con graves deficiencias en normativa específica de edificación, y en particular la referente a condiciones térmicas y acústicas, salubridad, evacuación, protección de incendios, sistemas de calefacción e instalaciones eléctricas. 7. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos.

Tipo acción: 1.3 Construcción de unidades hospitalarias de atención a la salud mental de Centro Sociosanitarios	
Criterios de Priorización: 1. Impacto sobre el conjunto de los ciudadanos. 2. Zonas estratégicas de la región, eficiencia técnica y económica. 3. Necesidad y urgencia obras en centros de atención a la dependencia y en centros de atención a la discapacidad. 4. Población que se beneficia con la actuación. 5. Grado de deficiencia de las instalaciones actuales. 6. Centros con infraestructura altamente deteriorada. 7. Centros con graves deficiencias en normativa específica de edificación. 8. Compromiso medioambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará que consigan mayor impacto sobre el conjunto de los ciudadanos, abordándose de la forma más eficaz y eficiente posible. 2. Se valorarán las zonas estratégicas de la región, en consonancia con la mayor eficiencia técnica y económica, con el objetivo de conseguir la mayor cobertura a las necesidades de dependencia y discapacidad. 3. Se tendrá en cuenta la necesidad y urgencia obras en centros de atención a la dependencia (Centros Residenciales, Centros de Mayores y Centros de Día) y en centros de atención a la discapacidad (CADEX, Centros Ocupacionales, Centros Sociosanitarios, CAMP, UME y CTEA). 4. Tendrán prioridad las actuaciones basadas en acciones de construcción de infraestructuras dirigidas a prestar atención sanitaria al mayor número de personas posibles dentro de su área sanitaria. 5. Se tendrá en cuenta el grado de deficiencia de las instalaciones actuales. 6. Se valorarán los centros con infraestructura altamente deteriorada. 7. Se tendrán en cuenta los centros con graves deficiencias en normativa específica de edificación, y en particular la referente a condiciones térmicas y acústicas, salubridad, evacuación, protección de incendios, sistemas de calefacción e instalaciones eléctricas. 8. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos.

Tipo acción: 1.4 Reforma de antiguas infraestructuras de uso sanitario para crear Centros de Salud de asistencia primaria	
Criterios de Priorización: 1. Necesidad y urgencia de la construcción/reforma y/o equipamiento. 2. Población que se beneficiará de la inversión.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se tendrá en cuenta la necesidad y urgencia de la construcción/reforma y/o equipamiento. 2. Tendrán prioridad las actuaciones basadas en acciones de construcción de infraestructuras dirigidas a prestar atención sanitaria al mayor

3. Porcentaje de usuarios que requieran mayores niveles de atención sanitaria. 4. Recursos sanitarios de la zona de salud. 5. Consigan mayor impacto sobre el conjunto de los ciudadanos. 6. Compromiso medioambiental.	número de personas posibles dentro de su área sanitaria. 3. Se tendrá en cuenta el porcentaje de usuarios que requieran mayores niveles de atención sanitaria. 4. Se valorará que la prestación de esos servicios sanitarios se está haciendo en unas instalaciones y con un equipamiento que no ofrece la calidad asistencial básica y suficiente a los pacientes. 5. Se valorará que consigan mayor impacto sobre el conjunto de los ciudadanos, abordándose de la forma más eficaz y eficiente posible. 6. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos.

Tipo acción: 1.5 Centro de estancias temporales para personas con trastornos del aspecto autista y necesidades de apoyo conductual	
Criterios de Priorización: 1. Impacto sobre el conjunto de los ciudadanos. 2. Zonas estratégicas de la región, eficiencia técnica y económica. 3. 4. Población que se beneficia con la actuación. 5. Grado de deficiencia de las instalaciones actuales. 6. Centros con infraestructura altamente deteriorada. 7. Centros con graves deficiencias en normativa específica de edificación. 8. Compromiso medioambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará que consigan mayor impacto sobre el conjunto de los ciudadanos, abordándose de la forma más eficaz y eficiente posible. 2. Se valorarán las zonas estratégicas de la región, en consonancia con la mayor eficiencia técnica y económica, con el objetivo de conseguir la mayor cobertura a las necesidades de dependencia y discapacidad. 3. Tendrán prioridad las actuaciones basadas en acciones de construcción de infraestructuras dirigidas a prestar atención sanitaria al mayor número de personas posibles dentro de su área sanitaria. 4. Se tendrá en cuenta el grado de deficiencia de las instalaciones actuales. 5. Se valorarán los centros con infraestructura altamente deteriorada. 6. Se tendrán en cuenta los centros con graves deficiencias en normativa específica de edificación, y en particular la referente a condiciones térmicas y acústicas, salubridad, evacuación, protección de incendios, sistemas de calefacción e instalaciones eléctricas. 7. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos.

Tipo acción: 1.6 Subvenciones para la construcción y reforma de centros sanitarios	
Criterios de Priorización: 1. Necesidad y urgencia de la construcción o reforma en los consultorios locales. 2. Población que se beneficiará de la inversión. 3. Recursos sanitarios de la zona de salud. 4. Compromiso medioambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se tendrá en cuenta la necesidad y urgencia puesta de manifiesto por la entidad interesada de la construcción o la reforma de los consultorios locales. 2. Tendrán prioridad las actuaciones basadas en acciones de construcción y reforma de infraestructuras dirigidas a prestar atención sanitaria a municipios de menos de 2.000 habitantes. 3. Se valorará que la prestación de esos servicios sanitarios se está haciendo en unas instalaciones que no ofrece la calidad asistencial básica y suficiente a los pacientes. 4. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos.

Tipo acción: 1.7 Infraestructuras consultorios locales	
Criterios de Priorización: 1. Necesidad y urgencia de la construcción o reforma en los consultorios locales. 2. Población que se beneficiará de la inversión. 3. Recursos sanitarios de la zona de salud. 4. Compromiso medioambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se tendrá en cuenta la necesidad y urgencia puesta de manifiesto por la entidad interesada de la construcción o la reforma de los consultorios locales. 2. Tendrán prioridad las actuaciones basadas en acciones de construcción y reforma de infraestructuras dirigidas a prestar atención sanitaria a municipios de menos de 2.000 habitantes. 3. Se valorará que la prestación de esos servicios sanitarios se está haciendo en unas instalaciones que no ofrece la calidad asistencial básica y suficiente a los pacientes. 4. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos.

Tipo acción:

1.8 Adaptación de infraestructuras sociosanitarias como proveedoras de Servicios de Proximidad Rurales	
Criterios de Priorización: 1. Necesidad de la adaptación de infraestructuras sociosanitarias. 2. Población que se beneficiará. 3. Centros Residenciales y Centros de Día como prestadores de servicios sociosanitarios de la zona de salud. 4. Compromiso medioambiental.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se tendrá en cuenta la necesidad de las infraestructuras sociosanitarias puesta de manifiesto por la entidad para la prestación de servicios de proximidad. 2. Municipios de menos de 3.000 habitantes con una densidad de población inferior a 7 habitantes por kilómetro cuadrado y que sean titulares de Centros de Día y/o Residencias de Mayores que estén debidamente inscritos en el Registro de Centros y Servicios. 3. Se valorará que la prestación de estos servicios de proximidad se está haciendo en unas instalaciones que no ofrecen la calidad adecuada y suficientemente salubre para las personas usuarias.. 4. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos.

P4B Cultura y Turismo – OE RSO 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que se desagregan en los subtipos de acciónque se detallan para cada una de ellas

1. Infraestructuras culturales

1.1 Construcción infraestructura museística sostenible

1.2 Conservación y restauración del patrimonio cultural de Extremadura

1.3 Ampliación y modernización de una infraestructura bibliotecaria sostenible.

2. Promoción turística

2.1 Campañas de promoción destino Extremadura

2.2 Posicionamiento del destino Extremadura en ferias nacionales e internacionales

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones

1. Infraestructuras culturales		
1.1. Construcción infraestructura museística sostenible	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1.2. Conservación y restauración del patrimonio cultural de Extremadura	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
1 .3. Ampliación y modernización de una infraestructura bibliotecaria sostenible.	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2. Promoción turística		
2.1. Campañas de promoción destino Extremadura	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés
2.2. Posicionamiento del destino Extremadura en ferias nacionales e internacionales	• Sector público administrativo	Convocatoria de expresión de interés

c) <u>Criterios elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa</u>

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Se dará prioridad a la financiación de sitios culturales que cuenten con planes de financiamiento complementarios que garanticen su sostenibilidad financiera.
3. Se financiarán proyectos culturales que brinden acceso sostenible a la cultura para la ciudadanía, promuevan la estabilidad laboral de los profesionales culturales y fortalezcan la economía local.
4. La financiación de eventos se dará prioridad si estos tienen el potencial de atraer turismo de manera sostenible, son iniciativas de las autoridades públicas y forman parte de una estrategia turística más amplia.
5. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las

operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado H) de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad aplicables a los proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo I de este documento).

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, establece las medidas específicas que deben cumplirse en este OE 4.6 para la elegibilidad de las acciones en función de su naturaleza. Dichas medidas se encuentran detalladas en la tabla 31 del apartado 7 del EAE. El cumplimiento de dichas medidas específicas se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de las medidas del EAE del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 (Anexo II de este documento).

ii) DNSH

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico. En este apartado, evalúan acciones contempladas dentro del OE 4 (vi) de la Prioridad 4B:

a. El tipo de acción *4.6.1 Infraestructuras culturales,* concretamente las actuaciones que se agrupan en este bloque debido a su naturaleza e impactos ambientales que por tanto responden a una misma evaluación DNSH, incluyendo la construcción de infraestructura museística sostenible, la conservación y restauración del patrimonio cultural de Extremadura y la ampliación y modernización de una infraestructura bibliotecaria sostenible están sujetas a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación.

c. Las actuaciones del *4.6.2. Promoción turística,* han sido sometidos al correspondiente Estudio Ambiental Estratégico ordinario y evaluados en el DNSH, concluyéndose que tienen impacto nulo o insignificante en los objetivos medioambientales establecidos. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada recogida en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa de Extremadura FEDER 2021-2027", por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado,

en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

1. Infraestructuras culturales

Tipo acción: 1.1 Construcción infraestructura museística sostenible	
Criterios de Priorización: 1. Impulso al turismo cultural de la región. 2. Tener oferta turística patrimonial y museística relevante. 3. Fomento de la cultura entre los ciudadanos. 4. Ahorro energético. 5. Promover tecnologías y métodos de producción que reduzcan el uso de recursos naturales e incrementen las inversiones en los recursos naturales existentes. 6. Integralidad de la actuación y/o viabilidad de incorporación de generación térmica y eléctrica renovable. 7. Nueva Bauhaus	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valoran las actuaciones que impulsen el turismo cultural de la región, centrándose en los aspectos culturales, históricos y artísticos de la región 2. Se valorará que la ubicación esté en un enclave dónde haya riqueza patrimonial, preferentemente que esté declarado Patrimonio de la Humanidad, y tenga otros museos relevantes con colecciones singulares que se complemente y faciliten la generación de un circuito turístico museístico relevante. 3. Se tendrá en cuenta el fomento de la cultura entre los ciudadanos, mediante iniciativas y acciones destinadas a promover el interés, la participación y conocimiento cultural dentro de la región. 4. Se promueve un mayor ahorro energético, mejora de la eficiencia energética y ahorro en el consumo final de la energía. 5. Se valoran las actuaciones que promuevan la utilización de tecnologías y métodos de producción que reduzcan el uso de recursos naturales e incrementen las inversiones en los recursos naturales existentes, teniendo como objetivo la eficiencia energética. 6. Se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales, así como las que incorporen energías renovables para satisfacer las necesidades energéticas del edificio o infraestructura. 7. Se valorará que las actuaciones estén alineadas con los valores de la Nueva Bauhaus Europea: sostenibilidad, estética e inclusión.

Tipo acción: 1.2 Conservación y restauración del patrimonio cultural de Extremadura	
Criterios de Priorización: 1. Calidad técnica del proyecto. 2. Divulgación y sensibilización. 3. Impacto socioeconómico. 4. Valorización del patrimonio como seña de identidad y desarrollo.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorará la calidad del proyecto, incluyendo los aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado de conocimiento, pero también la claridad, sencillez y concisión respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto. 2. Se valorará las estrategias propuestas para la divulgación y sensibilización sobre el valor del patrimonio cultural, incluyendo actividades educativas, exposiciones, publicaciones, y el uso de medios digitales para alcanzar un público amplio y diverso. 3. Se valorará el potencial del proyecto para generar beneficios socioeconómicos, como la creación de empleo, el turismo cultural, y el fortalecimiento de la economía local a través de la valorización del patrimonio. 4. Se valorará cómo el proyecto contribuye tanto a la valorización del patrimonio cultural como elemento clave de la identidad regional, como a su aprovechamiento para fomentar el desarrollo cultural, turístico y educativo.

Tipo acción: 1.3 Ampliación y modernización de una infraestructura bibliotecaria sostenible	
Criterios de Priorización: 1. Fomento de la cultura entre los ciudadanos. 2. Promover actuaciones integrales polivalentes. 3. Promover tecnologías y métodos de producción que reduzcan el uso de recursos naturales e incrementen las inversiones en los recursos naturales existentes. 4. Impacto en el conjunto de los ciudadanos. 5. Fomento de la creación, el intercambio y la difusión del conocimiento. 6. Integralidad de la actuación y/o viabilidad de incorporación de generación térmica y eléctrica renovable.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se tendrá en cuenta el fomento de la cultura entre los ciudadanos, mediante iniciativas y acciones destinadas a promover el interés, la participación y conocimiento cultural dentro de la región. 2. Se valorarán que sean intervenciones en edificios históricos que tengan tanto uso cultural como sanitario tras su rehabilitación y que se financiarán a través tanto del OE 4.5 como del 4.6. 3. Se valoran las actuaciones que promuevan la utilización de tecnologías y métodos de producción que reduzcan el uso de recursos naturales e incrementen las inversiones en los recursos naturales existentes, teniendo como objetivo la eficiencia energética. 4. Se valorarán las actuaciones que consigan un mayor impacto en el conjunto de los ciudadanos. 5. Se valorará el fomento, la creación, el intercambio y la difusión del conocimiento, mediante actividades que estimulen el interés, que creen un entorno propicio para el aprendizaje y faciliten la divulgación y expansión del conocimiento hacia un público más amplio. 6. Se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales, así como las que incorporen energías renovables para satisfacer las necesidades energéticas del edificio o infraestructura.

2. Promoción turística

Tipo acción: 2.1 Campañas de promoción destino Extremadura	
Criterios de Priorización: 1. Mayor número de usuarios potenciales. 2. Mercados turísticos prioritarios. 3. Mayor rentabilidad turística para el sector. 4. Vínculos entre el patrimonio cultural/natural y el turismo.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorarán las actuaciones en áreas turísticas que alcancen a un mayor número de usuarios potenciales. 2. Se tendrán en cuenta los mercados turísticos prioritarios, de acuerdo con el II Plan Turístico de Extremadura y en concordancia con los planes anuales concertados de promoción turística de Extremadura. 3. Se valorarán las medidas, estrategias o iniciativas que generen una mayor rentabilidad turística para

5. Promoción de prácticas de turismo sostenible.	el sector, buscando mejorar los ingresos, la competitividad y la sostenibilidad económica. 4. Se priorizarán los proyectos que creen vínculos entre el patrimonio cultural/natural y el turismo, iniciativas y medidas para establecer conexiones significativas que busquen integrar y promover la riqueza cultural o los recursos naturales de la región como parte fundamental de la experiencia turística. 5. Se valorará la incorporación y fomento de prácticas que aseguren un turismo respetuoso con el medioambiente, socialmente inclusivo y económicamente beneficioso para las comunidades locales. Se dará prioridad a las acciones que demuestren un compromiso con la minimización del impacto ambiental, la conservación de los recursos culturales y naturales, el fomento de la economía local, y la mejora del bienestar de las comunidades receptoras del turismo.

Tipo acción: 2.2 Posicionamiento del destino Extremadura en ferias nacionales e internacionales	
Criterios de Priorización: 1. Mayor número de usuarios potenciales. 2. Mercados turísticos prioritarios. 3. Mayor rentabilidad turística para el sector. 4. Creación de vínculos entre el patrimonio cultural/natural y el turismo.	**Definición de cada criterio de priorización:** 1. Se valorarán las actuaciones en áreas turísticas que alcancen a un mayor número de usuarios potenciales. 2. Se tendrán en cuenta los mercados turísticos prioritarios, de acuerdo con el II Plan Turístico de Extremadura y en concordancia con los planes anuales concertados de promoción turística de Extremadura. 3. Se valorarán las medidas, estrategias o iniciativas que generen una mayor rentabilidad turística para el sector, buscando mejorar los ingresos, la competitividad y la sostenibilidad económica. 4. Se priorizarán los proyectos que creen vínculos entre el patrimonio cultural/natural y el turismo, iniciativas y medidas para establecer conexiones significativas que busquen integrar y promover la riqueza cultural o los recursos naturales de la región como parte fundamental de la experiencia turística.

ANEXOS

Anexo I: Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica

En el apartado H) de la Resolución, de 30 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, se establecen una serie de directrices que se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, y cuyo cumplimiento se justifica a continuación:

Directrices de la DAE para las acciones del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027.

Directrices DAE	Justificación de cumplimiento
Energías renovables y eficiencia energética Los proyectos relacionados con las energías renovables y la eficiencia energética deberán cumplir con lo establecido en el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PEIEC).	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, las operaciones del OE 2.1 y el OE 2.2 están sujetas al cumplimiento de la condición favorecedora 2.2 "Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima". En este sentido, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1 y OE 2.2 se encuentran alineadas con los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (dsear), y los objetivos del PEIEC se encuentran alineados con dicho Plan, garantizando el cumplimiento de la presente directriz. Para el OE 2.4, en los criterios de priorización del tipo de acción 2.1 se incluye el carácter innovador y estratégico de la actuación en sintonía con el PEIEC, como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones.
Agua Los proyectos deben atenerse a las normativas establecidas en materia de regulación del agua. Este ámbito comprende el derecho al uso del agua, los ecosistemas acuáticos, aguas subterráneas, las mases de agua, así como la gestión eficiente de la totalidad de los recursos hídricos. Las normativas de aplicación son los condicionantes generales establecidos por las Confederaciones Hidrográficas, la Directiva Marco del Agua y la Ley de Aguas.	La directriz encuentra su aplicación en el OE 2.5, que implica el fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible. Las operaciones de dicho objetivo específico garantizan el cumplimiento de la condición favorecedora 2.5 "Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales" y, por tanto, dichas operaciones son coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3er ciclo y con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR) que, a su vez, se encuentran alineados con los condicionantes generales establecidos por las Confederaciones Hidrográficas, la Directiva del Marco del Agua y la Ley

	de Aguas. Según lo dispuesto, se garantiza el cumplimiento de la presente directriz. Además, tal y como se ha mencionado de manera previa a la presente tabla, todos los proyectos FEDER están en línea con la normativa y legislación vigente.
Áreas protegidas y recuperación y conservación de especies protegidas Los proyectos deberán ser compatibles con los instrumentos de ordenación y gestión de las áreas protegidas (PORN, PRUG y planes de gestión de los elementos de Red natura) así como con los planes de recuperación y conservación de especies protegidas. Los procedimientos de evaluación permitirán que no se produzcan afecciones significativas a la biodiversidad ni a las áreas protegidas, especialmente en los espacios naturales protegidos y aquellos enclaves de relevancia o sensibles, así como de la flora y fauna silvestres o de los recursos genéticos que albergan, como los hábitats, ecosistemas y paisajes de los que forman parte.	Las operaciones comprendidas en el OE 2.7, están sujetas al cumplimiento de la condición favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión” y a su vez, dichas operaciones están en línea con el Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 para el periodo 2021 – 2027. En este sentido, debido al alineamiento de los objetivos de los instrumentos de ordenación y gestión de las áreas protegidas (PORN, PRUG y planes de gestión de los elementos de Red natura), así como de los planes de recuperación y conservación de especies protegidas, con los objetivos de dichos marcos, se da cumplimiento a la presente directriz. Además, el OE 2.7 establece criterios de priorización en sus acciones que valoran positivamente la contribución a la conservación y mejora de la biodiversidad.
Infraestructura verde, conectividad y restauración ecológica Los proyectos se adecuarán a las estrategias de infraestructura verde, conectividad y restauración ecológica nacional y extremeña, especialmente de los espacios protegidos.	Las operaciones involucradas en el OE 2.7 cumplen la condición favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión”, siendo coherentes con el Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027. Asimismo, las acciones propuestas se encuentran en línea con el Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 para el periodo 2021-2027, enfocándose en el mantenimiento y restauración de especies y hábitats en lugares Natura 2000, así como en medidas adicionales de “infraestructura verde” que mejoran la coherencia con la red Natura 2000.

	En este sentido, las operaciones del OE 2.7 se alinean con la Estrategia Regional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas de Extremadura donde se establece un marco administrativo y técnico con el objetivo principal de conservar los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen, en línea con lo que se establece en los aspectos mencionados previamente. Por tanto, queda garantizado el cumplimiento de la presente directriz.
Normativa territorial y urbanística Se adecuarán a la normativa territorial y urbanística tanto en cuanto a su uso como a los requisitos para su desarrollo.	Las operaciones que puedan verse afectadas por el marco legal en materia de ordenación territorial y urbanística se adecuarán a las normativas vigentes de aplicación en estos ámbitos. En caso de verse afectada, el adecuamiento a la normativa debe ser considerado en la solicitud de selección o autorización de operaciones para ser cofinanciados. En este sentido, como todos los proyectos FEDER están en línea con la normativa y legislación vigente, se garantiza el cumplimiento de la presente directriz.
Lucha contra el cambio climático Establecer y/o contemplar mecanismos de acción para la lucha contra el cambio climático.	Dentro del OE 2.4, la tipología de acción 2.1 promueve actuaciones de monitorización, sensibilización y seguimiento del cambio climático dentro de las actuaciones de lucha contra éste. Para llevar a cabo las actuaciones, se solicita que tengan un impacto significativo en la sociedad y que se encuentren acorde a las características específicas de Extremadura en el ámbito del cambio climático. Por su parte, en el OE 2.5 relacionado con el acceso al agua y la gestión hídrica, se resaltan los efectos del cambio climático a través de la acción 1.1 que busca mejorar los sistemas de abastecimiento locales para incrementar su resiliencia frente al cambio climático. Adicionalmente, todas las infraestructuras cuya vida útil sea superior a 5 años harán un análisis de climate proofing, que determinará como contribuye a la adaptación y mitigación del cambio climático.

	Bajo estas premisas, se da cumplimiento a la presente directriz.
Conservación de los suelos Garantizar la conservación de los suelos y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.	Las acciones de los OE 1.3, OE 1.5, OE 2.1, OE 2.6, OE 2.7, OE 3.2, OE 4.5 y OE 4.6, garantizan el cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en el DNSH, y por tanto, adoptan medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra. De forma paralela, y en virtud de lo dispuesto en el DNSH las acciones de los OE 1.3, 4.2, 4.5 y 4.6, garantizan el cumplimiento de los condicionantes técnicos y, por tanto, los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias tóxicas. De este modo, se justifica el cumplimiento de la presente directriz.
Conservación e integración del paisaje Procurar la conservación y la integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio, especialmente en las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar	En los criterios de priorización del OE 2.7, se incluye este aspecto como criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. De esta manera, se valorarán las actuaciones que promuevan la conservación y el desarrollo sostenible de áreas protegidas y especies amenazadas conforme a los objetivos estratégicos regionales y nacionales. Bajo esta premisa, las actuaciones a financiar fomentan modelos urbanos más sostenibles, incluyendo actuaciones que contribuyan a ampliar las zonas verdes o la optimización de recursos naturales, todo ello para generar un mayor impacto medioambiental y una mayor integración paisajística, y de esta manera, se justifica el cumplimiento de la presente directriz.
Elementos del patrimonio cultural, histórico y bienes de interés público Protección de los elementos del patrimonio histórico, cultural y los bienes de interés público (montes de utilidad pública, vías pecuarias, etc.) desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico,	Las operaciones del OE 4.6, que contemplen cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del programa que conlleve movimientos de tierra y pueda afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico, contarán con un Estudio de Impacto Ambiental de dichas actuaciones, en el cual se establecerán una serie de medidas preventivas y correctoras que anulará o minimizará los efectos negativos sobre el

Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos. En las vías pecuarias deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.	patrimonio. De este modo, se justifica el cumplimiento de la presente directriz.
Optimización y eficiencia en el consumo de recursos Maximizar la eficiencia de los recursos empleados, minimizando el uso de los recursos naturales, fomentando la eficiencia energética, minimizando los residuos generados y fomentando la reutilización y el reciclaje de los residuos que se generen. Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas. – La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible. – Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables. – Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios. – Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.	El cumplimiento de la optimización y eficiencia en el consumo de recursos para los OE del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 se justifica mediante el alineamiento con la *Hoja de Ruta hacia una Europa Eficiente en el Uso de Recursos.* Es por ello, que las actuaciones de los OE 1.3, 2.2 y 2.4 están orientadas a cumplir con los objetivos de dicha Hoja de Ruta, garantizando el cumplimiento de la presente directriz. En el OE 1.3, se priorizan las solicitudes que realicen inversiones tendentes a la optimización del consumo energético y la mejora de la eficiencia energética. Del mismo modo, en el OE 2.2 se utiliza como criterio de priorización la promoción de cambios en los patrones de consumo y la producción de energía hacia la implementación de modelos sostenibles que sustituyan los sistemas de suministro de energía actuales, así como medidas para disminuir el desperdicio energético y fomenten la optimización de recursos. Por último, el OE 2.4 utiliza para priorizar entre las solicitudes presentadas un criterio que se basa en la optimización de los recursos propios en infraestructura y recursos humanos, persiguiendo la mejor relación entre la disponibilidad y el uso.
Reto demográfico y territorial	El Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 contiene criterios de priorización enfocados en la lucha contra el reto demográfico y territorial en Extremadura. El alineamiento se justifica puesto que las actuaciones están

Garantizar la incorporación de los principios y objetivos definidos para hacer frente al reto demográfico y territorial en Extremadura.	orientadas cumplir con las medidas y estrategias del marco de actuación en materia demográfica y territorial de Extremadura. Por consiguiente, se garantiza el cumplimiento de la presente directriz. El OE 2.1, cuenta en las acciones 1.2 y 3.1 con un criterio de priorización donde se valora de forma positiva a los municipios que forman parte del reto demográfico. De igual forma, se hace en el OE 2.5, donde la tipología de acción 1.1 prioriza aquellas actuaciones que luchan frente al reto demográfico en los municipios pertenecientes. Por último, OE 3.2 por su parte, valora positivamente las solicitudes dentro de la tipología de acción 2.1 cuyas actividades estén alineadas con la Estrategia de Reto Demográfico.
Terrenos forestales En los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.	Las operaciones que puedan verse afectadas por el marco legal en materia de conservación de terrenos forestales se adecuan a las normativas vigentes de aplicación en estos ámbitos. En caso de verse afectada, el adecuamiento a la normativa debe ser considerado en la solicitud de selección o autorización de operaciones para ser cofinanciados. En línea con que todos los proyectos FEDER están en línea con la normativa y legislación vigente, se garantiza el cumplimiento de la presente directriz.
Fauna y flora Todas las actuaciones que se desarrollen sobre el territorio deberán ser compatibles con los planes de recuperación, conservación y manejo de fauna y flora, así como en las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.	El OE 2.7 del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, incluye acciones de conservación y manejo de la fauna y flora, por lo tanto, sus operaciones cumplen con lo dispuesto en la condición favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión”. El cumplimiento de la condición favorecedora se justifica mediante el alineamiento de las actuaciones con el Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027, porque las actuaciones están

	orientadas a cumplir las medidas de implementación de la Red Natura 2000 del MAP. Por consiguiente, se garantiza el cumplimiento de la presente directriz. En el OE 2.7 se incluye un criterio de priorización relativo a esta directriz para fomentan la conservación y mejora de la biodiversidad.
Zonas con valores ambientales protegidos Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.	El OE 2.7 del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, incluye acciones de protección de zonas con valores ambientales protegidos, por lo tanto, sus operaciones cumplen con lo dispuesto en la condición favorecedora 2.7 "Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión". En base a la Condición Favorecedora las actuaciones están alineadas con el Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027, y a su vez están orientadas a cumplir las medidas de implementación de la Red Natura 2000 y su infraestructura verde a escala de la UE, garantizando el cumplimiento de la presente directriz. Además, en el OE 2.4 se utilizan criterios de priorización que valoran las actuaciones sobre espacios protegidos que afecten a una mayor superficie.
Zonas de flujo preferente Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.	Las operaciones del OE 2.5 para fomentar el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible, están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 "Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales". En base a ello, las operaciones seleccionas en dicho objetivo específico son coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3er ciclo y con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR). En este sentido, como el objetivo de la presente directriz se encuentran alineados con los objetivos de dichos planes, se garantiza que las operaciones que puedan encontrarse en zonas de flujo preferente no serán vulnerables frente a las avenidas y no supondrán una reducción significativa de su capacidad de desagüe, justificando de este modo, el cumplimiento de la presente directriz.

Riesgos naturales, tecnológicos y en la salud humana En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.	Para las operaciones que se desarrollen en el programa que puedan ser vulnerables ante los riesgos de protección civil, se realizará evaluación de la vulnerabilidad de los proyectos ante los riesgos de protección civil. Asimismo, para los casos en los que no exista una evaluación ambiental, se incluirá mayor detalle sobre el plan de autoprotección o de emergencia en cuestión, dando cumplimiento de esta manera, a la reducción o eliminación de riesgos en los ámbitos de la presente directriz. Además, bajo el objetivo de evitar o reducir los riesgos sobre la salud humana, se conocerá que características tiene la población que pueda verse afectada y a que distancia se encuentra y se considerará el impacto sobre la población de un conjunto de riesgos emergentes para la salud derivado del despliegue de nuevas tecnologías y/o sistemas. Para dar cumplimiento a dichos aspectos, los órganos gestores se comprometen cuando, en razón de la operación que se desarrolle pueda verse afectada por el marco legal en esta materia, a considerar estos aspectos en la solicitud de selección o autorización de operaciones para ser cofinanciados de cumplir, de valorar el impacto de sus actuaciones en lo referente a la protección de la salud. Bajo estas premisas, se justifica el cumplimiento de la presente directriz.
Residuos Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y sus modificaciones.	En cuanto a la gestión de residuos, el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 cuenta con el OE 2.6, donde las operaciones están sujetas al cumplimiento de la Condición favorecedora 2.6 “Planificación actualizada de la gestión de los residuos” y por lo tanto están alineadas con las medidas establecidas en el *Plan de Gestión de Residuos de Extremadura (PIREX 2023-2030) y el Plan Estatal marco de gestión de residuos,* porque las actuaciones están orientadas a cumplir con las estrategias generales de la política de residuos, y sus medidas buscan facilitar el cumplimiento de los objetivos

	comunitarios y nacionales establecidos para la producción y gestión de residuos. De este modo, se justifica el cumplimiento de la presente directriz. A su vez, el OE 2.4 presenta de forma específica criterios de priorización en la tipología de acción 2.1 valorando positivamente las actuaciones pioneras en implantación de medidas para la consecución de la Economía Circular o gestión de residuos problemáticos.
Aguas residuales Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.	El OE 2.5 del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, para fomentar el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible, se encuentra ligado a la gestión de aguas residuales, por lo tanto, sus operaciones cumplen con lo dispuesto en la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales”. En base a la Condición Favorecedora los proyectos relativos a la gestión de las aguas residuales están alineados con los *Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo* exigidos por la UE, ya que las actuaciones están orientadas a cumplir las estrategias y medidas para gestionar los recursos hídricos en España en línea con el *Pacto Verde Europeo* y los objetivos de adaptación al cambio climático. En este sentido, se garantiza el cumplimiento de la presente directriz. natura
Calidad del medio ambiente atmosférico Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 se presentan una serie de acciones que, pese a no esperarse que vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, debido a su naturaleza están sujetas al cumplimiento de una serie de condicionantes dispuestos en la evaluación del DNSH. Estas consideraciones justifican el cumplimiento de la presente directriz. Además, las acciones de los OE 1.3, OE 1.5, OE 2.1, OE 2.6, OE 2.7, OE 3.2, OE 4.5 y OE 4.6 garantizan su cumplimiento a través del DNSH mediante la adopción de medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

Anexo II: Análisis de la aplicación del Estudio Ambiental Estratégico

En el apartado 7 del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) se establecen una serie de medidas para la minimización de los efectos del Programa que se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, en relación con las medidas que impliquen priorizar acciones que redunden en un beneficio sobre el medio o en un menor efecto negativo. En este sentido, su cumplimiento se justifica en los siguientes apartados:

- Apartado 1: Medidas de carácter general de priorización del EAE para todas las acciones del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027.
- Apartado 2: Medidas específicas de priorización del EAE por Objetivo Específico del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027.

Apartado 1. Medidas de carácter general de priorización del EAE para todas las acciones del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027.

Medidas de carácter general	Aplicación	Justificación de cumplimiento
Se priorizarán las actuaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos de protección ambiental.	Si	La presente medida comprende todas las actividades que tienen como principal objetivo la prevención, la reducción y eliminación de la contaminación y degradación del medioambiente. El programa FEDER de Extremadura 2021-2027 incluye diversos objetivos específicos con los que se aborda esta finalidad, los cuales incluyen líneas de actuación con criterios de priorización en esta temática, como se puede comprobar en el análisis de todos los OE del Programa, que incluyen un criterio de priorización medioambiental.
Se priorizarán las actuaciones que incluyan medidas para reducir la generación de residuos.	Si	Esta medida se incluye en los criterios de priorización del OE 2.4, OE 2.5, OE 2.6 y el OE 2.7.
Se priorizarán las actuaciones que no generen residuos peligrosos, o generen la menor cantidad	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, no se contemplan inversiones que generen residuos peligrosos, por tanto, la presente medida no es de aplicación. Bajo esta premisa, todas las operaciones a cofinanciar con fondos FEDER han garantizado, a través de la cumplimentación del DNSH, que no generan un impacto significativo en materia de economía circular y prevención y reciclado de residuos.

		En el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se garantiza la aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Se priorizarán las actuaciones que lleven a cabo un control de sus emisiones y cuenten con planes para la gestión de los residuos, los vertidos y las emisiones de GEI a la atmósfera.	Si	En el ámbito del control de emisiones, la presente medida se incluye en los criterios de priorización del OE 1.1, OE 1.3, OE 2.1, OE 2.2, OE 2.4, OE 2.5, OE 2.6, OE 2.7 y OE 3.2.
Se priorizarán las actuaciones que incluyan medidas para reducir sus emisiones de GEI más allá de los requisitos legales.	Si	Esta medida, en relación actuaciones que incluyan medidas para reducir sus emisiones más allá de los requisitos legales, se incluye un criterio de priorización de mejoras medioambientales en el OE 1.1 y el OE 1.3.
Se priorizarán las actuaciones que no impliquen la quema de combustibles fósiles.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluyen inversiones que impliquen la quema de combustibles fósiles, por lo que esta medida no es de aplicación.
Se priorizarán las actuaciones que prioricen el uso de materiales de bajo impacto ambiental (reciclados, reciclables, km0…).	Si	Esta medida en el OE 2.6, por su naturaleza, está sujeta al cumplimento de la Condición Favorecedora 2.6 “Planificación actualizada de la gestión de 6 “Planificación actualizada de la gestión de los residuos “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con los planes que dan cumplimiento a dicha Condición favorecedora. Por tanto, se priorizará la modernización y reorientación de las infraestructuras existentes para el tratamiento de residuos, como plantas de tratamiento de biorresiduos, compostaje y producción de bienes a partir de materiales reciclados.

Se priorizarán las actuaciones que reduzcan el consumo global de recursos, en especial de agua y energía.	Si	Esta medida, en relación con el ahorro y eficiencia energética, se incluye en los criterios de priorización del OE 1.1, OE 1.3, OE 2.1, OE 4.2 y 4.6. Por otro lado, en relación con el consumo de agua, se incluye en los criterios de priorización del OE 2.5.
Se priorizarán las actuaciones que apliquen herramientas y sistemas de gestión ambiental.	Si	Esta medida se incluye en los criterios de priorización del OE 1.5, OE 2.1, OE 2.2 y OE 2.5.
Se priorizarán las actuaciones que conlleven la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales.	Si	Esta medida se incluye en los criterios de priorización del OE 2.7.
Se priorizarán las actuaciones que planteen o difundan innovaciones de temática ambiental.	Si	La difusión de las actuaciones que planteen o difundan innovaciones de temática ambiental se llevarán a cabo a través de las labores de comunicación y publicidad del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027
Se priorizarán las actuaciones que incluyan acciones para sensibilizar y educar la sociedad acerca de valores de sostenibilidad.	Si	La presente medida se incluye en los criterios de priorización del OE 2.4, 2.6 y 4.6. De manera adicional, las actuaciones de sensibilización y educación sobre valores sostenibles se llevarán a cabo a través de las labores de comunicación y publicidad mencionadas en la medida anterior.
Se priorizarán las actuaciones que mejoren el estado de conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales, la biodiversidad, la geodiversidad y el paisaje.	Si	Esta medida se incluye en los criterios de priorización del OE 2.7.

Se priorizarán las actuaciones que empleen infraestructura verde o basada en la naturaleza frente a la implementación de infraestructura gris.	Si	Esta medida aplica al OE 2.7, que consiste específicamente en el fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes. En este sentido, las acciones de este OE, por su naturaleza, deben en línea con el Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 para el período 2021-2027, enfocarse en el mantenimiento y restauración de especies y hábitats en lugares Natura 2000, así como en medidas adicionales de "infraestructura verde" que mejoran la coherencia de la red Natura 2000.
Se priorizarán las actuaciones que reduzcan la ocupación del suelo.	Si	Esta medida se incluye en los criterios de priorización del OE 2.7.

Apartado 2. Medidas específicas de priorización del EAE por Objetivo Específico del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027.

Objetivo Específico	Medidas por cada OE	Aplicación	Justificación de cumplimiento
OE 1.1: Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas	Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental	Si	Las actuaciones enmarcadas en este objetivo específico están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente”. En este sentido, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura. Por tanto, esto garantizará que **todas las operaciones enmarcadas en este OE presenten un claro carácter innovador.** Además, de manera adicional y para reafirmar dicho carácter innovador, para el tipo de acción 1.1 Incentivos autonómicos a la inversión empresarial, se incluye un criterio de priorización, que por tratarse de convocatoria abierta, dichos criterios de priorización se emplearán como requisitos previos

			para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas, a partir del cual se seleccionarán las actuaciones recogidas en el marco de la **Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura RIS3.**
	Priorizar acciones que impliquen la implementación de sistemas de eficiencia energética y criterios de sostenibilidad	Si	En los criterios de priorización de del tipo de acción *1.3. Área para el desarrollo de ecosistemas innovadores empresariales (Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura y Ampliación del Parque Científico – Tecnológico de Extremadura)*, enmarcado en el presente objetivo específico, se incluye la eficiencia energética como un aspecto a valorar a la hora de seleccionar las operaciones. En este sentido, se incluye como un criterio de valoración en las convocatorias que el proyecto incorpore medidas para la contribución significativa a la reducción de emisiones resultantes de las intervenciones **en materia de eficiencia energética.** Además, en los criterios de priorización del tipo de acción *3.1 Desarrollo de la capacidad de CICYTEX en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación*, se incluye también este criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones.
	Priorizar acciones que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía y reduzcan la generación de residuos y emisiones de GEI	Si	En los criterios de priorización del tipo de acción *2.1 Capacidades avanzadas crecimiento inteligente de las pymes comerciales*, se incluye la reducción de emisiones y de consumo energético como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido se incluye un criterio de priorización en relación con los beneficios del proyecto en

			forma de **reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable.** Además, para los tipos de acción *1.3. Área para el desarrollo de ecosistemas innovadores empresariales (Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura y Ampliación del Parque Científico – Tecnológico de Extremadura)* y *3.1 Desarrollo de la capacidad de CICYTEX en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación,* se incluye como un criterio de priorización en las convocatorias que el proyecto incorpore medidas para la **contribución significativa a la reducción de emisiones** resultantes de las intervenciones en materia de eficiencia energética.
	Priorizar la mejora o rehabilitación de infraestructuras frente a la construcción de nueva infraestructura.	Si	Dado que la ampliación de infraestructura se considera como mejora o rehabilitación de dicha infraestructura para el tipo de acción *1.3 Área para el desarrollo de ecosistemas innovadores empresariales (Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura y Ampliación del Parque Científico-Tecnológico de Extremadura)* aplicaría por realizar **ampliaciones en las infraestructuras en lugar de nuevas construcciones**. De manera adicional, se incluye en este tipo de acción un criterio de priorización, que valorará que el proyecto contribuya significativamente a la reducción de emisiones resultantes de las intervenciones **en materia de eficiencia energética,** considerándose como un **modelo de edificación sostenible.**
	Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.	Si	

	Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles para el desarrollo de actividades y productos.	Si	Todas las inversiones a cofinanciar dentro de este OE implementarán las mejores técnicas posibles a la hora de abordar las actuaciones. En este sentido, no se considera este aspecto como un criterio de priorización.
OE 1.2: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.	Priorizar acciones que impliquen la implementación de sistemas de eficiencia energética	No	En el Programa FEDER 2021-2027 de Extremadura no se incluye inversiones en servicios ambientales, sistemas de eficiencia energética o herramientas de gestión ambiental entre las operaciones del OE 1.2, por lo que este principio no es de aplicación. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
	Priorizar acciones que conlleven la digitalización de servicios ambientales	Si	En los criterios de priorización del tipo de acción *1.4 Adecuar las capacidades a las necesidades de la gestión pública y expectativas de la sociedad* enmarcado en el presente objetivo específico, se incluye que el proyecto **incorpore medidas para el impacto en el medioambiente**, de manera que se valore el favorecimiento de la **digitalización a las necesidades de gestión de los ámbitos ambientales**.
	Priorizar acciones que incluyan herramientas y sistemas de gestión ambiental	No	En el Programa FEDER 2021-2027 de Extremadura no se incluye inversiones en servicios ambientales, sistemas de eficiencia energética o herramientas de gestión ambiental entre las operaciones del OE 1.2, por lo que este principio no es de aplicación. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.

	Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad.	No	En los criterios de priorización del tipo de acción *1.4 Adecuar las capacidades a las necesidades de la gestión pública y expectativas de la sociedad* enmarcada en el presente objetivo específico, se incluye el **impacto en el medio ambiente** como un aspecto a valorar a la hora de seleccionar operaciones. De esta manera, se priorizarán aquellas operaciones que presenten una propuesta que favorezca a las necesidades de gestión de los ámbitos ambientales, **garantizando así la sostenibilidad** y prestación de los servicios públicos regionales.
	Priorizar acciones que supongan la adopción de las mejores técnicas disponibles para el desarrollo de las actividades.	Si	Todas las inversiones a cofinanciar dentro de este OE implementarán las mejores técnicas posibles a la hora de abordar las actuaciones. En este sentido, no se considera este aspecto como un criterio de priorización.
	Priorizar acciones que prioricen el uso de materiales de bajo impacto.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluye la financiación de materiales de bajo impacto entre las operaciones del objetivo específico 1.2, por lo que este principio no es de aplicación. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
OE 1.3: El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo	Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad.	Si	En los criterios de priorización se abarca el **ámbito de la sostenibilidad** de los tipos de acción *2.1 Capacidades avanzadas y crecimiento inteligente de las PYMES comerciales, 2.5 Centro dinamizador y demostrador TIC de Extremadura (CDTIC), 2.6 Programa de Innovación comercial, y 3.1 Soportes para la mejora competitiva de la Pyme*
	Priorizar acciones que impulsen el uso de biocarburantes u otras fuentes de energía menos contaminantes.	Si	

entre estas también mediante inversiones productivas.	Priorizar acciones que implementen modelos productivos sostenibles.	Si	*Internacional,* ya que se incluyen los beneficios medioambientales como un aspecto a valorar a la hora de seleccionar las operaciones. Además, uno de los beneficios será el **aporte de energía renovable, siendo esta una fuente de energía menos contaminante.** Asimismo, para los tipos de acción *1.1 Incentivos Autonómicos a la inversión empresarial*, 2.4 *Pymes artesanas más inteligentes y competitivas y la 3.3 Impulso de la internacionalización y la transformación digital de la empresa Extremeña exportadora,* se incluyen las mejoras medioambientales como un aspecto a valorar a la hora de seleccionar operaciones. Por tanto, se priorizarán aquellas operaciones que presenten una **propuesta en la que se implanten mejoras medioambientales** que excedan de las obligaciones legales. Además, se incluye un criterio de priorización de para el tipo de acción *4.1 Incubadoras empresas de la Estrategia Logística,* que valorará la **sostenibilidad** de las infraestructuras, garantizando **modelos productivos sostenibles** debido a su alineamiento con los criterios de eficiencia económica, impacto social y menor coste medioambiental, contribuyendo de esta manera, a la sostenibilidad.
	Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles en el desarrollo de su actividad.	Si	Todas las inversiones a cofinanciar dentro de este OE implementarán las mejores técnicas posibles a la hora de abordar las actuaciones. En este sentido, no se considera este aspecto como un criterio de priorización.

OE 1.5: Mejorar la conectividad digital	Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.	Si	Para los tipos de acción *1.1 Ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica municipales y 1.2 Extensión de la red de fibra óptica para la Administración regional,* enmarcados en el presente objetivo específico, se incluye un criterio de priorización que valorará las medidas que se implementen para reducir el impacto ambiental de las actuaciones, **contribuyendo a la sostenibilidad** de las operaciones.
	Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluyen medidas de priorización de acciones que evalúen y conserven la flora y fauna de la zona en que se implementan las infraestructuras, entre las operaciones del objetivo específico 1.5. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
	Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles.	Si	Todas las inversiones a cofinanciar dentro de este OE implementarán las mejores técnicas posibles a la hora de abordar las actuaciones. En este sentido, no se considera este aspecto como un criterio de priorización.
	Priorizar acciones que incluyan medidas para la preparación y reutilización de los elementos implementados y promuevan la economía circular.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluyen medidas de priorización de acciones que preparen y reutilicen los elementos utilizados y promuevan la economía circular, entre las operaciones del objetivo específico 1.5. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.

OE 2.1: El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	Priorizar acciones que impliquen un mayor ahorro energético	Si	Todas las actuaciones del presente Objetivo Específico deben cumplir esta medida ahorro energético. Puesto que, en línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, para garantizar el resultado de las actuaciones de eficiencia energética, se deberá garantizar la realización de **auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.** Además de que todas las actuaciones de este OE deben cumplir con esta medida, **para fomentar dicha reducción del consumo energético**, en los criterios de priorización de los tipos de acción *1.1 Mejora de la eficiencia energética en edificios públicos, 1.2 Ayudas a la eficiencia energética para el ahorro del consumo de energía en la administración local, 2.2 Rehabilitación integral y eficiencia del parque edificado, y 3.1 Ayudas a la eficiencia energética para el ahorro del consumo de energía en empresas,* se incluye este aspecto como un criterio para priorizar las operaciones.
	Priorizar acciones que impliquen las mejores técnicas disponibles	Si	Todas las inversiones a cofinanciar dentro de este OE implementarán las mejores técnicas posibles a la hora de abordar las actuaciones. En este sentido, no se considera este aspecto como un criterio de priorización.
	Priorizar acciones que implementen un modelo de edificación sostenible	Si	En los criterios de priorización de los tipos de acción *1.1 Mejora de la eficiencia energética en edificios públicos, 1.2 Ayudas a la eficiencia energética para el ahorro del consumo de energía en la administración local, 2.2 Rehabilitación integral y eficiencia del parque edificado, y 3.1 Ayudas a la eficiencia energética para el ahorro del consumo de energía en empresas,* se incluye este aspecto como un criterio para

			priorizar las operaciones. En este sentido, se priorizarán inversiones integrales, que promuevan renovaciones completas frente a actuaciones parciales, así como operaciones que promuevan la **reducción de emisiones** o la **reducción del consumo energético**; todo ello, con el objetivo de minimizar los impactos ambientales que derivados de la mejora de condiciones energéticas de los edificios o instalaciones.
	Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.	Si	Para los tipos de acción enmarcados en el presente objetivo específico, esta medida es de especial interés, por tanto se incluye como un criterio a valorar a la hora de seleccionar las operaciones. En este sentido, se priorizarán inversiones que incluyan una **evaluación de la eficiencia energética** (auditorías) y que generen **beneficios medioambientales directos**, entre ellos, una, **una reducción significativa de emisiones resultantes de las intervenciones en materia de eficiencia energética, y minimizando el impacto ambiental.**
	Priorizar acciones que incluyan medidas para la preparación y reutilización de los elementos implementados y promuevan la economía circular.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluyen medidas de priorización de acciones que preparen y reutilicen los elementos utilizados y promuevan la economía circular, entre las operaciones del objetivo específico 2.1. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
OE 2.2: El fomento de las energías renovables de conformidad con la	Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles en función de la ubicación y la necesidad energética en que se implementen	Si	En los criterios de priorización de todas las tipologías de acción enmarcadas en el presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones.

Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella	sistemas de generación de energía mediante fuentes renovables.		En este sentido, todas las inversiones a financiar dentro de esta tipología consisten en la aplicación de las mejores técnicas posibles para la **implementación de sistemas de generación de energía mediante fuentes renovables**.
	Priorizar acciones que reduzcan el consumo de recursos y la generación de residuos	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluyen medidas de priorización de acciones que reduzcan el consumo de recursos o la generación de residuos, entre las operaciones del objetivo específico 2.2. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
	Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen infraestructuras.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluye la financiación de infraestructuras entre las operaciones del objetivo específico 2.2, por lo que estas medidas no son de aplicación. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
	Priorizar la reforma o rehabilitación de infraestructuras existentes frente a la implementación de nuevas infraestructuras.	No	
	Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.	No	
OE 2.4: El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta	Priorizar acciones que impliquen un mayor ahorro energético	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluye la financiación de acciones que impliquen un mayor ahorro energético entre las operaciones del objetivo específico 2.2, por lo que estas medidas no son de aplicación. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.

los enfoques basados en los ecosistemas.	Priorizar acciones que impliquen las mejores técnicas disponibles	Si	Todas las inversiones a cofinanciar dentro de este OE implementarán las mejores técnicas posibles a la hora de abordar las actuaciones. En este sentido, no se considera este aspecto como un criterio de priorización.
	Priorizar acciones que empleen equipamiento de bajas emisiones para los servicios de protección civil y emergencias	Si	En los criterios de priorización del tipo de acción *1.4 Transformación digital del sistema de seguridad pública, protección civil y gestión de emergencias extraordinarias de Extremadura,* se incluye este aspecto como un criterio a valorar al seleccionar las operaciones. En este sentido, las operaciones a financiar dentro de esta tipología de acción se priorizarán en función de **su compromiso medioambiental** en relación con los recursos utilizados.
	Priorizar acciones de prevención que se desarrollen con técnicas basadas en la naturaleza y los ecosistemas.	Si	En los criterios de priorización de las tipologías de acción *1.2 Redes automáticas de alerta temprana para la gestión de riesgos naturales en Extremadura, 1.3 Prevención y reducción de los riesgos hídricos y 1.5 Redes automáticas de alerta temprana para la gestión de riesgos tecnológicos y contaminación en Extremadura,* se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, todas las inversiones a financiar en estas tipologías de acción en función de su **contribución a la prevención**, priorizando actuaciones sobre **espacios protegidos que afecten a una mayor superficie**, así como la **contribución con medios y recursos garanticen la actuación ante emergencias** y catástrofes tanto de origen natural como artificial.

	Priorizar acciones que incentiven la elaboración de instrumentos de gestión de los espacios naturales.	Si	En los criterios de priorización del tipo de acción *1.5 Redes automáticas de alerta temprana para la gestión de riesgos tecnológicos y contaminación en Extremadura,* se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. Bajo esta premisa, las inversiones dentro de esta actuación **se priorizarán en función de la contribución con medios y recursos a la gestión**, respuesta y coordinación in sitú de la emergencia que se de en **cualquier zona de Extremadura,** contribuyendo de esta manera a la **gestión de espacios naturales.**
OE 2.5: El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible	Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluye medidas de priorización de infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles entre las operaciones del objetivo específico 2.5. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
	Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.	Si	En los criterios de priorización del tipo de acción 1.1 Mejora de sistemas de abastecimiento locales para incrementar su resiliencia frente al cambio climático, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar las operaciones. En este sentido, se valorarán las actuaciones que contribuyan a **adaptar los sistemas de abastecimiento locales** e incrementar la resiliencia de frente al cambio climático, así como todas aquellas medidas implementadas para **minimizar el impacto ambiental, fomentando así la sostenibilidad de las actuaciones.**

	Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluye medidas de priorización de infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles entre las operaciones del objetivo específico 2.5. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
	Priorizar acciones que reduzcan el consumo de recursos y la generación de residuos.	Si	Todas las actuaciones del presente objetivo específico deben dirigirse hacia el fomento del uso eficiente y la mejora de la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico. En este sentido, se priorizará el **ahorro, la reducción de pérdidas y la optimización de los distintos usos del agua.** Además, para el tipo de acción *1.1 Mejora de sistemas de abastecimiento locales para incrementar su resiliencia frente al cambio climático* del presente objetivo específico, se priorizarán las actuaciones **que reduzcan la intensidad de carbono** en la generación de energía eléctrica utilizada en las infraestructuras.
	Priorizar la reforma o rehabilitación de infraestructuras existentes frente a la implementación de nuevas infraestructuras.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluye medidas de priorización de infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles entre las operaciones del objetivo específico 2.5. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.

OE 2.6: El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos	Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.	Si	En los criterios de priorización del tipo de acción *1.6 Construcción de plantas comercializadas y de proximidad, para el tratamiento de la materia orgánica recogida selectivamente,* se incluye este aspecto a valorar a la hora de la selección de operaciones. En este sentido, se priorizarán las inversiones en aquellas infraestructuras que tratan un mayor volumen y peso de residuos, de tal forma que la mejora en el rendimiento de estas instalaciones tenga una **mayor repercusión en el porcentaje total de mejora de reciclaje** en la región, así como aquellas infraestructuras que implementen **medidas para minimizar el impacto ambiental**, integrando así **modelos de edificación sostenibles**.
	Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.	Si	En los criterios de priorización de los tipos de acción *1.5 Establecimiento de campañas de sensibilización social y actuaciones para la prevención de la generación de residuos, incluida la reducción del desperdicio alimentario, 1.6 Construcción de plantas comercializadas y de proximidad, para el tratamiento de la materia orgánica recogida selectivamente, y 1.8 Elaboración de planes y estrategias, participación social en las decisiones sobre las políticas de residuos,* se incluye como un criterio a valorar a la hora de seleccionar las operaciones. En este sentido, se priorizarán inversiones que incluyan medidas para minimizar el impacto ambiental, **fomentando así la sostenibilidad de las actuaciones.**
	Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluyen medidas de priorización de acciones que evalúen y conserven la flora y fauna de la zona en que se implementan las infraestructuras, entre las operaciones del objetivo

			específico 2.6. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
	Priorizar acciones que empleen equipamiento de bajas emisiones.	Si	En los criterios de priorización de los tipos de acción *1.5 Establecimiento de campañas de sensibilización social y actuaciones para la prevención de la generación de residuos, incluida la reducción del desperdicio alimentario, 1.6 Construcción de plantas comercializadas y de proximidad, para el tratamiento de la materia orgánica recogida selectivamente, y 1.8 Elaboración de planes y estrategias, participación social en las decisiones sobre las políticas de residuos,* se incluye como un criterio a valorar a la hora de seleccionar las operaciones. En este sentido, se priorizarán inversiones que describan el proyecto a ejecutar y los cálculos y **reducciones de impacto, residuos, y emisiones**, fomentando así que empleen equipamiento de bajas emisiones.
	Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles en el desarrollo de su actividad.	Si	Todas las inversiones a cofinanciar dentro de este OE implementarán las mejores técnicas posibles a la hora de abordar las actuaciones. En este sentido, no se considera este aspecto como un criterio de priorización.
	Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles para la realización de actuaciones en el medio.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluye acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles para la realización de actuaciones en el medio. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.

OE 2.7: El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación	Priorizar acciones que empleen especies autóctonas y realicen un control sobre especies exóticas invasoras.	Si	En los criterios de priorización de la tipología de acción 1.1 Mejora y protección de ecosistemas en áreas de alto valor natural, y *1.2 Infraestructura verde, desfragmentación y conectividad en áreas de alto valor natural*, enmarcadas en el presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, las inversiones a financiar dentro de estas líneas fomentarán la **conservación y mejora de la biodiversidad**, incluyendo actuaciones que impulsen la **protección de especies amenazadas y hábitats naturales**, así como el mantenimiento o **mejora de los servicios ecosistémicos** que estos proporcionan.
	Priorizar acciones que incentiven la elaboración de instrumentos de gestión de los espacios naturales.	Si	
	Priorizar acciones que aumenten la conectividad de los espacios naturales	Si	En los criterios de priorización del tipo de acción *1.2. Infraestructura verde, desfragmentación y conectividad en áreas de alto valor natural,* del presente objetivo específico, incluye este aspecto como criterio a valorar en la selección de operaciones. En este sentido, se valorarán las propuestas que fomenten la participación comunitaria, la creación de empleo sostenible, la mejora de la calidad de vida local y de la **conectividad, garantizando que estos impactos se logren de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente**.
	Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad	Si	En los criterios de priorización de los tipos de *acción 1.1 Mejora y protección de ecosistemas en áreas de alto valor natura*l y *1.2 Infraestructura verde, desfragmentación y conectividad en áreas de alto valor natural,* se incluyen estas
	Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles	Si	

	Priorizar actuaciones que promuevan un uso sostenible de los recursos naturales	Si	medidas como criterio a valorar en la selección de operaciones. En este sentido, se priorizarán las inversiones que estén alineadas con la planificación sectorial y estratégica, como PORN, PRUG, planes de gestión de la Red Natura 2000, Planes de Recuperación y Conservación de especies y otros programas de protección ambiental. De esta manera, se valorarán las actuaciones incluidas o coherentes con estos documentos, enfocándose en aquellas que promuevan la **conservación y el desarrollo sostenible de áreas protegidas y especies amenazadas**, conforme a los objetivos estratégicos regionales y nacionales. Bajo esta premisa, debido al alineamiento con dichos documentos, las actuaciones a financiar fomentarán **modelos urbanos más sostenibles**, incluyendo **actuaciones que contribuyan a ampliar las zonas verdes** o la optimización de **recursos naturales**, todo ello para generar un **mayor impacto medioambiental.** Asimismo, se incluirán actuaciones que promuevan la **integración paisajística.**
	Priorizar acciones que integren implementen medidas de integración paisajística	Si	
	Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen infraestructuras.	Si	
OE 3.2: El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la	Priorizar acciones que incluyan medidas para la conservación de la biodiversidad y las especies protegidas	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluyen actuaciones que incluyan medidas para la conservación de la biodiversidad y las especies protegidas, entre las operaciones del objetivo específico 3.2. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
	Priorizar acciones que prioricen el uso de materiales de bajo impacto	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluyen inversiones en materiales de bajo impacto entre las operaciones del objetivo específico 3.2. No obstante, en el

movilidad transfronteriza			caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
	Priorizar acciones que implementen medidas de protección de calidad del aire y la calidad acústica	Si	En los criterios de priorización de los tipos de acción *1.1 Estrategia logística, 2.1 Actuaciones para el desarrollo del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, y 3.1 Actuaciones de mejora de la seguridad viaria, sostenibilidad y reducción de coste de viajes en carreteras,* se incluye este aspecto como criterio a valorar en el procedimiento de selección de operaciones. Bajo esta premisa, se priorizarán las inversiones que aporten **beneficios medioambientales directos** en forma de reducción de emisiones, fomentando la **protección de la calidad del aire**, así como un **menor coste medioambiental.**
OE 4.2: La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la	Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles	Si	Para el tipo de acción *1.1 Desarrollo y mejora de infraestructuras de Educación y formación,* del presente objetivo específico, se incluye este aspecto como criterio a valorar en el procedimiento de selección de operaciones. En este sentido, se priorizarán las actuaciones que demuestren un **compromiso con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética, minimizando el impacto ambiental de las infraestructuras educativas, integrando modelos de edificación sostenibles.**
	Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad	Si	
	Priorizar inversiones con medidas específicas para paliar los efectos del cambio climático en las aulas	Si	En los criterios de priorización del tipo de acción *1.1 Desarrollo y mejora de infraestructuras de Educación y formación,* del presente objetivo específico se incluye este aspecto como criterio a valorar en el procedimiento de selección de operaciones. Bajo esta premisa, se priorizarán las

educación y la formación en línea y a distancia			actuaciones que **minimicen el impacto ambiental de las infraestructuras educativas.** Además, en los criterios de priorización del tipo de actuación *1.3 Plan de modernización universitaria*, se priorizarán las actuaciones que cumplan con la normativa de eficiencia energética para **reducir el impacto ambiental** y que ello repercuta en una reducción de costes para el alumnado universitario. Por último, para el tipo de acción *1.4 Plan de actuaciones en residencias universitarias,* se incluye un criterio que valorará que los edificios de las residencias universitarias **mejoren la envolvente térmica con el consiguiente efecto de la reducción de la energía consumida**, y por tanto de los **efectos del cambio climático.**
OE 4.5: La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los	Priorizar acciones que incluyan medidas para la preparación y reutilización de los elementos implementados y promuevan la economía circular	Si	En los criterios de priorización no se incluyen medidas específicas para la reutilización de elementos implementados o que promuevan la economía circular para el presente objetivo específico. Sin embargo, la ejecución de todos los tipos de acción de este OE está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada durante la etapa de programación. En este sentido, en lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RDC), **se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008**, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. En este sentido, la aplicación de dicho decreto contribuirá a la **consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos**, de lograr al menos que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país

ámbitos familiar y local			(excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Priorizar la utilización de medidas constructivas eficientes y sostenibles	Si	En los criterios de priorización de todas las tipologías de acción del presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, para las inversiones a financiar dentro de estas tipologías, se valorará el **grado de compromiso medioambiental presente** en la ejecución de los proyectos, incluyendo aquellas que supongan un mayor **ahorro energético**, y que incluyan procedimientos de **edificación sostenible.**
OE 4.6: El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social	Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.	Si	En los criterios de priorización de los tipos de acción *1.1 Construcción infraestructura museística sostenible y 1.3 Ampliación y modernización de una infraestructura bibliotecaria sostenible,* del presente objetivo específico, se incluyen estos aspectos a valorar a la hora de seleccionar las operaciones. En este sentido, se priorizarán las infraestructuras que promuevan la utilización de tecnologías y métodos de producción que **reduzcan el uso de recursos naturales** e incrementen las inversiones en los recursos naturales existentes, teniendo como objetivo la **eficiencia energética**. Además, se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales, así
	Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad.	Si	

			como las que **incorporen energías renovables** para satisfacer las necesidades energéticas del edificio o infraestructura
	Priorizar acciones que incluyan medidas de sensibilización sobre sostenibilidad hacia los usuarios de las instalaciones culturales y turísticas.	Si	En los criterios de priorización del tipo de acción *1.2 Conservación y restauración del patrimonio cultural de Extremadura,* se incluye este aspecto a valorar a la hora de seleccionar las operaciones. En este sentido, se valorarán las estrategias propuestas para la divulgación y **sensibilización sobre el valor del patrimonio cultural y turístico**, incluyendo actividades educativas, exposiciones, publicaciones, y el uso de medios digitales **para alcanzar un público amplio y diverso**.
	Priorizar actuaciones que promuevan un turismo sostenible.	Si	En los criterios de priorización del tipo de acción 2.1 Campañas de promoción destino Extremadura, se incorpora este aspecto como criterio a valorar a la hora de seleccionar las operaciones. Bajo esta premisa, se valorará la **incorporación y fomento de prácticas que aseguren un turismo respetuoso con el medioambiente**, socialmente inclusivo y económicamente beneficioso para las comunidades locales. En este sentido, se dará prioridad a las acciones que demuestren un compromiso con la minimización del impacto ambiental, la conservación de los recursos culturales y naturales, el fomento de la economía local, y la mejora del bienestar de las comunidades receptoras del turismo.
	Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.	No	En el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 no se incluyen medidas de priorización de acciones que evalúen y conserven la flora y fauna de la zona en que se implementan las infraestructuras, entre las operaciones del objetivo

			específico 4.6. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
	Priorizar acciones sobre instalaciones destinadas específicamente a la sensibilización ambiental	No	A pesar de que en el tipo de acción *1.2 Conservación y restauración del patrimonio cultural de Extremadura* del presente objetivo específico se incluyen medidas de sensibilización sobre el valor del patrimonio cultural, no se incluyen medidas específicamente destinadas a la sensibilización ambiental. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.